DOCUMENTO ESTÁNDAR DE ADQUISICIONES

**Solicitud Estándar de Propuestas**

**\_\_**

**Selección de Consultores**

**Agence Française de Développement**



**FEBRERO 2024**

**Introducción**

Esta Solicitud Estándar de Propuestas ("**SEP**") ha sido elaborada por la *Agence Française de Développement* (la "**AFD**") y se basa en el Documento Maestro de Contratación para la Selección de Consultores ("Documento Maestro"). El Documento Maestro fue elaborado por Bancos Multilaterales de Desarrollo participantes ("**BMD**") y plasma lo que se consideran "mejores prácticas". Cada vez que sea posible, los Clientes tendrán que utilizar este documento estándar para los proyectos financiados parcial o totalmente por la AFD, después de comprobar con todos los asesores jurídicos locales su encaje con el caso considerado, sobre todo en lo que se refiere a la Ley Aplicable, así como a la exhaustividad del documento. No se podrá responsabilizar a la AFD por el uso que se haga de él parcialmente o en su totalidad.

*El texto que aparece en itálica y resaltado en amarillo* corresponde a las "Notas al Cliente". Proporciona instrucciones a la entidad encargada de preparar la Solicitud de Propuestas ("**SP**") específica. Las "Notas al Cliente" deberán eliminarse en la SP final dirigida a los Consultores de la Lista Corta. De la misma manera, esta sección "Guía del Usuario" no formará parte de la SP final dirigida a los Consultores de la Lista Corta.

La Sección I ‑ Instrucciones a los Consultores, y el capítulo II ‑ Condiciones Generales del Contrato de la Sección VIII ‑ Condiciones de Contrato y formularios estándar de Contrato, no deben modificarse. Cualquier modificación necesaria deberá incluirse respectivamente en la Sección II ‑ Hoja de Datos, y en el capítulo III ‑ Condiciones Especiales del Contrato de la Sección VIII ‑ Condiciones de Contrato y formularios estándar de Contrato.

Esta SEP podrá utilizarse tanto para Contratos de Suma Global como para Contratos sobre Base de tiempo trabajado. En la SEP, el Cliente tendrá que indicar el tipo de contrato apropiado. Para pequeñas prestaciones que principalmente requieran consultores individuales, se recomienda utilizar el documento estándar específico "Selección de Consultor para Servicios de Consultoría Pequeños" publicado por la AFD.

Esta SEP podrá utilizarse con diferentes métodos de selección, incluidas Selección Basada en Calidad y Costo ("**SBCC**"), Selección Basada en Calidad ("**SBC**"), Selección cuando el Presupuesto es Fijo ("**SBPF**") y Selección Basada en Menor Costo ("**SBMC**"). Sin embargo, cuando se deba utilizar esta SPE en la agencia de implementación, se deberá dar especial consideración a la complejidad y valor del trabajo.

La AFD recibirá con interés los comentarios que la presente SEP pueda suscitar. Se podrán dirigir las preguntas y los comentarios relativos a dicho documento a:

Correo electrónico: \_Passation\_Marche@afd.fr

<http://www.afd.fr>

|  |
| --- |
| **Revisión de Febrero de 2024:**La revisión de Febrero de 2024 reemplaza la versión anterior (Octubre de 2019) incorporando dos opciones para adaptar el contenido de: * La Declaración de Integridad, Elegibilidad y Responsabilidad Ambiental y Social;
* La Sección V – Criterios de Elegibilidad;
* La Sección VI – Política de la AFD – Prácticas Prohibidas – responsabilidad ambiental y social.

La implementación de estas opciones sigue a la publicación en febrero de 2024 de una nueva versión de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, que modifica las expectativas sobre el contenido de estas tres partes. de esta manera:* Para todos los contratos financiados por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado antes del 1 de febrero de 2024, la opción A deberá ser considerada en estas tres secciones (manteniendo las disposiciones de la versión de octubre de 2019);
* Para todos los contratos financiados por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado a partir del 1 de febrero de 2024, la opción B deberá ser considerada en estas tres secciones (nuevas disposiciones).
 |

Nota sobre la Inserción de Requisitos de Seguridad

En contextos de riesgo de seguridad, la AFD y el Cliente deben asegurarse de que los Consultores evalúen correctamente este riesgo y tomen las medidas adecuadas.

Conforme al *Artículo 1.5.2. – Seguridad* de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, si el lugar o los lugares de ejecución de los Servicios están ubicados en una zona clasificada como naranja o roja por el Ministerio Francés de Europa y Asuntos Exteriores[[1]](#footnote-1), el Cliente deberá incluir en las Solicitudes de Propuestas (SP) requisitos relativos a la seguridad, incluyendo la hipótesis de un deterioro de la seguridad durante la ejecución del Contrato.

Con este fin, la AFD ha incluido requisitos específicos en su SP, que tienen como objetivo (i) proteger vidas humanas, (ii) preservar su reputación y la del Cliente, y (iii) alentar a las empresas virtuosas a presentar Propuestas responsables.

Para este propósito, esta SP contiene los requisitos adicionales siguientes:

* Una metodología de seguridad que debe proporcionar el Consultante (de conformidad con la Subcláusula IAC 10.1 de la Hoja de Datos);
* Un precio que debe ser indicado en el formulario de la Propuesta financiera y que corresponde al precio de seguridad pagado en el marco del Contrato (Formulario FIN‑2, Sección IV);
* Términos de referencia de seguridad (Sección VII);
* Una nueva subcláusula relacionada con la suspensión o terminación de la seguridad de los Expertos del Consultor (Subcláusula 18.2 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)).

El Cliente tendrá que ajustar los términos de referencia de seguridad de acuerdo con la naturaleza del riesgo de seguridad, completando la información requerida, en particular sobre las medidas de seguridad que asume, y seleccionando las opciones relevantes en el texto.

La evaluación de la metodología de seguridad consistirá en determinar si se cumple con cada condición de admisibilidad especificada en los términos de referencia de seguridad. De lo contrario, la Propuesta será rechazada.

Durante la ejecución del Contrato, se agregó una Cláusula específica en las condiciones especiales, para tratar el posible deterioro de las condiciones de seguridad que conduciría a la desmovilización del Contratista.

**Carta de Invitación**

*[Llegado el caso, indicar No. de SP:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]*

*[Indicar: lugar y fecha]*

*[Indicar: nombre y dirección del Consultor. En el caso de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre completo de la APCA y los nombres de cada miembro que se utilizará en la Expresión de Interés entregada]*

Señores/Señoras:

1. El *[indicar el nombre del Cliente]* (en adelante denominado "**el Cliente**") *[elegir: ha recibido o ha solicitado]* de la *Agence Française de Développement* (en adelante denominada la "**AFD**") fondos para financiar parcialmente el costo de *[indicar el nombre del proyecto].* ElCliente se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos elegibles en virtud del Contrato para el cual se emite esta Solicitud de Propuesta.
2. El Cliente invita a presentar Propuestas para prestar los siguientes servicios de consultoría (en adelante denominado "**los Servicios**"): *[indicar el nombre de los Servicios].* En los Términos de Referencia adjuntos (Sección VII) se proporcionan más detalles sobre los Servicios.
3. Esta Solicitud de Propuesta (SP) se ha enviado a los siguientes Consultores incluidos en la Lista Corta:

*[Indicar la lista de Consultores de la Lista Corta. Si un Consultor es una APCA se utilizará el nombre completo de la APCA, indicado en la Expresión de Interés. Además, mencionar todos los miembros, comenzando con el nombre del miembro principal. Cuando se propongan Subconsultores, éstos deberán nombrarse.]*

1. No se permite transferir esta invitación a ningún otro Consultor.
2. La SP incluye los siguientes documentos:
* Sección I ‑ Instrucciones a los Consultores (IAC);
* Sección II ‑ Hoja de Datos;
* Sección III ‑ Propuesta técnica - formularios estándar;
* Sección IV ‑ Propuesta financiera - formularios estándar;
* Sección V ‑ Criterios de Elegibilidad;
* Section VI ‑ Normas de la AFD - Prácticas prohibidas – responsabilidad ambiental y social;
* Sección VII ‑ Términos de Referencia (TDR);
* Sección VIII – Condiciones de Contrato y formularios estándar de Contrato.
1. Sírvase informarnos antes de *[indicar fecha]* por escrito a *[indicar dirección]*, por fax *[indicar número de fax]*, o por correo electrónico *[indicar la dirección de correo electrónico]*:
2. Que haya recibido la Carta de Invitación; y
3. Si desea presentar une Propuesta solo o si desea resaltar sur experiencia solicitando permiso para asociarse con otra(s) firma(s) (Si la Sección II lo permite, Hoja de Datos 14.1.1).
4. Detalles de la fecha y lora límites para la presentación de Propuestas y la dirección donde enviarlas figuran en la Subcláusula 17.9 de las IAC.

Atentamente,

*[Insertar la firma, nombre y cargo del representante autorizado del Cliente]*

**SELECCIÓN DE CONSULTORES**

**SOLICITUD DE PROPUESTAS**

**DP No.:** *[Indicar número de referencia de conformidad con el plan de adquisición]*

**Selección de Consultores para***: [Indicar nombre de los Servicios]*

**Cliente:** *[Indicar el Cliente]*

**País:** *[Indicar nombre del País]*

**Proyecto:** *[Indicar nombre del proyecto]*

**Emitida el:** *[Fecha de envío a los Consultores que figuran en la Lista Corta]*

**Tabla de contenido**

PARTE I 3

Sección I ‑ Instrucciones a los Consultores 3

Sección II ‑ Hoja de Datos 17

Sección III ‑ Propuesta técnica – Formularios estándar 24

Sección IV – Propuesta financiera – Formularios estándar 34

Sección V – Criterios de Elegibilidad 39

Sección VI – Normas de la AFD – Prácticas prohibidas – responsabilidad ambiental y social 41

Sección VII – Términos de Referencia 43

PARTE II 48

Sección VIII – Condiciones de Contrato y formularios estándar de Contrato 48

PARTE I

Sección I ‑ Instrucciones a los Consultores

**Tabla de las Cláusulas**

A. Disposiciones Generales 5

1 Definiciones 5

2 Introducción 6

3 Conflicto de intereses 6

4 Ventaja competitiva injusta 7

5 Prácticas prohibidas 7

6 Elegibilidad 7

B. Preparación de las Propuestas 8

7 Consideraciones generales 8

8 Costo de la elaboración de la Propuesta 8

9 Idioma 8

10 Documentos que comprenden la Propuesta 8

11 Solamente una Propuesta 8

12 Validez de la Propuesta 8

13 Aclaración y enmiendas de la SP 9

14 Preparación de las Propuestas – consideraciones específicas 10

15 Formato y contenido de la Propuesta técnica 10

16 Propuesta financiera 10

C. Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas 11

17 Presentación, sellamiento y marcación de las Propuestas 11

18 Confidencialidad 12

19 Apertura de las Propuestas técnicas 12

20 Evaluación de las Propuestas 13

21 Evaluación de las Propuestas técnicas 13

22 Propuestas financieras para SBC 13

23 Apertura pública y evaluación de las Propuestas financieras (solamente para selección basada en calidad y costos (SBCC), selección basada en el presupuesto fijo (SBPF), y selección basada en menor costo (SMC)) 13

24 Corrección de errores 14

25 Impuestos 14

26 Conversión a una moneda 14

27 Evaluación combinada de calidad y costo (SBCC, SBPF, SMC) 14

28 Propuesta financiera anormalmente baja 15

D. Negociaciones y Adjudicación 15

29 Negociaciones 15

30 Conclusión de las negociaciones 16

31 Adjudicación del Contrato 16

|  |  |
| --- | --- |
|  | 1. Disposiciones Generales
 |
| Definiciones | "**AFD**" significa *Agence Française de Développement* (AFD)."**Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)**" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus miembros, de más de un Consultor, donde un miembro está autorizado para realizar todas las actividades comerciales para y en nombre de los demás miembros de la APCA, y donde los miembros de la APCA son conjunta y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato."**CI**" significa la Carta de Invitación que el Cliente envía a los Consultores de la Lista Corta."**Cliente**" significa la agencia ejecutora con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para prestar los Servicios**Consultor**" significa una firma Consultora profesional o entidad legalmente constituida que pueda prestar o preste los Servicios al Cliente bajo el Contrato."**Contrato**" significa un acuerdo legalmente vinculante firmado entre el Cliente y el Consultor e incluye todos los documentos adjuntos que se enumeran en la Cláusula 1 de dicho Contrato, que son las Condiciones Generales (CG), las Condiciones Especiales (CE), y los Apéndices."**Día**" significa un día calendario."**Expertos**" significa colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultor o miembro(s) de la APCA."**Experto(s) Clave**" significa un profesional individual, suministrado por el Consultor o un Subconsultor, cuyas capacidades, calificaciones, conocimiento y experiencia son vitales para el desempeño de los Servicios bajo el Contrato y cuyo CV es tomado en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor."**Experto(s) No Clave**" significa un profesional individual suministrado por el Consultor o un Subconsultor y quien es asignado para desempeñar los Servicios o alguna parte de ellos bajo el Contrato, y cuyo CV no es evaluado de manera individual."**Filial(es)**" significa un individuo o una entidad que controle, directa o indirectamente, o que esté bajo control común con el Consultor."**Hoja de Datos**" significa una parte integral de las Instrucciones al Consultor (IAC) Sección II, que se utiliza para reflejar las condiciones específicas del país y de la contratación para suplementar más no para reemplazar las disposiciones de las IAC."**IAC**" (esta Sección I de la SP) significa las Instrucciones a Consultores que suministren a los Consultores de la Lista Corta toda la información necesaria para la preparación de sus Propuestas."**Ley Aplicable**" significa las leyes y los reglamentos en vigor en el país del Cliente, o en el país que se indique en la **Hoja de Datos**, que sean expedidas y se encuentren vigentes de cuando en cuando."**Propuesta**" significa la Propuesta técnica y la Propuesta financiera del Consultor."**Servicios**" significa los de Servicios de consultoría que deberá realizar el Consultor en virtud del Contrato."**SP**" significa la Solicitud de Propuesta que prepara el Cliente para la selección de Consultores."**Subconsultor**" significa una entidad a la que el Consultor propone subcontratar para cualquier parte de los Servicios mientras siga siendo responsable ante el Cliente durante el desempeño del Contrato."**TDR**" (Sección VII de la SP) significa los Términos de Referencia y explica los objetivos, magnitud del trabajo, actividades y tareas a realizar, las responsabilidades respectivas del Cliente y el Consultor y los resultados esperados y productos de los Servicios a entregarse. |
| Introducción | El Cliente identificado en la **Hoja de Datos** seleccionará un Consultor de la Carta de Invitación, según el método de selección especificado en la **Hoja de Datos**.Se invita a los Consultores de la Lista Corta a presentar una Propuesta técnica y una Propuesta financiera para prestar los Servicios requeridos para el trabajo especificado en la **Hoja de Datos**. La Propuesta constituirá la base para las negociaciones y, eventualmente, para la suscripción del Contrato con el Consultor seleccionado.Los Consultores deben tener en cuenta la Ley Aplicable en la preparación de sus Propuestas. Los Consultores podrán asistir a la reunión previa a la presentación de Propuestas, si en la **Hoja de Datos** se especifica dicha reunión. La asistencia a esta reunión es optativa y será a cargo de los Consultores.El Cliente, oportunamente y sin costo para los Consultores, proporcionara los insumos, datos del proyecto relevantes e informes requeridos para la preparación de la Propuesta del Consultor según se especifica en la **Hoja de Datos**. |
| Conflicto de intereses | El Consultor debe dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses del Cliente y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.El Consultor tiene la obligación de revelar al Cliente cualquier situación de conflicto de interés real o potencial que tenga impacto en su capacidad de atender los mejores intereses del Cliente. El hecho de no hacerlo puede conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación del Contrato.Sin que ello constituya limitación alguna a lo anterior, y salvo que la **Hoja de Datos** indique otra cosa, no se contratará al Consultor bajo ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:Actividades conflictivasConflicto entre actividades de servicios de consultoría y adquisición de bienes, obras plantas o servicios de no consultoría: una firma, o cualquiera de sus Afiliadas, contratada por el Cliente para suministrar bienes, o construir obras o prestar servicios de no consultoría para un proyecto, será descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que se relacionen directamente con esos bienes, obras, plantas o servicios de no consultoría. Recíprocamente, una firma, o cualquiera de sus Afiliadas contratada para prestar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto, quedará descalificada para posteriormente suministrar bienes, obras, plantas o servicios de no consultoría que resulten o que se relacionen directamente con los servicios de consultoría prestados por la firma para dicha preparación o ejecución.Trabajos conflictivosConflicto entre trabajos de consultoría: un Consultor (incluyendo sus Expertos y Sub-Consultores) o cualquiera de sus Afiliados no podrá ser contratado para realizar trabajos que por su naturaleza estén en conflicto con otros trabajos que el Consultor ejecute para el mismo u otro Cliente.Relaciones conflictivasRelaciones con el personal del Cliente: no se le podrá adjudicar un Contrato a un Consultor (incluyendo sus Expertos y Sub-Consultores) que tenga un negocio cercano o relación familiar con un personal profesional del Cliente que esté directamente o indirectamente involucrado en cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de Referencia de los Servicios; (ii) el proceso de selección del Consultor; o (iii) la supervisión del Contrato, salvo que el conflicto que se derive de esta relación haya sido resuelto a través del proceso de selección y ejecución del Contrato de manera aceptable para la AFD. |
| Ventaja competitiva injusta | La equidad y la transparencia en el proceso de selección requieren que los Consultores o sus Afiliadas que compitan para un trabajo específico no deriven una ventaja competitiva por haber prestado servicios de consultoría relacionados con el trabajo en cuestión. Para tal fin, el Cliente deberá indicar en la **Hoja de Datos** y poner a disposición de todos los Consultores de la Lista Corta junto con esta SP, toda la información que en tal respecto daría a dicho Consultor alguna ventaja competitiva injusta sobre otros Consultores competidores. |
| Prácticas prohibidas | La AFD exige cumplimiento de su política con respecto a las prácticas prohibidas que se indican en la Sección VI.Conforme a este principio, los Consultores deberán permitir a la AFD a examinar los documentos y la documentación contable, y cualquier otro documento, relativos a la presentación de la Propuesta y a la ejecución del contrato (en caso de adjudicación) y someterlos a una auditoría por auditores designados por la AFD. |
| Elegibilidad | La AFD permite que Consultores (individuos, firmas, incluidas APCAs y cada uno de sus miembros) de cualquier país ofrezcan servicios de consultoría para proyectos que financia, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad tal y como se definen en la Sección V.Además, es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, miembros de la APCA, Sub-Consultores, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores y/o sus empleados, cumplan con los requisitos de elegibilidad según se establece por la AFD en la Sección V.El Consultor solo podrá contratar como Expertos a representantes del gobierno o a funcionarios del estado si dicha contratación es conforme a la Ley Aplicable y (i) si están con licencia sin remuneración, han renunciado o se han jubilado; (ii) si no están siendo contratados por el organismo para el cual trabajaron justo antes de su licencia, de su renuncia o de su jubilación; y (iii) si su contratación no da lugar a un conflicto de intereses. |
|  | 1. Preparación de las Propuestas
 |
| Consideraciones generales | Para la preparación de la Propuesta, se espera que el Consultor revise detalladamente la SP. Deficiencias materiales en suministrar la información solicitada en la SP podrá resultar en el rechazo de la Propuesta. |
| Costo de la elaboración de la Propuesta | El Consultor asumirá todos los costos asociados con la preparación y presentación de la Propuesta, y el Cliente no será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado de la misma. |
| Idioma | La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre el Consultor y el Cliente serán escritos en el/los idioma(s) que se indica(n) en la **Hoja de Datos**. |
| Documentos que comprenden la Propuesta | La Propuesta comprenderá los documentos y formularios que figuran en la **Hoja de Datos**.El Consultor deberá entregará información sobre comisiones, gratificaciones y honorarios a que hubiere lugar, pagados o que vayan a ser pagados a agentes o a cualquier otra parte con respecto a esta Propuesta, y en caso de adjudicación, la ejecución del Contrato. |
| Solamente una Propuesta | El Consultor presentara solamente una Propuesta, bien sea a nombre propio o como miembro de una APCA. Si un Consultor (incluido un miembro de una APCA) presenta o participa en más de una Propuesta, todas estas Propuestas serán descalificadas y rechazadas. Sin embargo, salvo que la **Hoja de Datos** indique otra cosa, esto no impedirá que un Subconsultor o personal del Consultor participe como Experto Clave y Experto No Clave en más de una Propuesta. |
| Validez de la Propuesta | La **Hoja de Datos** indica el periodo durante el cual la Propuesta del Consultor permanecerá válida después de la fecha límite para la presentación de Propuestas.Durante este periodo, el Consultor deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio, incluida la disponibilidad de los Expertos Clave, precios propuestos y el precio total.Si se establece que algún Experto Clave que sea nominado en la Propuesta del Consultor no estaba disponible en el momento de presentar la Propuesta o que se incluyó en la Propuesta sin antes obtener su confirmación, dicha Propuesta será descalificada y rechazada para evaluación posterior.Extensión del periodo de validezEl Cliente hará todo lo que esté a su alcance para completar las negociaciones dentro de este periodo. Sin embargo, el Cliente podrá pedirle por escrito a los Consultores que extiendan el periodo de la validez de sus ofertas si fuera necesario.Si el Consultor acuerda extender la validez de su Propuesta, ello se hará sin ningún cambio en la Propuesta original y con la confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave.El Consultor podrá rechazar extender la validez de su Propuesta en cuyo caso, dicha Propuesta no se evaluará más.Sustitución de los Expertos Clave en caso de extensión del periodo de validezSi alguno de los Expertos Clave no está disponible por el periodo de validez extendido, el Consultor deberá entregar una justificación adecuada escrita y prueba a satisfacción del Cliente, junto con la solicitud de sustitución. En tal caso, un Experto Clave de reemplazo deberá tener calificaciones y experiencia iguales o mejores que las del Experto Clave propuesto inicialmente. Sin embargo, la evaluación técnica seguirá basándose en la evaluación del CV del Experto Clave original.Si el Consultor no suministra un Experto Clave de reemplazo con calificaciones iguales o mejores, o si las razones expuestas para el reemplazo o justificación no son aceptables al Cliente, dicha Propuesta será rechazada.SubcontrataciónEl Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los Servicios. |
| Aclaración y enmiendas de la SP | El Consultor podrá solicitar una aclaración de cualquier parte de la SP, durante el periodo indicado en la **Hoja de Datos** antes de la fecha límite para la presentación de Propuestas. Toda solicitud de aclaración deberá enviarse por escrito o por correo electrónico a la dirección del Cliente indicada en la **Hoja de Datos**. El Cliente responderá por escrito o por correo electrónico a esa solicitud y enviará copias escritas de la respuesta (incluyendo una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia) a todos los Consultores de la Lista Corta. Si el Cliente considera necesario enmendar la SP como resultado de una aclaración, lo hará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:En cualquier momento antes de la fecha límite para la presentación de Propuestas, el Cliente podrá enmendar la SP emitiendo una enmienda por escrito o por medio de correo electrónico. La enmienda deberá ser enviada a todos los Consultores de la Lista Corta y será obligatoria para ellos. Los Consultores de la Lista Corta deberán acusar recibo por escrito de todas las enmiendas.El Cliente podrá extender la fecha límite para la presentación de Propuestas si la enmienda es considerable, con el fin de otorgar tiempo razonable a los Consultores para tenerla en cuenta en la preparación de sus Propuestas.El Consultor podrá presentar una Propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma en cualquier momento antes de la fecha límite para la presentación de Propuestas. Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones a la Propuesta técnica o financiera. |
| Preparación de las Propuestas – consideraciones específicas | En la preparación de la Propuesta, el Consultor deberá prestar especial atención a lo siguiente:Si un Consultor de la Lista Corta considera que puede optimizar su experiencia para el trabajo asociándose con otros Consultores en forma de APCA, lo puede hacer asociándose ya sea con (a) Consultores que no estén en la Lista Corta, o (b) con Consultores de la Lista Corta si así lo permite la **Hoja de Datos**. Una APCA con un Consultor que no figure en la Lista Corta deberá obtener la aprobación del Cliente. Cuando se asocie con firmas que no estén en la Lista Corta en forma de una APCA, el Consultor de la Lista Corta deberá ser el representante líder del grupo. Si Consultores de la Lista Corta se asocian entre sí, cualquiera de ellos podrá ser el representante líder del grupo.El Cliente podrá indicar en la **Hoja de Datos** el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave (expresado en persona-meses) o el costo total estimado del Cliente para la conclusión de la tarea, pero en ningún caso ambos. Este estimativo es indicativo y la Propuesta se basará en los estimativos del Consultor para el mismo.Si así se indica en la **Hoja de Datos**, el Consultor deberá incluir en su Propuesta al menos el mismo insumo de tiempo (en la misma unidad que se indica en la **Hoja de Datos**) de los Expertos Clave y a falta de ello, la Propuesta financiera será rechazada.Para trabajos bajo el método de Selección Basada en Presupuesto Fijo, no se divulga el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave. En la **Hoja de Datos** figura el presupuesto total disponible, indicándose si incluye o excluye impuestos, y la Propuesta financiera no podrá exceder este presupuesto. |
| Formato y contenido de la Propuesta técnica | La Propuesta técnica no deberá incluir ninguna información financiera. Una Propuesta técnica que contenga información financiera será declarada inadmisible.El Consultor no está autorizado a proponer Expertos Clave de reemplazo. Se presentará sólo un CV por Experto Clave. En caso contrario, la Propuesta será declarada inadmisible.No se autorizarán variaciones.La Propuesta técnica deberá ser preparada utilizando los formularios estándar de la Sección III de la SP. |
| Propuesta financiera | La Propuesta financiera será preparada utilizando los formularios estándar de la Sección IV de la SP. La Propuesta deberá listar todos los costos asociados con las tareas, incluyendo (a) remuneración de Expertos Clave y Expertos No Clave, (b) los otros gastos indicados en la **Hoja de Datos**.Ajustes de preciosPara trabajos con una duración de más de 18 meses, se aplicará una provisión de reajuste de precio por concepto de remuneración si así se indica en la **Hoja de Datos**.ImpuestosLa Propuesta financiera debe estimar por separado, los impuestos, tarifas, tasas, gravámenes y otros cargos fiscales aplicables en el país del Cliente de conformidad con la Ley Aplicable a los Consultores, los Subcontratistas y al Personal (que no sea nacional o residente permanente en el país del Cliente) como indicado en la **Hoja de Datos**. El Consultor y sus Subconsultores y Expertos son responsables por todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que la **Hoja de Datos** indique otra cosa. La **Hoja de Datos** incluye información sobre impuestos en el país del Cliente.Moneda de la PropuestaEl Consultor podrá expresar el precio por sus Servicios en la(s) moneda(s) indicada(s) en la **Hoja de Datos**. Si se indica en la **Hoja de Datos**, la porción del precio que representa el costo local se indicará en la moneda nacional.Moneda de pagoLos pagos bajo el Contrato se harán en la moneda o monedas en la que se solicite el pago en la Propuesta. |
|  | 1. Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas
 |
| Presentación, sellamiento y marcación de las Propuestas | El Consultor deberá presentar una Propuesta firmada y completa que comprenda los documentos y formularios de acuerdo con la Cláusula 10 (Documentos que comprenden la Propuesta). La presentación podrá hacerse por correo o a mano. Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor tiene la opción de presentar sus Propuestas por medio electrónico.Un representante autorizado del Consultor deberá firmar las cartas de presentación originales en el formulario requerido, tanto para la Propuesta técnica, y para la Propuesta financiera y deberá rubricar todas las páginas de ambas. La autorización será en forma de un poder escrito adjunto a la Propuesta técnica.Una Propuesta presentada por una APCA deberá ser firmada por todos los miembros para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga un poder escrito firmado por el representante autorizado de cada uno de los miembros.Toda modificación, revisión, interlineado, borradura o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Propuesta.Las Propuestas técnica y financiera firmadas deberán estar marcadas como "**ORIGINAL**", y sus copias como "**COPIA**" según sea el caso. El número de copias está indicado en la **Hoja de Datos**. Todas las copias requeridas deben hacerse del original. Si hay discrepancias entre el original y las copias, prevalecerá el original.El original y todas las copias de la Propuesta técnica deberán ponerse en un sobre sellado, marcado claramente como "**PROPUESTA TÉCNICA**", seguido del nombre del trabajo, numero de referencia, nombre y dirección del Consultor, y con la siguiente advertencia: "**NO ABRIR HASTA LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA**".Así mismo, el original de la Propuesta financiera deberá ponerse en un sobre sellado marcado claramente como "**PROPUESTA FINANCIERA**", seguido del nombre del trabajo, número de referencia, nombre y dirección del Consultor, y con la siguiente advertencia: "**NO ABRIR AL MISMO TIEMPO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA**".Los sobres conteniendo la Propuesta técnica y la Propuesta financiera deberán ponerse en un sobre exterior, que también deberá estar sellado. En este sobre exterior deberá figurar la dirección donde se deben presentar las Propuestas, el número de referencia de la SP, el nombre del trabajo, nombre y dirección del Consultor, y la siguiente advertencia marcada con claridad: "**NO ABRIR ANTES DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA**".Si los sobres y paquetes que contengan las Propuestas no están sellados y marcados como se ha estipulado, el Cliente no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que la Propuesta se traspapele, se pierda o sea abierta prematuramente.La Propuesta o sus modificaciones deberán ser recibidas por el Cliente a la dirección indicada en la **Hoja de Datos** no más tarde que el plazo límite que se indica en la **Hoja de Datos**, o en cualquier extensión de esta fecha límite. Toda Propuesta o su modificación que reciba el Cliente después del plazo límite serán declaradas como recibidas tarde y rechazadas, y devueltas rápidamente sin abrir. |
| Confidencialidad | Desde el momento de la apertura de las Propuestas hasta el momento de adjudicación del Contrato, el Consultor no deberá comunicarse con el Cliente sobre ningún tema relacionado con su Propuesta técnica y/o financiera. La información relacionada con la evaluación de las Propuestas y recomendaciones de adjudicación no podrá ser revelada a los Consultores que hayan presentado las Propuestas ni a ninguna otra parte que no esté involucrada oficialmente con el proceso, hasta la publicación de la información de adjudicación del Contrato.Cualquier intento de los Consultores de la Lista Corta o de cualquier parte a nombre del Consultor de influenciar indebidamente al Cliente en la evaluación de las Propuestas o en las decisiones de adjudicación del Contrato podrá resultar en el rechazo de la Propuesta.No obstante las anteriores disposiciones, desde el momento de apertura de la Propuesta hasta el momento de la publicación de adjudicación del Contrato, si un Consultor desea contactar al Cliente sobre algún asunto relacionado con el proceso de selección, solo podrá hacerlo por escrito. |
| Apertura de las Propuestas técnicas | El comité de evaluación del Cliente procederá a abrir las Propuestas técnicas en presencia de los representantes autorizados de los Consultores de la Lista Corta que opten por asistir (en persona o en línea si esta opción es ofrecida en **la Hoja de Datos**). La fecha, hora y dirección de la apertura se indican en la **Hoja de Datos**. Los sobres con la Propuesta financiera permanecerán sellados y guardados bajo estricta seguridad con un auditor público reconocido o autoridad independiente hasta que sean abiertos de acuerdo con la Cláusula 23 del IAC.Cuando se abran las Propuestas técnicas se leerá lo siguiente: (i) nombre del Consultor, o, en el caso de una APCA, el nombre de ésta, el nombre del representante líder del grupo y los nombres de todos los miembros; (ii) la presencia o ausencia de un sobre debidamente sellado con la Propuesta financiera; (iii) modificaciones a la Propuesta presentadas antes de la fecha límite para la presentación de Propuestas; y (iv) cualquier otra información que se estime apropiada o según se indica en la **Hoja de Datos**. |
| Evaluación de las Propuestas | Sujeto a lo que disponga la Subcláusula 15.1 de las IAC, los evaluadores de las Propuestas técnicas no tendrán acceso a las Propuestas financieras sino hasta que se concluya la evaluación técnica.El Consultor no podrá alterar ni modificar su Propuesta de ninguna forma luego de la fecha límite para la presentación de Propuestas salvo según se permite en la Subcláusula 12.7 de estas IAC. Al evaluar las Propuestas, el Cliente hará la evaluación únicamente con base en las Propuestas técnicas y financieras presentadas. |
| Evaluación de las Propuestas técnicas | El comité de evaluación del Cliente evaluará las Propuestas técnicas sobre la base de su conformidad con los Términos de Referencia y la SP, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos que se indica en la **Hoja de Datos**. A cada Propuesta aceptable se le asignará un puntaje técnico. Una Propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada. |
| Propuestas financieras para SBC | Siguiendo la clasificación de las Propuestas técnicas, cuando la selección es basada solamente en la calidad (SBC), el Consultor clasificado en el primer lugar es invitado a negociar su Contrato. Únicamente la Propuesta financiera del Consultor que obtenga el primer puesto en la Propuesta técnica será abierta por el comité de evaluación del Cliente. Las demás Propuestas financieras serán devueltas sin abrir, una vez se concluyan con éxito las negociaciones del Contrato y se firme el Contrato. |
| Apertura pública y evaluación de las Propuestas financieras (solamente para selección basada en calidad y costos (SBCC), selección basada en el presupuesto fijo (SBPF), y selección basada en menor costo (SMC)) | Una vez finalizada la evaluación técnica, el Cliente notificara a los Consultores cuyas Propuestas fueron consideradas inadmisibles porque no se ajustaron a la SP o a los Términos de Referencia, o no obtuvieron el puntaje técnico mínimo de calificación (y suministrará información relacionada con el puntaje técnico general del Consultor), que sus Propuestas financieras les serán devueltas sin abrir una vez termine el proceso de selección y firma del Contrato. Simultáneamente, el Cliente deberá notificar por escrito a los Consultores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo y les informará la fecha, hora y lugar de apertura de las Propuestas financieras. La fecha de apertura deberá permitir a los Consultores tiempo suficiente para que hagan los arreglos necesarios para asistir a la apertura. La asistencia del Consultor a la apertura de las Propuestas financieras (en persona, o en línea si esta opción se indica en la **Hoja de Datos**) es opcional y a elección del Consultor.Las Propuestas financieras serán abiertas por el comité de evaluación del Cliente en presencia de los representantes de los Consultores cuyas Propuestas hayan obtenido el mínimo puntaje técnico. En el momento de la apertura, los nombres de los Consultores, los puntajes técnicos obtenidos y los precios totales serán leídos en alta voz y registrados. Una copia del registro será enviada a todos los Consultores que hayan presentado Propuestas. |
| Corrección de errores | Los actividades y productos descritos en la Propuesta técnica pero no costeadas en la Propuesta financiera, serán asumidas que están incluidas en los precios de otras actividades o productos, y ninguna corrección aplicará a la Propuesta financiera.Contratos sobre base de tiempo trabajadoEn el caso de un Contrato sobre base de tiempo trabajado, el comité de evaluación del Cliente (a) corregirá cualquier error de cálculo o aritmético, y (b) ajustará los precios en caso de que no reflejen todos los insumos incluidos para las respectivas actividades o aspectos en la Propuesta técnica. En caso de discrepancia entre (i) un monto parcial (subtotal) y el monto total, o (ii) entre el monto que resulte de la multiplicación del precio unitario con cantidad y precio total, o (iii) entre palabras y cifras, regirá lo primero. En caso de discrepancia entre la Propuesta técnica y la Propuesta financiera con respecto a las cuantificaciones, el comité de evaluación del Cliente corregirá la cuantificación que se indique en la Propuesta financiera de manera que sea acorde con la que se indica en la Propuesta técnica, aplicará el respectivo precio unitario incluido en la Propuesta financiera a la cantidad corregida, y corregirá el costo total de la Propuesta.Contratos de suma globalEn el caso de un Contrato de suma global, se considerará que el Consultor ha incluido todos los precios en la Propuesta financiera, y, por lo tanto, no se harán correcciones aritméticas ni reajustes de precio. El precio total, neto de impuestos entendido según la Cláusula IAC 25 siguiente, especificado en la Propuesta de Precio (formulario FIN‑1) será considerado el precio ofrecido. |
| Impuestos | La evaluación de la Propuesta financiera del Consultor excluirá impuestos y derechos en el país del Cliente de acuerdo con las instrucciones en la **Hoja de Datos**. |
| Conversión a una moneda | Para propósitos de evaluación, los precios serán convertidos a una sola moneda utilizando las tasas de cambio de venta, origen y fecha que se indica en la **Hoja de Datos**. |
| Evaluación combinada de calidad y costo (SBCC, SBPF, SMC) | En el caso de selección basada en calidad y costos (SBCC), el puntaje total es calculado ponderando los puntajes técnicos y financieros y agregándolos de acuerdo con la fórmula e instrucciones en la **Hoja de Datos**. El Consultor que obtenga el puntaje técnico y financiero combinado más alto será invitado a las negociaciones.En caso de selección basada en el presupuesto fijo (SBPF), las Propuestas que excedan el presupuesto señalado en la Subcláusula 14.1.4 de la **Hoja de Datos** serán rechazadas. El Cliente seleccionará el Consultor que haya presentado la Propuesta técnica que ocupe.En el caso de selección basada en menor costo (SMC), el Cliente seleccionará el Consultor con el precio total más bajo entre los Consultores que han obtenido el puntaje técnico mínimo, y el Consultor seleccionado será invitado a negociar el Contrato. |
| Propuesta financiera anormalmente baja | Si la Propuesta financiera es veinte por ciento (20%) o más inferior a la estimación del Cliente, y a menos que éste pueda demostrar que la estimación es errónea, el Cliente le pedirá al Consultor que le entregue el desglose de los precios para cualquier elemento de la Propuesta financiera, con el fin de establecer que dichos precios y cantidades cifradas son compatibles con, por un lado, la metodología, los recursos y el cronograma propuestos, y por otro, los Términos de Referencia (TDR). Si resultase que el precio fuera anormalmente bajo, salvo que las disposiciones de la Subcláusula IAC 24.1.1 aplique, la Propuesta financiera podrá ser declarada no conforme y ser rechazada. |
|  | 1. Negociaciones y Adjudicación
 |
| Negociaciones | Las negociaciones se realizarán en la fecha y en la dirección indicada en la **Hoja de Datos** con el/los representante(s) del Consultor quienes deberán tener un poder escrito para negociar y firmar el Contrato en nombre del Consultor.El Cliente elaborará el acta de las negociaciones la cual será firmada por el Cliente y por el representante autorizado del Consultor.Disponibilidad de Expertos ClaveEl Consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todos los Expertos Clave incluidos en la Propuesta como prerrequisito de las negociaciones, o, si fuere el caso, un reemplazo de acuerdo con la Cláusula 12 de las IAC. El hecho de no confirmar la disponibilidad de los Expertos Clave podrá resultar en que la Propuesta del Consultor sea rechazada y que el Cliente proceda a negociar el Contrato con el Consultor que obtenga el siguiente puntaje.No obstante lo anterior, la sustitución de los Expertos Clave en las negociaciones podrá considerarse si la misma se debe únicamente a circunstancias fuera del control razonable y no previsible del Consultor, incluida, más no limitada a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá ofrecer un Experto Clave sustituto dentro del periodo que se indica en la carta de invitación para negociar el Contrato, quien deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que las del Experto Clave original.Negociaciones técnicasLas negociaciones incluyen discusiones sobre los Términos de Referencia (TDR), la metodología propuesta, los insumos del Cliente, las condiciones especiales del Contrato y la finalización de la parte de "Descripción de los Servicios" del Contrato. Estas discusiones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los Servicios bajo los TDR ni los términos del Contrato, y, en ningún caso, podrán afectar el puntaje de las Propuestas.Negociaciones financierasLas negociaciones incluirán una aclaración de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Cliente y como la misma deba figurar en el Contrato.Si el método de selección incluye costo como factor en la evaluación, no se negociará el precio total indicado en la Propuesta financiera para un Contrato de suma global.En el caso de un Contrato sobre base de tiempo trabajado, no se harán negociaciones de tarifas unitarias, salvo cuando las tarifas de remuneración de los Expertos Clave y Expertos no Clave ofrecidos sean mucho más altas que las tarifas que normalmente son cobradas por Consultores en Contratos similares. En tal caso, el Cliente podrá solicitar aclaraciones y, si los precios son muy altos, solicitar cambiar las tarifas. |
| Conclusión de las negociaciones | Las negociaciones concluirán con una revisión del Contrato preliminar, el cual será rubricado por el Cliente y por el representante autorizado del Consultor.Si las negociaciones fracasan, el Cliente informará al Consultor por escrito todos los aspectos pendientes y desacuerdos y dará al Consultor una oportunidad final para responder. Si el desacuerdo persiste, el Cliente terminará las negociaciones e informará al Consultor las razones para hacerlo. El Cliente invitará al Consultor cuya Propuesta haya recibido el segundo puntaje más alto para negociar el Contrato. Una vez el Cliente comience negociaciones con este último Consultor, el Cliente no reabrirá las negociaciones anteriores.El Cliente se reserva el derecho de anular el proceso de SP y de rechazar todas las Propuestas en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con los Consultores. |
| Adjudicación del Contrato | Al concluir las negociaciones, el Cliente firmará el Contrato; si fuere el caso, publicará la información de la adjudicación del Contrato; y notificará prontamente a los demás Consultores de la Lista Corta.Se espera que el Consultor inicie el trabajo en la fecha y en el lugar especificados en la **Hoja de Datos**. |

Sección II ‑ Hoja de Datos

|  |
| --- |
| 1. Disposiciones Generales
 |
| **IAC 1.14** | **Ley Aplicable**: *[indicar el país si es diferente al país del Cliente. El país de la Ley Aplicable en el formulario del Contrato deberá ser el mismo]* |
| **IAC 2.1** | **Nombre del Cliente**:  **Método de selección**: *[indicar el método de selección elegido: Selección Basada en Calidad y Costo ("SBCC"), Selección Basada en Calidad ("SBC"), Selección cuando el Presupuesto es Fijo ("SBPF") y Selección Basada en Menor Costo ("SBMC")]***Tipo de contrato**: *[especificar "Contrato de suma global" o "Contrato sobre base de tiempo trabajado"]**[Un contrato sobre base de tiempo trabajado es el indicado cuando es difícil definir el alcance o la duración de los servicios, bien sea porque están relacionados con actividades realizadas por terceros cuyos períodos de ejecución pueden variar, o porque sea difícil evaluar el alcance de las prestaciones requeridas a los Consultores para alcanzar los objetivos del trabajo. Un contrato de suma global se adecua principalmente a los trabajos en los que están claramente definidos el alcance, la duración de los servicios y el resultado requerido al Consultor.]**[En ciertos casos, el contrato podrá dividirse en varios componentes, teniendo cada uno un modo de remuneración de suma global o sobre base de tiempo trabajado. Los formularios de la Sección IV se adaptarán para reflejar esta diferencia.]**[Si el contrato contiene un tramo condicional, esto debe indicarse aquí. Los formularios en la Sección IV se ajustarán para señalar el tramo condicional. Se recuerda que un tramo condicional solo puede insertarse por razones externas (financiamiento no garantizado). Sin embargo, no es posible insertar un tramo condicional para permitir la terminación del Contrato, si los beneficios del tramo firme no cumplen con las expectativas. Excepto en circunstancias especiales, el monto del tramo condicional no debe exceder el 20% del monto del tramo firme.]* |
| **IAC 2.2** | **El nombre de los Servicios es**:  |
| **IAC 2.3** | **Se realizará una reunión previa a la presentación de Propuestas**: **Sí 🞏** o **No 🞏***[En caso afirmativo, indicar lo siguiente:]*Fecha de la reunión previa a la presentación de Propuestas: Hora: Dirección: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Persona de contacto/coordinador de la reunión: *[indicar nombre y cargo]*  |
| **IAC 2.4** | **El Cliente proporcionará los siguientes insumos, datos del proyecto, informes, etc. para facilitar la preparación de las Propuestas:** *[hacer una lista o indicar "N/A" si corresponde]* |
| **IAC 3.3** | Constituirán un conflicto de interés las circunstancias particulares siguientes: *[indicar si corresponde]*No constituirán un conflicto de interés las circunstancias particulares siguientes: *[indicar si corresponde]* |
| **IAC 4.1** | *[Si "Ventaja Competitiva Injusta" aplica a la selección, explique cómo se mitiga la misma, incluida una lista de informes, documentos, información, etc., e indicación de las fuentes donde los Consultores de la Lista Corta pueden descargar u obtener la misma]* |
| 1. Preparación de Propuestas
 |
| **IAC 9.1** | **Las Propuestas deberán presentarse en español.****Toda la correspondencia y documentos que sean intercambiados entre el Consultor y el Cliente serán escritos en español.** |
| **IAC 10.1** | **La Propuesta comprenderá lo siguiente:** **Primer Sobre interior con la Propuesta técnica:**1. Formulario de presentación de la Propuesta técnica (TEC-1)
2. Poder para firmar la Propuesta
3. Declaración de Integridad (firmada)
4. Descripción de la metodología, del plan de trabajo y de la composición del equipo (formularios TEC-2, TEC-3, TEC-4 y TEC-5, suministrados a título indicativo)
5. Metodología de seguridad que cumple con los requisitos de los términos de referencia de seguridad (solo en el caso de Servicios prestados en una zona clasificada como naranja o roja por el Ministerio Francés de Europa y Asuntos Exteriores[[2]](#footnote-2))

**Y****Segundo Sobre interior con la Propuesta financiera:**1. Formulario de presentación de la Propuesta financiera (FIN-1)
2. Cuadro resumen de precios (FIN-2)
3. Desglose de precios (formularios FIN-3 y FIN-4, suministrados a título indicativo en caso de contrato de suma global)
 |
| **IAC 11.1** | **Se permite la participación de Subconsultores, Expertos Clave y Expertos No Clave en más de una Propuesta.** |
| **IAC 12.1** | **Las Propuestas deberán permanecer válidas durante** *[indicar un número de días, normalmente entre 30 y 90 días]* **días calendario después de la fecha límite para la presentación de Propuestas.** |
| **IAC 13.1** | **Podrán pedirse aclaraciones a más tardar** *[indicar el número]***días antes de la fecha de presentación de Propuestas.**La dirección para solicitar aclaraciones es:  Fax: Correo electrónico:  |
| **IAC 14.1.1** | Los Consultores de la Lista Corta:1. se pueden asociar con otro(s) Consultor(es) que no pertenezca(n) a la Lista Corta
2. no se pueden asociar con otros Consultores de la Lista Corta

*[Modificar si corresponde]* |
| **IAC 14.1.2***[utilizar para cualquier selección excepto la selección basada en presupuesto fijo]* | Insumo estimado de tiempo-insumo de los Expertos Clave: persona-meses.*[O]*Costo estimado total de los Servicios: *[Indicar únicamente el tiempo-insumo (en persona-mes) o el costo total, pero no ambos!]* |
| **IAC 14.1.3***[Únicamente para Contratos sobre base de tiempo trabajado]* | *[Si la duración del trabajo del Experto Clave se deja enteramente a la decisión del Consultor, indicar "No corresponde". En caso contrario, es posible indicar lo siguiente:]* La Propuesta del Consultor debe incluir el tiempo-insumo mínimo de los Expertos Clave de persona-meses.*[Las Propuestas que incluyen menos que el tiempo-insumo mínimo requerido serán rechazadas.]* |
| **IAC 14.1.4 & 27.2***[Para selección basada en presupuesto fijo]* | El presupuesto total disponible para estos Servicios de presupuesto fijo es de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[indicar "impuestos incluidos" o "impuestos excluidos"].* Las Propuestas que exceden el presupuesto total disponible serán rechazadas.*[Si se especifica "impuestos incluidos", insertar:]*Para fines de evaluación, los impuestos se estiman en: *[indicar el monto].* |
| **IAC 16.1** | El Consultor detallará los Otros gastos de su Propuesta de conformidad con los rubros listados en el formulario FIN-4. |
| **IAC 16.2** | **Una disposición de reajuste de precio corresponde a costos de remuneración**: **Sí 🞏** o **No 🞏***[Generalmente corresponde a los Contratos con una duración de más de 18 meses]**[Si la respuesta es "Sí", especificar si corresponde a una moneda extranjera y/o del país del Cliente]* |
| **IAC 16.3** | 1. **Establecimiento permanente en el país del Cliente:**

La Ley Applicable en el país del Cliente *[le permite / no le permite]* al Consultor ejecutar el Contrato si no tiene un establecimiento permanente en el país del Cliente.1. **Impuestos fuera del país del Cliente:**

La Propuesta financiera del Consultor debe incluir todos los impuestos, tasas y derechos, impuestos fuera del país del Cliente (en particular en el país del Consultor, si este es diferente del país del Cliente).1. **Impuestos en el país del Cliente:**
	1. La Propuesta financiera del Consultor identificará claramente los impuestos, tasas y derechos descritos en las Subcláusulas 43.1 y 43.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, y los presentará por separado en el resumen de precios, y dado el caso, para cada moneda indicada en la Subcláusula 16.4 de las IAC.

Se obtuvo una exención de los siguientes impuestos para el Contrato:*[Marcar las casillas aplicables de conformidad con las Subcláusulas 43.1 y 43.2 de las Condiciones Especiales del Contrato]*

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Exención** |
| **No** | **SíEsta exención es aplicable también à los Subconsultores** |
| **No** | **Sí** |
| **Impuesto al valor agregado (IVA) o equivalente** |  |  |  |
| **Retención en la fuente(1)** |  |  |  |
| **Derechos de registro del Contrato(2)** |  |  |  |
| **Derecho de aduana** |  |  |  |

* 1. Se considera que la Propuesta financiera del Consultor incluye todos los otros impuestos, tasas y derechos.

 (1): En las facturas del Consultor basado fuera del país del Cliente.(2): Agregar aquí una línea, si existen otros derechos similares, como una tasa de contratación pública, o equivalente. |
| **IAC 16.4** | **La Propuesta financiera será indicada en las siguientes monedas:** *[Seleccionar una o dos monedas entre la moneda nacional o el Euro o el dólar americano.]* **La Propuesta financiera debe indicar los costos locales en la moneda del país del Cliente (moneda nacional):****Sí 🞏** o **No 🞏** |
| 1. Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas
 |
| **IAC 17.1** | **Los Consultores no tendrán la opción de presentar sus Propuestas por medio electrónico.***[Se requiere la previa aprobación de la AFD para autorizar la presentación electrónica. En este caso, indicar:]***Los procedimientos de presentación electrónica será**: *[describa el procedimiento de presentación.]* |
| **IAC 17.4** | **El Consultor deberá presentar:**1. **Propuesta técnica:** un (1) original y \_\_\_\_\_ *[indicar el número]* copias papel + una (1) copia digital (CD o pendrive);
2. **Propuesta financiera:** un (1) original y \_\_\_\_\_ *[indicar el número]* copias papel + una (1) copia digital (CD o pendrive).

**La copia digital de la Propuesta técnica no debe incluir la Propuesta financiera.** |
| **IAC 17.9** | **Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar:****Fecha:**  *[indicar día/mes/año]***Hora:**  *[indicar la hora en formato de 24 horas, por ejemplo, "16:00 hora local"]***La dirección para la presentación de Propuestas es:**  |
| **IAC 19.1** | **No se ofrece una opción en línea de la apertura de las Propuestas técnicas.***[Se requiere la previa aprobación de la AFD para autorizar la presentación electrónica. En este caso, indicar:]***El procedimiento de apertura en línea será**: *[describir el proceso para la apertura en línea de las Propuestas técnicas.]***La apertura de las Propuestas técnicas tendrá lugar en:***[indicar: "*La misma que la dirección para la presentación de Propuestas" *o indicar y completar lo siguiente:]*Dirección: Piso, Oficina No.: Ciudad: País: **Fecha**: *[la misma que la fecha límite para la presentación que se indica en el punto 17.9]***Hora**:  *[indicar la hora en formato de 24 horas, por ejemplo "16:00 hora local"; La hora debe ser inmediatamente después de la hora de la fecha límite indicada en el punto 17.9]* |
| **IAC 19.2** | No será considerada cualquier Propuesta técnica cuyo formulario de presentación no esté firmado o no esté acompañado por el poder para firmar la Propuesta, de conformidad con la Subcláusula IAC 17.2. |
| **IAC 21.1** | **Asignación de los puntos para la evaluación de las Propuestas técnicas**

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios de Evaluación** | **Puntos** |
| 1. **Adecuación de la metodología y del calendario a los Términos de Referencia (TDR)**
 | *[30‑50]* |
| 1. **Calificaciones y competencia de los Expertos Clave para los Servicios:**
* Experto K-1: Jefe del equipo *[indicar los puntos]*
* Expert K-2: *[indicar cargo]* *[indicar los puntos]*
* Expert K-3: *[indicar cargo] [indicar los puntos]*
 | *[40‑70]* |
| 1. **Idoneidad del programa de transferencia de conocimientos (fortalecimiento de capacidades)**
 | *[0‑10]* |
| 1. **Participación de nacionales a título de Expertos Clave**
 | *[0‑10]* |
| **TOTAL** | 100 |
| **Criterio de evaluación N°1:**El número de puntos asignados para este criterio se determinará con base en los cinco subcriterios siguientes y el porcentaje pertinente de ponderación:

|  |  |
| --- | --- |
| 1. La metodología es clara y completa: todos los servicios, la organización descrita, los recursos movilizados, la lista de actividades,los riesgos y supuestos
 | *[Indicar el porcentaje]* |
| 1. La metodología es relevante: proporciona valor agregado a los TDR y contiene innovaciones
 | *[Indicar el porcentaje]* |
| 1. El plan de trabajo es detallado, realista y conforme a los TDR y a la metodología propuesta
 | *[Indicar el porcentaje]* |
| 1. El número de expertos y el número de días de trabajo planificado para cada experto son adaptados para realizar satisfactoriamente cada actividad
 | *[Indicar el porcentaje]* |
| 1. La repartición entre expertos internacionales y expertos locales, o entre expertos en el sitio y en la sede, permite lograr los resultados esperados
 | *[Indicar el porcentaje]* |
| **TOTAL** | **100%** |

**Criterio de evaluación N°2:**El número de puntos asignados a cada uno de los Expertos Clave se determinará con base en los cuatro subcriterios siguientes y el porcentaje pertinente de ponderación: |
| 1. Calificaciones de carácter general
 | *[10‑20]*% |
| 1. Pertinencia para el proyecto: competencia para los Servicios (educación, entrenamiento, o experiencia en el sector/servicios similares relevante)
 | *[50‑70]*% |
| 1. Experiencia en la región y dominio del idioma (nivel de fluidez en la lengua local/conocimiento de la cultura local o sistema de administración, organización del gobierno, etc.)
 | *[0‑10]*% |
| 1. Años de experiencia de trabajo con el Consultor
 | *[10‑20]*% |
| **TOTAL** | **100%** |
| **El puntaje técnico mínimo (Pt) requerido para calificar es:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** *[indicar el número de puntos] - [el rango indicativo es de 70 a 85 en una escala de 1 a 100]**[Insertar como opción solo para asistencia técnica a largo plazo en el país del Cliente:]*Se llevará a cabo una entrevista obligatoria con el coordinador o responsable del proyecto a través de *[especificar "videoconferencia", o "teléfono" u "otro"]* durante la evaluación de las Propuestas técnicas. Las preguntas y respuestas figurarán en el informe de evaluación de las Propuestas.La evaluación de la metodología de seguridad, según se describe en la Subcláusula IAC 10.1 de la Hoja de Datos, no dará lugar a una asignación de puntos. Consistirá en determinar que se cumple cada condición de admisibilidad especificada en los términos de referencia de seguridad. De lo contrario, la Propuesta será rechazada. |

 |
| **IAC 23.1** | **No se ofrece una opción en línea de la apertura de las Propuestas financieras.***[Se requiere la previa aprobación de la AFD para autorizar la presentación electrónica. En este caso, indicar:]***El procedimiento de apertura en línea será:** *[describir el proceso para la apertura en línea de las Propuestas financieras.]* |
| **IAC 25.1** | La evaluación se basará en la Propuesta financiera de los Consultores, libre de impuestos, tasas y derechos identificados en las Subcláusulas 43.1 y 43.2 de las Condiciones Especiales del Contrato. Durante las negociaciones del Contrato, el tratamiento de los impuestos, tasas y derechos aplicables será examinado y estará sujeto a un acuerdo. Los impuestos, tasas y derechos aplicables podrán agregarse al monto del Contrato en una línea distinta, y dado el caso, refiriéndose al(a los) mecanismo(s) de pago de dichos impuestos, tasas y derechos descrito(s) en las Condiciones Especiales del Contrato (Subcláusulas 43.1 y 43.2).  |
| **IAC 26.1** | **La moneda a utilizarse para la conversión de todos los precios expresados en varias monedas a una sola es**: *[indicar la moneda nacional o la moneda extranjera plenamente convertible].***La fuente oficial de la tasa de cambio (venta) es**: **La fecha de la tasa de cambio es la fecha anterior a siete (7) días antes de la fecha límite para la recepción de las Propuestas.** |
| **IAC 27.1** | **La Propuesta financiera (Fm) evaluada como la más baja recibe el máximo puntaje financiero (Sf) de 100.****La fórmula para determinar el puntaje financiero (Sf) de todas las demás Propuestas es la siguiente:**Sf = 100 x Fm/F, donde "Sf" es el puntaje financiero, "Fm" es el precio más bajo, y "F" es el precio de la Propuesta bajo consideración.**Las ponderaciones asignadas a las Propuestas técnica (T) y financiera (P) son:****T =**  *[insertar la ponderación entre 70 y 80], y*P =  *[insertar la ponderación entre 30 y 20].*Las Propuestas serán clasificadas de acuerdo con los puntajes combinados técnicos (St) y financieros (Sf) utilizando los pesos (T = el peso dado a la Propuesta técnica; P = el peso dado a la Propuesta financiera; T + P = 1) así: S = St x T% + Sf x P%. |
| 1. Negociación y Adjudicación
 |
| **IAC 29.1** | **Se prevé que la fecha y dirección para las negociaciones del Contrato sean:**Fecha: *[día/mes/año]*Dirección:   |
| **IAC 31.2** | **Se prevé que la fecha para iniciar los Servicios sea:**Fecha: *[indicar mes y año]* en  *[indicar lugar]* |

Sección III ‑ Propuesta técnica – Formularios estándar

Formulario TEC–1:
Formulario de presentación de la Propuesta técnica

**(No modificar este texto)**

 *[Lugar, fecha]*

A: *[Nombre y dirección del Cliente]*

Señoras/Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos prestar los Servicios para *[indicar el título de los Servicios]* de conformidad con su Solicitud de Propuestas de fecha *[indicar fecha]* y con nuestra Propuesta. Presentamos por medio de la presente nuestra Propuesta, que consta de esta Propuesta técnica y una Propuesta financiera, que se presenta en sobre separado sellado.

*[Si el Consultor es una APCA indicar lo siguiente:* " Presentamos nuestra Propuesta como una APCA con: *[indicar una lista con el nombre completa y la dirección de cada miembro e indicar el nombre del miembro responsable del grupo]"]*. Hemos adjuntado una copia *[indicar:* "de nuestra carta de intención para conformar una APCA" *o, si la APCA ya está conformada,* "del acuerdo APCA"*]* firmada por cada uno de los miembros participantes, la cual describe en detalle la posible estructura legal y la confirmación de la responsabilidad conjunta y solidaria de los miembros de dicha APCA.

*[O*

*Si la Propuesta del Consultor incluye Subconsultores, indicar lo siguiente:]*

Presentamos nuestra Propuesta con las siguientes firmas como Subconsultores: *[indicar una lista con el nombre completo y dirección de cada Subconsultor].*

Por la presente declaramos que:

1. Toda la información y afirmaciones que se hacen en esta Propuesta son verdaderas y aceptamos que cualquier interpretación falsa que contenga la misma podrá conducir a nuestra descalificación por parte del Cliente.
2. Nuestra Propuesta será válida y será obligatoria para nosotros por el periodo que se indica en la Subcláusula 12.1 de la Hoja de Datos.
3. No tenemos ningún conflicto de interés de acuerdo con IAC 3.
4. Salvo según se indique en la Subcláusula 12.1 de la Hoja de Datos, nos comprometemos a negociar un Contrato sobre la base de los Expertos Clave propuestos. Aceptamos que la sustitución de los Expertos Clave por razones diferentes de las que se indican en las Subcláusulas 12.5 y 29.3 de IAC podrá conducir a la terminación de las negociaciones del Contrato.
5. Nuestra Propuesta tiene carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a cualquier modificación que resulte de las negociaciones del Contrato.

Aseguramos que, si nuestra Propuesta es aceptada, iniciaremos los Servicios relacionados con esta Propuesta, amas tardar en el día indicado en la Subcláusula 31.2 de la Hoja de Datos.

Reconocemos y aceptamos que el Cliente se reserve el derecho de anular el proceso y de rechazar todas las Propuestas en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con nosotros.

Atentament,

Firma autorizada:  *[nombre complete e iniciales]*

Nombre y cargo del Signatario:

Nombre del Consultor (nombre de la compañía o nombre del APCA):

Dirección:

Información de contacto (teléfono y correo electrónico):

*[Para una APCA, todos los miembros deberán firmar o únicamente el miembro responsable, en cuyo caso, se deberá adjuntar el poder para firmar en nombre de todos los demás miembros.]*

Apéndice del formulario de presentación de la Propuesta técnica ‑
Declaración de Integridad, Elegibilidad y de Responsabilidad Ambiental y Social

*[El contenido de la Declaración de Integridad, Elegibilidad y de Responsabilidad Ambiental y Social depende de la fecha de firma del Convenio de Financiamieto de la AFD que cubre total o parcialmente la financiación de este Contrato.*

* *Para cualquier contrato financiado por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado antes del 1 de febrero de 2024, la Autoridad Contratante seleccionará el texto de la OPCIÓN A y eliminará la OPCIÓN B;*
* *Para cualquier contrato financiado por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado a partir del 1 de febrero de 2024 incluído, la Autoridad Contratante seleccionará el texto de la OPCIÓN B y eliminará la OPCIÓN A. ]*

***[OPCIÓN A – Versión de la Declaración de Integridad a insertar para cualquier Contrato financiado por un Convenio de Financiamiento firmado antes del 1 de febrero de 2024.***

*(En caso contrario, eliminar esta parte y mantener solo la OPCIÓN B a continuación)*

Nombre de referencia de la oferta o propuesta: (el "**Contrato"**)

A: (la "**Autoridad Contratante**")

1. Reconocemos y aceptamos que la *Agence Française de Développement* (la "**AFD**") sólo financia los proyectos de la Autoridad Contratante sujeta a sus propias condiciones, las cuales están determinadas en el Convenio de Financiamiento que beneficie directa o indirectamente a la Autoridad Contratante. Por consiguiente, no existen vínculos de derecho entre la AFD y nuestra empresa, nuestra Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) o nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores. La Autoridad Contratante mantiene la responsabilidad exclusiva de la preparación y aplicación del procedimiento de adquisición y ejecución del contrato. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.
2. Certificamos que no estamos, ni está ningún miembro de nuestra APCA ni de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores en ninguno de los casos siguientes:

2.1 Estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;

2.2 De haber sido objeto:

1. de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) en el país donde el Contrato se implementa, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco de la adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal condena, disponemos de la posibilidad de adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco del Contrato);
2. de una sanción administrativa pronunciada hace menos de cinco años mediante la Unión Europea o las autoridades competentes del país donde estamos constituidos, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal sanción, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta sanción no es pertinente en el marco del Contrato);
3. de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD;

2.3 Figurar en las listas de sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/ o Francia, en particular dentro de la lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y la seguridad internacional;

2.4 Haber sido objeto de una rescisión de contrato pronunciada por causales atribuibles a nosotros mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de nuestras obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato anterior, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no ha confirmado una sentencia en contra de ellos;

2.5 No haber cumplido nuestras obligaciones respecto al pago de nuestros impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde estamos constituidos o las del país de la Autoridad Contratante;

2.6 Estar sujeto una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial y por este concepto figurar en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr> (en el supuesto de dicha decisión de exclusión, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del presente proceso de adquisición);

2.7 Haber producido falsos documentos o ser culpable de falsa(s) declaración(es) al proporcionar los datos exigidos por la Autoridad Contratante en el marco del presente proceso de adquisición y adjudicación del contrato.

1. Certificamos que no estamos, ni está ningún miembro de nuestra APCA ni de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, en ninguna de las situaciones de conflicto de interés siguientes:

3.1 Accionista que controle a la Autoridad Contratante o una filial controlada por la Autoridad Contratante, salvo que el conflicto resultante se haya puesto en conocimiento de la AFD y se haya resuelto a su propia satisfacción.

3.2 Tener negocios o relaciones familiares con un funcionario de la Autoridad Contratante implicado en el proceso de adquisición o en la supervisión del contrato que resulte, salvo que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento de la AFD y se haya resuelto a su propia satisfacción;

3.3 Controlar o estar controlado por otro oferente o consultor, estar bajo control común con otro oferente o consultor, recibir de o conferir a otro oferente o consultor directa o indirectamente subsidios, tener el mismo representante legal que otro oferente o consultor, mantener contactos directa o indirectamente con otro oferente o consultor que nos permita tener o dar acceso a información contenida en nuestras solicitudes, ofertas o propuestas respectivas, influenciarlas, o influenciar las decisiones de la Autoridad Contratante;

3.4 Encontrarse en un servicio de consultoría que, por su naturaleza, pueda resultar incompatibles con los servicios que se llevarán a cabo para la Autoridad Contratante;

3.5 En el caso de un proceso de adquisición para bienes, obras o plantas:

1. Haber preparado o haber estado asociados con un consultor que haya preparado especificaciones, planos, cálculos o cualquier otra documentación utilizada para el proceso de adquisición;
2. Haber sido nosotros mismos o una de nuestras empresas afiliadas contratados o propuestos a ser contratados por la Autoridad Contratante para efectuar la supervisión o inspección de las obras en el marco del Contrato.
3. Si somos una entidad de propiedad estatal, para competir en este proceso de adquisición, certificamos que somos financiera y económicamente autónomos y que nos regimos por las normas del derecho comercial.
4. Nos comprometemos a comunicar a la Autoridad Contratante, el cual informará a la AFD, cualquier cambio de situación relacionado con los puntos 2 a 4 anteriores.
5. En el contexto del proceso de adquisición y ejecución del contrato correspondiente:

6.1 No hemos cometido ni cometeremos conductas deshonestas (por acción u omisión) destinadas a engañar deliberadamente a un tercero, a ocultarle intencionalmente elementos, sorprender o viciar su consentimiento o hacerle eludir sus obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar sus normas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo.

6.2 No hemos cometido ni cometeremos conductas deshonestas (por acción u omisión) contrarias a nuestras obligaciones legales o reglamentarias y/o a nuestras normas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo.

6.3 No hemos prometido, ofrecido o concedido ni prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a (i) cualquier Persona que tenga un mandato legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial dentro del Estado de la Autoridad Contratante, que haya sido designada o elegida, a título permanente o no, que esté remunerada o no y cualquiera que sea su nivel jerárquico, (ii) cualquier otra Persona que ejerza una función pública, incluso para una institución del estado o entidad de propiedad estatal, o que preste un servicio público, o (iii) cualquier otra Persona definida como Funcionario Público por las leyes del Estado de la Autoridad Contratante, una ventaja indebida de cualquier naturaleza, para ella misma o para otra Persona o entidad, para que ese Funcionario Público lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales.

6.4 No hemos prometido, ofrecido o concedido ni prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a cualquier Persona que ocupe una posición ejecutiva en una entidad del sector privado o que trabaje para dicha entidad, cualquiera sea en calidad de que lo hace, una ventaja indebida de cualquier tipo, para ella misma o para otra Persona o entidad, con el fin de que lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo un acto en violación de sus obligaciones legales, contractuales o profesionales.

6.5 No hemos cometido ni cometeremos ningún acto que pueda influir sobre el proceso de adjudicación del contrato en detrimento de la Autoridad Contratante y, particularmente, ninguna Práctica Anticompetitiva que tenga por objeto o por efecto impedir, restringir o distorsionar la competencia, con la clara intención de limitar a otros participantes el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por otras empresas.

6.6 Ni nosotros, ni ninguno de los miembros de nuestra APCA, ni ninguno de los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, vamos a comprar o suministrar material, ni vamos a intervenir en sectores que estén bajo embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia.

6.7 Nos comprometemos a cumplir, y a hacer cumplir al conjunto de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, las normas ambientales y sociales internacionales, consistentes con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados ambientales internacionales. Además, nos comprometemos a implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales, cuando se indican en el plan de gestión ambiental y social que provee la Autoridad Contratante.

1. Nosotros, así como los miembros de nuestra APCA y nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, autorizamos a la AFD a que examine cuentas, archivos y otros documentos relativos al proceso de adquisición y a la ejecución del contrato y que los someta a una auditoría por auditores designados por la AFD.

Nombre: Como:

Debidamente habilitado a firmar en nombre de [[3]](#footnote-3):

Firma:

En la fecha:

*Fin de la OPCIÓN A ]*

***[OPCIÓN B – Versión de la Declaración de Integridad a insertar para cualquier Contrato financiado por un Convenio de Financiamiento firmado a partir del 1 de febrero de 2024 incluido.***

*(En caso contrario, eliminar esta parte y mantener solo la OPCIÓN A mencionada anteriormente)*

Título de la oferta/de la propuesta/del Contrato firmado[[4]](#footnote-4) (el "**Contrato**")

A: (la "**Entidad Contratante**")

1. Reconocemos y aceptamos que la *Agence Française de Développement* (la "**AFD**") solo financia los proyectos de la Entidad Contratante según sus propias condiciones, las cuales están determinadas por el Convenio de Financiamiento que lo vincula directa o indirectamente a la Entidad Contratante. La Entidad Contratante conserva la responsabilidad exclusiva de la preparación y aplicación del proceso de adquisición y de su ejecución. Por consiguiente, no puede existir vínculo jurídico alguno entre la AFD y nuestra empresa, nuestra Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), y nuestros subcontratistas. Según se trate de un Contrato de obras, plantas y equipamientos, bienes, servicios de consultoría u otras prestaciones de servicios, la Entidad Contratante también se puede denominar Cliente o Comprador.
2. Certificamos que no estamos, ni nadie que actúe en nuestro nombre[[5]](#footnote-5), como tampoco ninguno de los miembros de nuestra APCA, ni ninguno de nuestros subcontratistas, en uno de los siguientes casos:

2.1 Estar o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, liquidación, administración judicial, salvaguarda, cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como resultado de un procedimiento similar;

2.2 Haber sido objeto, en los cinco años que preceden a esta Declaración, de una sanción administrativa definitiva, de una condena definitiva pronunciada por una autoridad competente, o de cualquier otra resolución sin litigio[[6]](#footnote-6) con efecto extintivo de la acción pública, ya sea (i) en el país en el que estamos establecidos, (ii) en el país de ejecución del Contrato, (iii) en el contexto de la adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD, (iv) pronunciada por una institución de la Unión Europea o (v) pronunciada por una autoridad competente en Francia, por:

1. haber incurrido en Prácticas Prohibidas, tal y como se definen en el Artículo 6.1 abajo establecido, o en cualquier otro delito en el contexto de una adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal sanción, condena, o resolución sin litigio, disponemos de la posibilidad de adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria, como puede ser un programa de conformidad, para justificar que nosotros (o la persona que actúa en nuestro nombre, el miembro de nuestra APCA, o nuestro subcontratista) consideramos que dicha sanción, condena o resolución no es pertinente en el contexto de este Contrato, cuando proceda);
2. haber participado en una organización criminal, incurrido en infracciones terroristas o relacionadas con actividades terroristas, con trabajo infantil o con otras infracciones vinculadas a la trata de seres humanos;
3. haber creado una entidad en una jurisdicción diferente con la intención de sustraerse a sus obligaciones fiscales, sociales o a cualquier otra obligación legal aplicable en el territorio en el que se encuentra su sede social, su administración central o su principal establecimiento o por el hecho de ser una entidad creada con la intención de sustraerse a dichas obligaciones;

2.3 Haber sido objeto de una rescisión de contrato pronunciada por su exclusiva culpa en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato, siempre y cuando esta rescisión no haya sido objeto de una impugnación de su parte y que la resolución se encuentre en proceso o haya dado lugar a una decisión de justicia que invalide la rescisión por exclusiva culpa;

2.4 Ser objeto de una medida de inelegibilidad adoptada por uno de los bancos multilaterales de desarrollo signatarios del acuerdo de reconocimiento mutuo del 9 de abril del 2010[[7]](#footnote-7) (si procede, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permitiría considerar que dicha inelegibilidad no es pertinente en el marco de este Contrato);

2.5 No haber cumplido con nuestras obligaciones relativas al pago de los impuestos o de las cotizaciones sociales, según las disposiciones legales del país en el que estamos constituidos, o del país de la Entidad Contratante;

2.6 Haber producido falsos documentos o ser culpable de falsa(s) declaración(ones) al proporcionar los datos exigidos por la Entidad Contratante con motivo del presente proceso de adquisición y de adjudicación del Contrato.

1. Certificamos que ninguno de nosotros, ni nadie que actúe en nuestro nombre2, así como ningún miembro de nuestra APCA, ni ninguno de nuestros subcontratistas, ni nuestros accionistas directos o indirectos, ni nuestras filiales, que actúen con nuestro conocimiento o consentimiento:

3.1 Es directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones individuales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia;

3.2 Es directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones sectoriales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia;

3.3 Es inelegible para la realización del Proyecto debido a cualquier otra medida de sanciones internacionales pronunciada por las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia.

1. Certificamos que ni nosotros, ni nadie que actúe en nuestro nombre2, así como ningún miembro de nuestra APCA, ni ninguno de nuestros subcontratistas, estamos [ni hemos estado (*en caso de financiamiento retroactivo de un contrato ya adjudicado)*] en ninguna de las situaciones de conflicto de interés siguientes:

4.1 Ser un accionista que controle a la Entidad Contratante o una filial controlada por la Entidad Contratante, a menos que el conflicto resultante se haya puesto en conocimiento de la AFD y resuelto a su satisfacción;

4.2 Tener relaciones de negocios o familiares con algún miembro de los servicios de la Entidad Contratante implicada en el proceso de adquisiciones o la supervisión del Contrato que resulte, a menos que el conflicto resultante se haya puesto en conocimiento de la AFD y resuelto a su satisfacción;

4.3 Controlar o estar controlado por otro candidato, oferente o consultor, estar bajo control de la misma empresa que otro candidato, oferente o consultor, recibir de otro candidato, oferente o consultor o conceder a otro candidato, oferente o consultor, directa o indirectamente, subvenciones, tener el mismo representante legal que otro candidato, oferente o consultor, mantener, directa o indirectamente, contactos con otro candidato, oferente o consultor permitiendo (i) haber dado, y/o dar acceso a informaciones contenidas en nuestras respectivas candidaturas, ofertas o propuestas que pueden falsear la competencia, (ii) impactarlas, o (iii) influir en las decisiones de la Entidad Contratante;

4.4 Estar implicado en una misión de servicios de consultoría que, por su naturaleza, es o podría ser incompatible con la misión que debería efectuar para la Entidad Contratante;

4.5 Haber preparado personalmente, estar o haber estado asociado con una persona física o moral que preparó las especificaciones, términos de referencia u otros documentos que se utilizaron con motivo del procedimiento de adquisiciones del presente Contrato, y que contienen disposiciones que pudieran favorecer una candidatura, oferta o propuesta;

4.6 Tener, o haber tenido acceso, haber preparado personalmente, estar o haber estado asociado con una persona física o moral que tiene o ha tenido acceso, o preparó las especificaciones, planos, cálculos, estudios y otros documentos que no han sido comunicados a todos los candidatos, oferentes o consultores con motivo del presente proceso de adquisiciones, y que por consiguiente confieren una ventaja competitiva indebida;

4.7 En el caso de un procedimiento que tiene por objeto la adjudicación de un Contrato de obras, plantas y equipamientos o bienes, estar contratado, o estar próximo a serlo (o que una de las empresas a la que estamos afiliados lo esté, o esté próxima a serlo), para efectuar la supervisión o el control de las prestaciones en el marco del Contrato.

1. Si somos una entidad o una empresa pública, para participar en una licitación, certificamos que gozamos de autonomía jurídica y financiera y que nos regimos según las normas del derecho comercial.
2. En el contexto del proceso de adjudicación y ejecución del Contrato:

6.1 Ni nosotros, ni nadie que actúe en nuestro nombre2, como tampoco ningún miembro de nuestra APCA, ni ninguno de nuestros subcontratistas, hemos cometido ni cometeremos ningún tipo de Prácticas Prohibidas según se definen en el documento que lleva por título “Política General del grupo AFD en materia de prevención y lucha contra las Prácticas Prohibidas”, que se encuentra a disposición en el sitio internet de la AFD[[8]](#footnote-8).

6.2 Ni nosotros, ni nadie que actúe en nuestro nombre2, como tampoco ningún miembro de nuestra APCA, ni ninguno de nuestros subcontratistas, vamos a comprar o proporcionar [hemos comprado o proporcionado *(en caso de financiamiento retroactivo de un contrato ya adjudicado)*] material ni intervenir [ni hemos intervenido *(en caso de financiamiento retroactivo de un contrato ya adjudicado)*] en sectores que estén bajo embargo de las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia.

1. Nos comprometemos a, y nos comprometemos a que todo aquel que actúe en nuestro nombre2, cualquier miembro de nuestra APCA, cualquier subcontratista se comprometa a:

7.1 cumplir con las normas ambientales reconocidas por la comunidad internacional, entre las cuales figuran los convenios internacionales para la protección del medio ambiente, y en particular a adoptar todas las medidas razonables para evitar o limitar los impactos negativos sobre la vegetación, la biodiversidad, los suelos, las napas de aguas subterráneas y superficiales, así como sobre las personas y bienes, que son resultado de la contaminación, el ruido, las vibraciones, el tráfico y otros efectos generados por nuestras actividades, en coherencia con las leyes y reglamentaciones aplicables en el país de ejecución del Contrato.

7.2 implementar las medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales cuando se incluyen en el plan de gestión ambiental y social proporcionado por la Entidad Contratante, y a verificar que las emisiones, los residuos en superficie y las aguas residuales producidos por nuestras actividades se mantienen dentro de los límites, y cumplen con las especificaciones o prescripciones aplicables al Contrato.

7.3 respetar los derechos de los trabajadores relativos a los sueldos, horarios laborales, reposo y vacaciones, horas extra, edad mínima, pagos regulares, compensaciones y beneficios conforme a las normas reconocidas por la comunidad internacional entre las que figuran los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de manera coherente con las leyes y reglamentaciones aplicables en el país de ejecución del Contrato; indicar esos elementos en un documento anexado a los contratos laborales de nuestros empleados y a la disposición de la Entidad Contratante; y respectar y facilitar los derechos de los trabajadores para organizarse e implementar un mecanismo de atención a reclamos para los trabajadores directos o indirectos.

7.4 implementar prácticas de no discriminación e igualdad de oportunidades, y a garantizar la prohibición del trabajo infantil y del trabajo forzado.

7.5 mantener un expediente de cada miembro del personal local en el que se consignen las horas trabajadas por cada persona, el tipo de trabajo, los sueldos pagados y las formaciones recibidas, y a que esos expedientes siempre estén a disposición para que la Entidad Contratante y los representantes autorizados del gobierno los puedan consultar, con arreglo a las leyes y reglamentaciones aplicables a la protección de datos personales en el país de ejecución del Contrato.

1. Nosotros, cualquier persona que actúe en nuestro nombre2, los miembros de nuestra APCA, nuestros subcontratistas, nuestros accionistas directos o indirectos, y nuestras filiales, autorizamos a la AFD a llevar a cabo investigaciones, y en particular a revisar los documentos y registros contables relativos al proceso de adjudicación y ejecución del Contrato, incluyendo, aunque sin limitarse a ello, nuestros procesos y procedimientos internos relacionados con el cumplimiento de las sanciones internacionales pronunciadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, y a someterlos a una auditoría por auditores designados por la AFD.
2. Declaramos que pagamos, o que vamos a pagar, comisiones, ventajas, honorarios, gratificaciones o gastos relacionados con el procedimiento de adjudicación o ejecución del Contrato en beneficio de la(s) tercera(s) persona(s) siguiente(s) (por ejemplo, un intermediario/agente)(\*):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre del beneficiario** | **Datos** | **Motivo** | **Monto(Precisar la divisa)** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

(\*): Si no se efectuó, o no se efectuará, ningún pago, indicar "Ninguno".

1. Nos comprometemos a comunicar sin plazo alguno a la Entidad Contratante, que a su vez informará a la AFD, cualquier cambio de situación con respecto a los puntos que preceden, incluso en caso de medidas de sanción o de embargo adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, tras la firma de la presente Declaración.

Nombre: En calidad de:

Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de[[9]](#footnote-9) :

Firma:

En la fecha:

*Fin de la OPCIÓN B ]*

Formulario TEC–2:
Propuesta técnica

*[el texto siguiente es una sugerencia de estructura de la Propuesta técnica]*

1. **Estructura y experiencia del Consultor**

*[Indicar aquí una breve descripción de su empresa/oficina y de su organización, y ‑ en el caso de una APCA ‑ de cada uno de los miembros que participarán en los Servicios, incluyendo un organigrama, la lista de los miembros del consejo de dirección, el dueño beneficiario.]*

1. **Descripción del enfoque, la metodología y el plan de trabajo para responder a los Términos de Referencia**
2. **Enfoque Técnico y Metodología:**

*[Explique lo que usted entiende por objetivos de los Servicios, tal y como están descritos en los Términos de Referencia (TDR), el enfoque técnico y la metodología que usted adoptaría en la ejecución de las tareas para entregar los productos/informes solicitados, así como el nivel de detalle de dichos informes. Incluya aquí sus eventuales comentarios y sugerencias sobre los TDR, las prestaciones y el personal que tenga que suministrar el Cliente. No repetir ni copiar los TDR.]*

1. **Plan de Trabajo:**

*[Indicar el plan de ejecución de las principales actividades o tareas de los Servicios, su contenido y duración, el desglose en fases y las interrelaciones, las fases principales (incluido examen/aprobaciones por el Cliente) y fechas previstas de los entregables. El Plan de trabajo propuesto deberá ser coherente con el enfoque técnico y la metodología y demostrar su comprensión de los TDR y su capacidad para plasmarlos en un plan de trabajo factible. Se debe suministrar una lista de los documentos a elaborar (incluidos los informes). El formulario Cronograma de los Servicios (TEC-3) podrá utilizarse para ello.]*

1. **Organización y Personal del Consultor**

*[Describa la estructura y la composición de su equipo, incluida la lista de los Expertos Clave, Expertos no Clave y administrativos asignados al trabajo y de los expertos dedicados a la capacitación si ésta es un componente específico de los Servicios, especificado como tal en los TDR. Se tendrá que especificar la participación de cada Experto en consonancia con la metodología propuesta y los requisitos de los TDR. Para ello, se podrá utilizar el formulario TEC-4. Se suministrarán las Hojas de Vida (CV) de los Expertos (para ello, se podrá utilizar el formulario TEC-5).]*

Formulario TEC–3:
Cronograma de los Servicios y planificación de entregables

**(Formato indicativo)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Entregables[[10]](#footnote-10) (D ‑ \_\_)** | **Meses[[11]](#footnote-11)[[12]](#footnote-12)** | **TOTAL** |
| **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **…** | **n** |
| **D ‑ 1** | *[ej., Entregable #1: Reporte A]* |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | 1. Recolección de información
 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | 1. Borrador
 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | 1. Informe inicial
 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | 1. Inclusión de comentarios
 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | 1. …
 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | 1. Entrega del informe final al Cliente
 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Etc. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **D ‑ 2** | *[ej., Entregable #2: \_\_\_\_\_\_]* |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Etc. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **n** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Formulario TEC–4:
Composición del equipo, trabajo e insumos de Expertos Clave

**(Formato indicativo)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre** | **Insumos de Expertos (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TEC–3°)** | **Total tiempo-insumo(en meses)** |
| **Cargo** | **Lugar** | **D ‑ 1** | **D ‑ 2** | **D ‑ 3** | **……** | **D ‑ \_\_\_** | **Etc.** | **Base[[13]](#footnote-13)** | **Campo[[14]](#footnote-14)** | **Total** |
| **Expertos Clave[[15]](#footnote-15)** |
| K-1 | *[ej., Sr. Abbb]* | *[Líder del Grupo]* | *[Base]* | *[2 meses]* | *[1 m]* | *[1 m]* |  |  |  |  |  |  |
| *[Campo]* | *[0,5 mes]* | *[2,5 m]* | *[0]* |  |  |  |  |  |
| K-2 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| K-3 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| … |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Subtotal** |  |  |  |
| **Expertos No Clave** |
| N-1 |  |  | *[Base]* |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| *[Campo]* |  |  |  |  |  |  |  |  |
| N-2 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| … |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Subtotal** |  |  |  |
| **Total** |  |  |  |

Formulaire TEC–5:
Curriculum Vitae (CV)

**(Formato indicativo)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Título del Cargo y No.:** | *[par ex. K-1, chef d’équipe]* |
| **Nombre del Experto:**  | *[Insérer le nom complet]* |
| **Fecha de nacimiento:** | *[jour/mois/année]* |
| **País de Ciudadanía/Residencia:** | *[indicar el País]* |

**Educación**: *[Hacer una lista de educación universitaria u otra clase de educación especializada, con los nombres de las instituciones educativas, fechas de asistencia, grado(s)/diploma(s) obtenido(s).]*

**Historia laboral relevante a los Servicios**: *[Comenzando con el cargo actual, hacer una lista en orden inverso. Indicar fechas, nombre de la organización empleadora, títulos de los cargos ocupados, tipos de actividades realizadas y lugar del trabajo e información de contacto de clientes anteriores y entidades laborales con las que se pueda contactar para propósitos de referencias. No se requiere incluir empleos pasados que no tengan relevancia a los Servicios.]*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Periodo** | **Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias** | **País** | **Resumen de actividades realizadas relevantes a los Servicios** |
| *[ej., Mayo 2015 – presente]* | *[ej., Ministerio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, asesor/consultor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**Referencias:* *Teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ / Correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_, Sr. Bbbbbbb, vice ministro]* |  |  |
|  |  |  |  |

**Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:**

**Idiomas (indicar únicamente los idiomas en los que puede trabajar:**

**Idoneidad para los Servicios:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tareas detalladas asignadas al Grupo de Profesionales del Consultor** | **Referencia a Trabajos/Tareas Anteriores que mejor ilustre la capacidad para manejar las Tareas asignadas** |
| ***[Hacer una lista de todos los entregables/tareas igual que en TEC‑3 en las que participará el Experto]*** |  |
|  |  |
|  |  |

**Información de contacto del Profesional:** *[correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]*

**Certificación:**

El suscrito certifica, hasta el mejor de mis conocimientos, que este CV describe correctamente a mi persona, mis calificaciones y mi experiencia y que estoy disponible para los Servicios en caso de que me sea adjudicado. Entiendo que cualquier falsedad o interpretación falsa aquí descrita podrá conducir a mi descalificación o retiro por parte del Cliente.

*[día/mes/año]*

Nombre del Experto Firma Fecha

*[día/mes/año]*

Nombre del representante autorizado del Consultor Firma Fecha

*[El mismo que firma la Propuesta]*

Sección IV – Propuesta financiera –
Formularios estándar

Formulario FIN–1:
Formulario de presentación de la Propuesta financiera

*[Lugar, fecha]*

A:
*[Nombre y dirección del Cliente]*

Señoras / Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos prestar los Servicios para *[indicar el título del trabajo]* de conformidad con su Solicitud de Propuestas de fecha *[indicar la fecha]* y con nuestra Propuesta técnica.

La Propuesta financiera que se adjunta es por la suma de *[indicar la(s) suma(s) correspondiente(s) a la(s) moneda(s)] [monto en palabras y en cifras].* Este monto es un monto neto libre de impuestos, tasas y derechos de acuerdo con la Subcláusula 16.3 de la Hoja de Datos. El monto estimado de estos impuestos, tasas y derechos aplicables en el país del Cliente es de *[indicar el monto en números y palabras],* que, de ser necesario, será confirmado o reajustado durante las negociaciones. *[Observar que todos los montos deben ser los mismos que en el formulario FIN-2]*

Nuestra Propuesta financiera será obligatoria para todos nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del Contrato, hasta la expiración del período de validez de la Propuesta, es decir, antes de la fecha indicada en la Subcláusula 12.1 de la Hoja de Datos.

Entendemos que ustedes se reservan el derecho de anular el proceso y de rechazar todas las Propuestas en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato.

Atentamente,

Firma autorizada: *[nombre complete e iniciales]*

Nombre y cargo del signatario:

En capacidad de:

Dirección:

Información de contacto (teléfono y correo electrónico):

*[Para una APCA, podrán firmar todos los miembros o únicamente el miembro principal/responsable/Consultor, en cuyo caso se deberá adjuntar poder para firmar en nombre de todos los miembros.]*

Formulario FIN–2:
Resumen de Precios

***[Se incluye a título indicativo la tabla siguiente. El Cliente debe adaptarla a cada SP. El Cliente utilizará la tabla adaptada al tipo de Contrato (de suma global o precios unitarios (tiempo trabajado)) y borrará la otra tabla. Se asegurará de que la estimación de los impuestos esté identificada en un monto separado.]***

***[Nota: En el caso de un tramo condicional, este debe aparecer por separado en las tablas y el precio total de la Propuesta debe incluir el tramo condicional.]***

**CONTRATO SOBRE BASE DE TIEMPO TRABAJADO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Rubro** | **Precio** |
| *[El Consultor deberá indicar los costos propuestos de acuerdo con la Subcláusula 16.4 de la Hoja de Datos; suprima las columnas que no utilice]* |
| *[indicar moneda extranjera]* | *[indicar moneda nacional]* |
| **Precio de la Propuesta financiera (excluyendo impuestos)[[16]](#footnote-16):** |
| * Remuneración
 |  |  |
| * Otros Gastos *[indicar suma global o reembolsables]*
 |  |  |
| *[insertar solo si los términos de referencia de seguridad están incluidos en la SP; de lo contrario, suprimir]** Medidas de seguridad[[17]](#footnote-17) : pagos con comprobantes (reembolsables)
 |  |  |
| **Precio total de la Propuesta financiera (excluyendo impuestos)1:***[este monto debe ser el mismo que en el formulario FIN‑1]* |  |  |
| **Estimativos de impuestos[[18]](#footnote-18) en el país del Cliente – a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado** |
| * Impuesto al valor agregado (IVA) o equivalente
 |  |  |
| * Retención en la fuente[[19]](#footnote-19)
 |  |  |
| * Derechos de registro del Contrato[[20]](#footnote-20)
 |  |  |
| * Derecho de aduana
 |  |  |
| **Total Estimado de Impuestos, tasas y derechos en el país del Cliente:** |  |  |

**Nota: Los pagos se harán en la(s) moneda(s) que se expresa(n) arriba (Referencia a IAC 16.4).**

**CONTRATO DE SUMA GLOBAL**

|  |  |
| --- | --- |
| **Rubro** | **Precio** |
| *[El Consultor deberá indicar los costos propuestos de acuerdo con la Subcláusula 16.4 de la Hoja de Datos; suprima las columnas que no utilice]* |
| *[indicar moneda extranjera]* | *[indicar moneda nacional]* |
| **Precio de la Propuesta financiera (excluyendo impuestos)[[21]](#footnote-21):** |
| * Actividad 1 (lentregable 1)
 |  |  |
| * Actividad 2 (entregable 2)
 |  |  |
| * …
 |  |  |
| *[insertar solo si los términos de referencia de seguridad están incluidos en la SP; de lo contrario, suprimir]** Medidas de seguridad[[22]](#footnote-22) : pagos con comprobantes (reembolsables)
 |  |  |
| **Precio total de la Propuesta financiera (excluyendo impuestos)1:***[este monto debe ser el mismo que en el formulario FIN‑1]* |  |  |
| **Estimativos de impuestos[[23]](#footnote-23) en el país del Cliente – a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado** |
| * Impuesto al valor agregado (IVA) o equivalente
 |  |  |
| * Retención en la fuente[[24]](#footnote-24)
 |  |  |
| * Derechos de registro del Contrato[[25]](#footnote-25)
 |  |  |
| * Derecho de aduana
 |  |  |
| **Total Estimado de Impuestos, tasas y derechos en el país del Cliente:** |  |  |

**Nota: Los pagos se harán en la(s) moneda(s) que se expresa(n) arriba (Referencia a IAC 16.4).**

Formulario FIN–3:
Desglose de la Remuneración

*[****Nota****:*

* *Para los Contratos sobre base de tiempo trabajado, este formulario servirá como base de pago.*
* *Para los Contratos de suma global, los datos proporcionados en este formulario no servirán para el pago de los Servicios, pero, dado el caso, para definir pagos al Consultor por servicios adicionales solicitados por el Cliente. El formato de este formulario es a título indicativo.]*

|  |
| --- |
| 1. **Remuneración:**
 |
| **No.** | **Nombre** | **Cargo(Como en TEC–4)** | **Tarifa remuneración Experto/día[[26]](#footnote-26)(excluyendo impuestos)** | **Insumo tiempo en Experto/día(de TEC‑4)** | *[Moneda extranjera, como en FIN‑2]* | *[Moneda nacional como en FIN‑2]* |
| \_\_\_\_ | **Expertos Clave** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| K-1 | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | *[Base]* | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
| *[Campo]* | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
| K-2 | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
|  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
| \_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
|  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
| \_\_\_ | **Expertos No Clave** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| N-1 | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | *[Base]* | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
| *[Campo]* | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
| N-2 | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
|  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
| \_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
|  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
| **Costo Total (excluyendo impuestos)** |  |  |

Formulario FIN–4:
Desglose de otros gastos

*[****Nota****:*

* *Para los Contratos sobre base de tiempo trabajado, este formulario servirá como base de pago.*
* *Para los Contratos de suma global, los datos proporcionados en este formulario no servirán para el pago de los Servicios, excepto en el caso de gastos reembolsables.]*

|  |
| --- |
| 1. **Otros gastos:**
 |
| **No.** | **Tipo de Otros Gastos [[27]](#footnote-27)** | **Unidad** | **Tipo de contrato[[28]](#footnote-28)** | **Costo Unitario(excluyendo impuestos)** | **Cantidad** | *[indicar la moneda extranjera, como en FIN‑2]* | *[indicar la moneda nacional, como en FIN‑2]* |
| \_\_ | **Viáticos diarios[[29]](#footnote-29)** | Día | Suma global | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
| \_\_ | **Vuelos Internacionales** | Boleto | Suma global |  |  |  |  |
| \_\_ | **Transporte a/de aeropuerto** | Viaje | Suma global |  |  |  |  |
| \_\_ | **Gastos de comunicación entre** *[indicar el lugar]* **y** *[indicar el lugar]* | Mes | Suma global |  |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| \_\_ | **Preparación y reproducción de informes** | 1 | Suma global |  |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| \_\_ | **Alquiler de oficina** | Mes | Suma global |  |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| \_\_ | **…** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| \_\_ | **Capacitación del personal del Cliente ‑ si se requiere en los TDR** | Según TDR | Suma global |  |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| **Costos Totales (excluyendo impuestos)** |  |  |

Sección V – Criterios de Elegibilidad

**Elegibilidad para contratos financiados por la AFD**

*[El contenido de la Sección V - Criteros de Elegibilidad depende de la fecha de firma del Convenio de Financiamieto de la AFD que cubre total o parcialmente la financiación de este Contrato.*

* *Para cualquier contrato financiado por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado antes del 1 de febrero de 2024, la Autoridad Contratante seleccionará el texto de la OPCIÓN A y eliminará la OPCIÓN B;*
* *Para cualquier contrato financiado por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado a partir del 1 de febrero de 2024 incluído, la Autoridad Contratante seleccionará el texto de la OPCIÓN B y eliminará la OPCIÓN A. ]*

***[OPCIÓN A – Versión a insertar para cualquier Contrato financiado por un Convenio de Financiamiento firmado antes del 1 de febrero de 2024.***

*(En caso contrario, eliminar esta parte y mantener solo la OPCIÓN B a continuación)*

1. Los financiamientos otorgados por la AFD a una Autoridad Contratante, no son atados desde el 1° de enero de 2002. Por consiguiente, salvo materiales o sectores sujetos a embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia, la AFD financia todos los bienes, obras, plantas, servicios de consultoría y servicios de no consultoría sin tomar en cuenta el país de origen del proveedor, contratista, subcontratista, consultor o subconsultor, así como los insumos o recursos utilizados en el proceso de realización. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.
2. No pueden ser adjudicatario de un contrato financiado por la AFD las Personas[[30]](#footnote-30) (incluyendo todos los miembros de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) y cualquiera de sus subcontratistas) que en la fecha de la entrega de una solicitud (para precalificar o expresar interés), oferta o propuesta o en la fecha de la adjudicación del contrato:

2.1 Estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;

2.2 Hayan sido objeto:

1. de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) en el país de realización donde el contrato se implementa, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presenten información complementaria que consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco del contrato;
2. de una sanción administrativa pronunciada hace menos de cinco años por la Unión Europea o las autoridades competentes del país donde están constituidos, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presenten información complementaria que consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta sanción no es pertinente en el marco del contrato;
3. de una condena pronunciada por una corte hace menos de cinco años que se considere una sentencia en firme (res judicata) por fraude, corrupción o cualquier otro delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD;

2.3 Figuran en las listas de las sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, en particular por concepto de lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y a la seguridad internacionales;

2.4 Hayan sido objeto de una rescisión por causales atribuibles a ellos mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato anterior, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no se ha confirmado una sentencia en contra de ellos;

2.5 No hayan cumplido con sus obligaciones respecto al pago de sus impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde están constituidos o con las mismas del país de la Autoridad Contratante;

2.6 Estén bajo el peso de una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial y por este concepto figuren en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr>, a no ser que presenten información complementaria que consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del proyecto financiado por la AFD;

2.7 Hayan producido falsos documentos o sean culpables de falsa(s) declaración(es) al proporcionar los datos exigidos por la Autoridad Contratante en el marco del presente proceso de adquisición y adjudicación del contrato.

1. Las entidades de propiedad estatal podrán competir a condición de que puedan proveer evidencia (i) que gozan de autonomía jurídica y financiera, y (ii) que se rigen por las reglas de derecho comercial. Para ello, las entidades de propiedad estatal tendrán que entregar toda la documentación incluidos sus estatutos y otra información que la AFD pueda solicitar, que permitan a la AFD comprobar satisfactoriamente que: (i) tienen una personería jurídica distinta de la de su Estado, (ii) no reciben subvención pública alguna ni ayuda presupuestaria importante, (iii) se rigen de acuerdo con las disposiciones del derecho comercial y que, en particular, no están obligados a reingresar sus excedentes en su Estado, que pueden adquirir derechos y obligaciones, tomar fondos prestados, que están obligados a reembolsar sus deudas y que pueden ser objeto de un procedimiento de quiebra.

*Fin de la OPCIÓN A]*

***[OPCIÓN B – Versión a insertar para cualquier Contrato financiado por un Convenio de Financiamiento firmado a partir del 1 de febrero de 2024 incluido.***

*(En caso contrario, eliminar esta parte y mantener solo la OPCIÓN A mencionada anteriormente)*

1. Los financiamientos otorgados por la AFD a una Autoridad Contratante, están desvinculados desde el 1° de enero de 2002. Por consiguiente, salvo materiales o sectores sujetos a embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia, la AFD financia todos los contratos de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría y otras prestaciones de servicios sin considerar la nacionalidad del adjudicatario (ni la de sus proveedores o subcontratistas) así como los insumos o recursos utilizados en el proceso de realización.
2. No puede ser adjudicatario de un contrato financiado por la AFD una Persona[[31]](#footnote-31) que, o cuyo subcontratista, Dirigente[[32]](#footnote-32), empleado o agente (que esté declarado o no), en la fecha de entrega de una Candidatura, Oferta, Propuesta, Cotización, o en cualquier momento entre esa fecha y la adjudicación del Contrato correspondiente:
	1. está en, o es objeto de un proceso de, quiebra, liquidación, administración judicial, salvaguarda, cesación de actividad, o se encuentra en cualquier otra situación análoga como resultado de algún procedimiento de la misma naturaleza;
	2. ha sido objeto, desde hace menos de cinco años, de una sanción administrativa definitiva, de una condena definitiva pronunciada por alguna autoridad competente, o de cualquier otra resolución sin litigio[[33]](#footnote-33) con un efecto extintivo de la acción pública, ya sea (i) en el país de registro de la Persona, (ii) en el país de ejecución del Contrato, (iii) en el marco de la adjudicación o ejecución de un contrato financiado por la AFD, (iv) pronunciada por una institución de la Unión Europea o (v) pronunciada por una autoridad competente en Francia, por
3. haber incurrido en Prácticas Prohibidas[[34]](#footnote-34), o por cualquier delito cometido en ocasión de la adjudicación o ejecución de un contrato, a no ser que presente información complementaria, como pudiera ser un programa de conformidad, que dicha Persona (o, respectivamente, su subcontratista, Dirigente, empleado o agente) considere útil transmitir como parte de la Declaración de Integridad, que permitiría estimar que esta sanción, condena o resolución no es pertinente en el caso del presente Contrato.
4. haber participado en una organización criminal, por infracciones terroristas o relacionadas con actividades terroristas, trabajo infantil, u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos;
5. haber creado una entidad en una jurisdicción distinta con la intención de sustraerse a sus obligaciones fiscales, sociales o a cualquier otra obligación legal aplicable en el territorio en el que se encuentra su sede, su administración central o su principal establecimiento o por el hecho de ser una entidad creada con la intención de sustraerse a este tipo de obligaciones;
	1. haya sido objeto de una rescisión por su exclusiva culpa en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato, excepto si esta rescisión ha sido objeto de una impugnación y la resolución del litigo esté todavía en curso o se haya confirmado una sentencia invalidando la rescisión por su culpa exclusiva;
	2. sea objeto de una medida de inelegibilidad adoptada por uno de los bancos multilaterales de desarrollo signatarios del acuerdo de reconocimiento mutuo del 9 de abril de 2010[[35]](#footnote-35); de existir dicha medida de inelegibilidad, la Persona puede adjuntar a la Declaración de Integridad las informaciones complementarias que permitan considerar que esta medida de inelegibilidad no es pertinente en el caso de este Contrato;
	3. no haya cumplido con sus obligaciones respecto al pago de sus impuestos o cotizaciones sociales según las disposiciones legales del país en el que está establecida, o de las del país de la Entidad Contratante;
	4. haya producido documentos falsos o sea culpable de falsas declaraciones al momento de proporcionar los datos exigidos por la Entidad Contratante con motivo del proceso de adjudicación de este Contrato.
6. Además, no puede ser adjudicatario de un Contrato financiado por la AFD una Persona, o su subcontratista, Dirigente, empleado o agente (que esté declarado o no), un accionista directo o indirecto, o una filial que opere con su conocimiento, que, en la fecha de entrega de una Candidatura, Oferta, Propuesta, Cotización, o en cualquier momento entre esa fecha y la adjudicación del Contrato correspondiente:
	1. es directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones individuales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia;
	2. es directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones sectoriales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia;
	3. es inelegible para la realización del Proyecto debido a cualquier otra medida de sanciones internacionales pronunciada por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia
7. Las entidades o empresas públicas podrán competir a condición de que puedan proveer evidencia (i) que gozan de autonomía jurídica y financiera, y (ii) que se rigen por las reglas de derecho comercial. Para ello, las entidades o empresas públicas tendrán que entregar toda la documentación incluidos sus estatutos y otra información que la AFD pueda solicitar, que permitan a la AFD comprobar satisfactoriamente que: (i) tienen una personería jurídica distinta de la de su Estado, (ii) no reciben subvención pública alguna ni ayuda presupuestaria importante, (iii) se rigen de acuerdo con las disposiciones del derecho comercial y que, en particular, no están obligados a reingresar sus excedentes en su Estado, que pueden adquirir derechos y obligaciones, tomar fondos prestados, que están obligados a reembolsar sus deudas y que pueden ser objeto de un procedimiento de quiebra.

*Fin de la OPCIÓN B]*

Sección VI – Normas de la AFD – Prácticas prohibidas – responsabilidad ambiental y social

*[El contenido de la Sección VI -– Política de la AFD – Prácticas prohibidas – responsabilidad ambiental y social depende de la fecha de firma del Convenio de Financiamieto de la AFD que cubre total o parcialmente la financiación de este Contrato.*

* *Para cualquier contrato financiado por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado antes del 1 de febrero de 2024, la Autoridad Contratante seleccionará el texto de la OPCIÓN A y eliminará la OPCIÓN B;*
* *Para cualquier contrato financiado por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado a partir del 1 de febrero de 2024 incluído, la Autoridad Contratante seleccionará el texto de la OPCIÓN B y eliminará la OPCIÓN A. ]*

***[OPCIÓN A – Versión a insertar para cualquier Contrato financiado por un Convenio de Financiamiento firmado antes del 1 de febrero de 2024.***

*(En caso contrario, eliminar esta parte y mantener solo la OPCIÓN B a continuación)*

1. **Prácticas fraudulentas y corruptas**

La Autoridad Contratante y los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores deberán observar las más altas reglas de ética durante el proceso de adquisición y la ejecución del contrato. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.

Con la firma de la Declaración de Integridad, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores declaran que (i) "no han cometido actos susceptibles de influir en el proceso de adjudicación del contrato en detrimento de la Autoridad Contratante y, en particular, que no se han involucrado ni se involucran en cualquier práctica anticompetitiva" y que (ii) "el proceso de adquisición y ejecución del contrato no ha dado ni dará lugar a ningún acto de corrupción o de fraude".

La AFD exige que los Documentos de Adquisiciones y los contratos financiados por la AFD incluyan una estipulación que exija que los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores autoricen a la AFD a examinar sus cuentas y archivos relacionados con el proceso de adquisición y la ejecución del contrato financiado por la AFD y a ser auditados por parte de auditores designados por la AFD.

La AFD se reserva el derecho de adoptar cualquier acción apropiada con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas reglas de ética, en particular el derecho de:

1. Rechazar la propuesta de adjudicación de un contrato si establece que durante el proceso de adquisición el oferente o consultor recomendado para ser adjudicado el contrato es culpable de un acto de corrupción, directamente o a través de un agente, o ha cometido fraude o prácticas anticompetitivas con el fin de obtener dicho contrato;
2. Declarar la contratación viciada si, en cualquier momento, la AFD determina que la Autoridad Contratante, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores o sus representantes participaron en actos de corrupción, fraude o prácticas anticompetitivas durante el proceso de adquisición o la ejecución del contrato sin que la Autoridad Contratante haya tomado las medidas necesarias para remediar esta situación a su debido tiempo y a satisfacción de la AFD, incluso por no informar a la AFD cuando se enteró de dichas prácticas.

Con el fin de aplicar esta disposición, la AFD define las expresiones siguientes:

1. Corrupción de un Funcionario Público se interpretará como:
* El acto de prometer, ofrecer o conceder a un Funcionario Público, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para él mismo o para otra Persona[[36]](#footnote-36) o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales;
* El acto por el cual un Funcionario Público solicite o acepte, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí mismo o para otra Persona o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales.
1. Funcionario Público se interpretará como:
* Cualquier Persona natural que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial (dentro del país de la Autoridad Contratante), indistintamente de que la Persona natural haya sido nombrada o electa, de manera permanente o temporal, que sea remunerada o no, sea cual sea su nivel jerárquico que esa Persona natural ejerce;
* Cualquier otra Persona natural que ejerza un cargo público, incluso para un organismo o una empresa del estado, o que preste un servicio público;
* Cualquier otra Persona natural definida como Funcionario Público en las leyes del país de la Autoridad Contratante.
1. Corrupción de una Persona Privada[[37]](#footnote-37) se interpretará como:
* El acto de prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo a él o cualquier Persona o entidad, para ella misma con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;
* El acto por el cual cualquier Persona Privada, solicita o acepta, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí misma o para otra Persona o entidad, para que esa Persona Privada realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales.
1. Fraude significa cualquier conducta deshonesta (por acción u omisión), que se considere o no una ofensa criminal, destinada a engañar deliberadamente a un tercero, disimular intencionalmente elementos, a violar o viciar su consentimiento, a eludir las obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar las reglas internas con el fin de obtener un lucro ilegítimo.
2. Práctica Anticompetitiva se interpretará como:
* Cualquier acción concertada o implícita con el objeto o cuyo efecto es impedir, restringir o distorsionar la competencia en un mercado, en particular cuando: (i) limita el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras Personas; (ii) obstaculiza el libre establecimiento de precios competitivos, a través de la creación artificial de aumentos y rebajas de precio; (iii) limita o controla la producción, las oportunidades de mercado, las inversiones o el progreso técnico; o (iv) reparte los mercados o las fuentes de abastecimiento;
* Cualquier explotación abusiva por parte de una Persona o de un grupo de Personas que mantiene una posición dominante en un mercado interno o en una parte substancial del mismo;
* Cualquier práctica donde los precios cotizados son irracionalmente bajos, con el objetivo de eliminar de un mercado o prevenir entrar en un mercado a una Persona o cualquiera de sus productos.
1. **Responsabilidad ambiental y social**

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD busca asegurar que se cumplen con las normas ambientales y sociales reconocidas internacionalmente y que los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores para contratos financiados por la AFD deben comprometerse, sobre la base de la Declaración de Integridad a:

1. Cumplir y a hacer cumplir por el conjunto de sus subcontratistas y subconsultores, las normas ambientales y sociales internacionales, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados internacionales para la protección del medio ambiente, en consonancia con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato;
2. Implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales cuando se especifican en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) emitido por la Autoridad Contratante.

*Fin de la OPCIÓN A]*

***[OPCIÓN B – Versión a insertar para cualquier Contrato financiado por un Convenio de Financiamiento firmado a partir del 1 de febrero de 2024 incluido.***

*(En caso contrario, eliminar esta parte y mantener solo la OPCIÓN A mencionada anteriormente)*

1. **Prácticas Prohibidas**

La Autoridad Contratante, los candidatos, oferentes, consultores o proveedores deberán respetar las más estrictas normas de ética durante la adjudicación y ejecución de los contratos.

Con el fin de aplicar la presente disposición, la AFD introduce la noción de Prácticas Prohibidas, haciendo referencia a actos según se definen en los documentos titulados “Política General de prevención y lucha contra las Prácticas Prohibidas”[[38]](#footnote-38) y “Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros”[[39]](#footnote-39) de libre acceso en su Sitio Internet.

Al firmar la Declaración de Integridad, los proveedores, consultores, contratistas y sus subcontratistas declaran que no se han involucrado ni se involucrarán en ninguna Práctica Prohibida durante la adjudicación y ejecución del contrato.

No podrá ser adjudicatario de un Contrato financiado por la AFD una Persona[[40]](#footnote-40) que, o cuyo subcontratista, Dirigente[[41]](#footnote-41), empleado o agente (que esté declarado o no), en la fecha de entrega de una Candidatura, Oferta, Propuesta, Cotización, o en cualquier momento entre esa fecha y la adjudicación del Contrato correspondiente, haya participado en una Práctica Prohibida, directamente o a través de un agente (que esté declarado o no), con el fin de obtener ese contrato.

La AFD exige que los documentos de adquisiciones y los contratos financiados por la AFD incluyan una estipulación que exija que los candidatos, oferentes, consultores o proveedores y sus subcontratistas autoricen a la AFD a realizar investigaciones, incluyendo la examinación de sus cuentas y archivos relacionados con el proceso de adquisición y la ejecución del contrato financiado por la AFD y a ser auditados por parte de auditores designados por la AFD.

Con el fin de detectar y luchar de manera óptima contra las Prácticas Prohibidas, la AFD implementó un mecanismo de denuncia abierto a terceros: por lo tanto, cualquier persona puede señalar una Práctica Prohibida directamente al Servicio de Investigaciones ya sea:

* por correo electrónico, a la dirección de correo investigationsGroupeAFD@tutanota.com, o
* por correo postal dirigido al Departamento de la Conformidad de la AFD, 5 rue Roland Barthes, 75012 Paris.
1. **Responsabilidad Ambiental, Social, de Salud y de Seguridad (ASSS)**

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD debe asegurarse que los contratos que financia respetan las normas ASSS internacionalmente reconocidas. Por consiguiente, los Candidatos, Oferentes y Consultores que intervienen en los Contratos financiados por la AFD, deben firmar una Declaración de Integridad mediante la cual se comprometan a:

1. cumplir con las normas ambientales reconocidas por la comunidad internacional, entre las cuales figuran los convenios internacionales para la protección del medio ambiente, y en particular a adoptar todas las medidas razonables para evitar o limitar los impactos negativos sobre la vegetación, la biodiversidad, los suelos, las napas de aguas subterráneas y superficiales, así como sobre las personas y bienes, que son resultado de la contaminación, el ruido, las vibraciones, el tráfico y otros efectos generados por nuestras actividades, en coherencia con las leyes y reglamentaciones aplicables en el país de ejecución del contrato.
2. implementar las medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales cuando se incluyen en el plan de gestión ambiental y social proporcionado por la Entidad Contratante, y a verificar que las emisiones, los residuos en superficie y las aguas residuales producidos por nuestras actividades se mantienen dentro de los límites, y cumplen con las especificaciones o prescripciones aplicables al contrato.
3. respetar los derechos de los trabajadores relativos a los sueldos, horarios laborales, reposo y vacaciones, horas extra, edad mínima, pagos regulares, compensaciones y beneficios conforme a las normas reconocidas por la comunidad internacional entre las que figuran los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de manera coherente con las leyes y reglamentaciones aplicables en el país de ejecución del contrato; indicar esos elementos en un documento anexado a los contratos laborales de nuestros empleados y a la disposición de la Entidad Contratante; y respectar y facilitar los derechos de los trabajadores para organizarse e implementar un mecanismo de atención a reclamos para los trabajadores directos o indirectos.
4. implementar prácticas de no discriminación e igualdad de oportunidades, y a garantizar la prohibición del trabajo infantil y del trabajo forzado.
5. mantener un expediente de cada miembro del personal local en el que se consignen las horas trabajadas por cada persona, el tipo de trabajo, los sueldos pagados y las formaciones recibidas, y a que esos expedientes siempre estén a disposición para que la Entidad Contratante y los representantes autorizados del gobierno los puedan consultar, con arreglo a las leyes y reglamentaciones aplicables a la protección de datos personales en el país de ejecución del contrato.

*Fin de la OPCIÓN B]*

Sección VII – Términos de Referencia

*[Ejemplo de plan:]*

1. Antecedentes:
2. Objetivo(s) de los Servicios:
3. Alcance de los Servicios, tareas (componentes) y entregables previstos:

3.1 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

3.2 *[indicar si se requieren trabajos en fases finales]*

3.3 *[indicar si la capacitación es un componente específico de los Servicios]*

1. Requisitos de composición y calificación del equipo para los Expertos Clave (y cualquier otro requisito que vaya a ser utilizado para evaluar a los Expertos Clave de acuerdo con la Hoja de Datos 21.1 de IAC)
2. Requisitos de reporte y cronograma de los entregables

Como mínimo, hacer una lista de lo siguiente:

1. Formato, frecuencia y contenido de los informes;
2. Número de copias y requisitos de entrega electrónica (o en CD‑ROM). Los informes definitivos serán entregados en CD‑ROM en adición del número específico de copias impresas;
3. Fechas de entrega;
4. Personas (indicar nombres, cargos, y dirección de la entrega) que los reciba; etc.

Si no se van a presentar informes, indicar aquí "No es aplicable".

1. Insumo del Cliente:
2. Servicios, instalaciones y bienes que el Cliente pondrá a disposición del Consultor: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[lista/especificar]*
3. Personal profesional y de apoyo de la contraparte a ser asignado por el Cliente para el equipo del Consultor: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[lista/especificar]*
4. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*[****Nota****: En el caso de un contrato de supervisión de obras con un impacto social y ambiental significativo, se deben utilizar los términos de referencia específicos desarrollados por la AFD.]*

***[Insertar en caso de Servicios prestados en una zona clasificada como naranja o roja por el Ministerio Francés de Europa y Asuntos Exteriores[[42]](#footnote-42); de lo contrario, suprimir.***

*Para finalizar estos términos de referencia, el Cliente completará la información requerida y seleccionará las opciones relevantes (resaltadas en amarillo en el texto)****]***

**Términos de Referencia de Seguridad**

1. **Preámbulo**

*[Introducir una descripción del contexto de seguridad, y en particular mencionar los acontecimientos recientes pertinentes y las alertas eventualmente emitidas por las autoridades locales, francesas o por instituciones internacionales]*

***[Describir las funciones y responsabilidades, tareas y puesta a disposición de medios por el Cliente para garantizar la seguridad de personas y bienes: escolta, viviendas, vigilancia, disposiciones de transporte, comunicación, etc.]***

El Consultor debe demostrar la atención que presta a la protección de sus colaboradores en misión de de estudios en el país. De esta forma, identificará los riesgos y a la vista de este análisis, definirá los medios de prevención y de protección, integrando medios que pueden ser organizativos, técnicos o humanos. Estos elementos se describen en una metodología que deberá abordar y definir, para cada uno de los títulos siguientes, lo que el Consultor ha previsto.

**Advertencias:**

1 ‑  Las condiciones de admisibilidad especificadas, aunque se intenten correlacionar con los riesgos potenciales a los que pueda enfrentarse el Contrato, tienen como objetivo exclusivo servir para la evaluación de las Propuestas, con el fin de eliminar aquellas que no respeten una base mínima de exigencia. No pretenden en ningún caso constituir medidas suficientes para garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el marco del Contrato. **La evaluación de los riesgos y las medidas de seguridad que deben definirse y aplicarse, por consiguiente, son responsabilidad del Consultor, que las explicitará en su metodología de seguridad.**

2 ‑  **Una metodología que no cumpla cualquiera de las condiciones de admisibilidad especificadas en los apartados siguientes será declarada no conforme y la Propuesta del Contratista será rechazada.**

1. **Análisis de seguridad y amenazas**

El Consultor precisará su visión del contexto de seguridad y de las amenazas en la zona de ejecución del Contrato y/o la zona peligrosa, y presentará un análisis de seguridad para la zona en cuestión y para las actividades que deberá realizar. Precisará el método y las referencias utilizadas para realizar este análisis, y presentará los escenarios principales de amenazas que puedan identificarse desde la fase de la Propuesta.

Además, podrá compartir en todo momento los elementos relativos a la seguridad del país procedentes de su organización local o de su casa matriz.

|  |
| --- |
| **Condiciones de admisibilidad:*** Documento que describe el método adoptado para realizar este análisis;
* Como mínimo se utiliza una fuente de referencia identificable;
* Identificación y evaluación de las amenazas de seguridad relativas al Contrato;
* *[insertar en caso de* ***contexto de seguridad muy deteriorado****; en caso contrario, suprimir]* Descripción de los dispositivos previstos para asegurar un servicio de seguridad local.
 |

1. **Organización general de la seguridad**

El Consultor definirá en su organización las funciones y responsabilidades generales en materia de seguridad así como el reparto de las tareas asociadas con relación al Contrato (incluidos subcontratistas y co-contratistas), e identificará un referente de seguridad. Definirá la organización y los medios previstos. En el supuesto de una APCA, el líder designará para este Contrato a una persona referente de seguridad como interlocutor único para dicha APCA.

|  |
| --- |
| **Condiciones de admisibilidad:*** Presentación de la organización;
* El Consultor (y cada uno de los miembros en caso de una APCA) indicará el nombre del referente de seguridad interna de la empresa, que garantizará la definición y el seguimiento de las medidas aplicadas para el Contrato.
 |

1. **Medidas de seguridad específicas previstas**

En función de su propio análisis de seguridad y de los principales escenarios de amenaza eventualmente identificados, el Consultor preverá medidas específicas y adaptadas. Estas medidas cubrirán como mínimo los siguientes temas:

4.1. Organización de la Seguridad

El Consultor deberá describir su organización de seguridad local en el país en el que se realicen los Servicios. Precisará en particular si esta organización se basa en recursos internos, con sus propios medios ya existentes en el país, si recurre a un colaborador local, a un eventual proveedor de seguridad o a un "*Security Officer*" específico para el Contrato, o si se basa en los medios estatales del país y si puede solicitarlos directamente. Describirá las funciones respectivas previstas para cada agente que intervendrá a nivel local.

|  |
| --- |
| **Condiciones de admisibilidad:*** Descripción de la organización y de los medios puestos en marcha en el país del Contrato;
* El Consultor (y cada uno de los miembros en caso de una APCA) indicará el nombre de la persona que será el interlocutor para todas las cuestiones de seguridad relativas al Contrato. Esta persona puede ser la misma identificada en el Artículo 3 anterior.
* En caso de agrupación, identificación de la coordinación y reparto de responsabilidades entre los miembros.
* *[insertar en caso de* ***contexto de seguridad muy deteriorado****; en caso contrario, suprimir]*
* Identificación :
* de un "*Security Officer*" (CV por entregar) ; **O**
* de un prestatario de seguridad (referencias a facilitar), con experiencia en la región de ejecución del Contrato.
 |

4.2 Desplazamiento en el país y a la zona en cuestión

En función del análisis de seguridad, podrán ser necesarias disposiciones particulares para garantizar la seguridad de los desplazamientos dentro del país. Estos medios podrán consistir en la utilización de aeronaves de compañías nacionales o privadas, la utilización de vehículos particulares o de medios marítimos o fluviales. El Consultor describirá los medios y disposiciones previstos para protegerse del riesgo de seguridad (delincuencia, secuestro, etc.) durante estos trayectos. Estas disposiciones podrán ser técnicas, organizativas o humanas. Diferenciará las disposiciones relativas a las acciones de protección de las relativas a las acciones de anticipación.

El Consultor describirá la logística de transporte prevista con los medios humanos, técnicos y organizativos y los dispositivos de seguimiento de los desplazamientos. Definirá asimismo sus requisitos para la gestión del mantenimiento y las reglas de conducta.

|  |
| --- |
| **Condiciones de admisibilidad:*** Descripción de los modos de desplazamiento, de los medios físicos de desplazamiento y de las medidas de seguridad previstas en relación con estos desplazamientos;
* Distribución de las funciones y medidas previstas para el propio Consultor, los intervinientes externos y los esperados del Cliente y las autoridades locales, con identificación de cada uno de los agentes;
* *[insertar en caso de* ***escoltas consideradas necesarias y no soportadas por el Cliente****; en caso contrario, suprimir]* Identificación del proveedor encargado de las escoltas.
 |

* 1. Alojamiento durante las misiones

En caso de que el Cliente o la empresa de obras (en el caso de un proyecto de construcción) no faciliten el alojamiento y las medidas de seguridad del Consultor, el Consultor describirá el tipo de vivienda y las medidas previstas para proteger a los equipos (vigilancia, medios físicos, etc.).

|  |
| --- |
| **Condiciones de admisibilidad:*** Descripción de los criterios de selección del modo de alojamiento y de las medidas de seguridad previstas para cada noche;
* Indicación de los nombres y direcciones de los hoteles o lugares de alojamiento previstos para las noches;
* *[insertar en caso de* ***contexto de seguridad muy deteriorado****; en caso contrario, suprimir]* Descripción de las disposiciones de protección complementaria (vigilancia, acondicionamiento específico de la vivienda para estancias de larga duración ("*panic room*", etc.).
 |

4.5 Comunicación

El Consultor pondrá en marcha un proceso de comunicación y diálogo entre los diferentes agentes del Contrato, para asegurar la comunicación de hechos relevantes en materia de seguridad y llevar a cabo las acciones preventivas o correctivas que se estimen necesarias. Expondrá los medios que le permitan asegurar una comunicación eficaz.

|  |
| --- |
| **Condiciones de admisibilidad:*** Descripción de los medios de comunicación previstos y de las medidas adoptadas para garantizar su fiabilidad;
* *[insertar en caso de* ***contexto de seguridad muy deteriorado****; en caso contrario, suprimir]* Justificación de la realización (o presupuesto) de un abono por satélite.
 |

1. **Información, sensibilización y formación antes de la salida**

El Consultor preverá disposiciones para informar, sensibilizar y formar a sus colaboradores antes de partir en misión. Estas disposiciones serán objeto de acciones de comunicación formalizadas. Describirá las disposiciones previstas específicas de este Contrato, en forma de "órdenes de servicio" o de documentos equivalentes.

|  |
| --- |
| **Condiciones de admisibilidad:*** Descripción de las instrucciones esenciales transmitidas a los empleados (acogida, informes, actualización de cuadernos de instrucciones, etc.).
* Entrega de la lista de los números de urgencia (números y proveedores locales, repatriación, servicio de seguridad de guardia de la casa matriz) puesta a disposición para la misión objeto del Contrato.
* *[insertar en caso de* ***contexto de seguridad muy deteriorado****; en caso contrario, suprimir]* Lista de las restricciones de desplazamiento eventuales, modos de desplazamiento en ciudad, barrios prohibidos, etc.
 |

1. **Gestión de alertas y gestión de crisis**

El Consultor deberá demostrar la existencia de un protocolo de gestión de crisis en el que participen la organización local y su casa matriz. Describirá modalidades principales de puesta en marcha y de funcionamiento de este protocolo.

En este marco, el Consultor describirá el protocolo de alerta que va desde la organización local hasta su casa matriz y la interacción con el cliente.

|  |
| --- |
| **Condiciones de admisibilidad:*** Resumen del procedimiento de gestión de crisis específico en materia de seguridad, con identificación de los elementos desencadenantes, funciones y responsabilidades.
 |

PARTE II

Sección VIII – Condiciones de Contrato y formularios estándar de Contrato

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

**Nombre del Proyecto:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Contrato No.***: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**Entre**

*[nombre del Cliente]*

**Et**

*[nombre del Consultor]*

**Fechado:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Tabla de Contenido**

I – FORMULARIO DE CONTRATO 51

II – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 53

A. Disposiciones Generales 53

B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato 55

C. Obligaciones del Consultor 59

D. Expertos y Subconsultores del Consultor 62

E. Obligaciones del Cliente 64

F. Pagos al Consultor 65

G. Equidad y Buena Fe 68

H. Resolución de Controversias 68

APÉNDICE 1 – Política de la AFD – Prácticas prohibidas – responsabilidad ambiental y social 69

APÉNDICE 2 – Criterio de Elegibilidad 71

III – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO 73

IV ‑ APÉNDICES 83

APÉNDICE A – Términos de Referencia 83

APÉNDICE B – La Propuesta técnica del Consultor, incluyendo la metodología y los Expertos Clave 83

APÉNDICE C – Desglose del Precio del Contrato 83

APÉNDICE D - Formulario de garantía de pagos anticipados 84

I – FORMULARIO DE CONTRATO

*[El texto en corchetes contiene instrucciones; todas las notas al final del texto deberán ser eliminadas]*

Este contrato (en adelante denominado el "**Contrato**") está celebrado el *[número]* día del mes de *[mes],* *[año]*, entre, por una parte, *[nombre del Cliente]* (en adelante denominado el "**Cliente**") y, por la otra, *[nombre del Consulor]* (en adelante denominado el "**Consultor**").

*[****Nota****: Si el Consultor consiste de más de una entidad, lo anterior debe modificarse parcialmente para que quede así:* "…(en adelante denominado "**Cliente**") y, de otra parte, una APCA *[nombre de la APCA]* consistente de las siguientes entidades, cada miembro de la cual será conjunta y solidariamente responsable ante el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según el Contrato, es decir *[nombre del miembro]* y *[nombre del miembro]* (en adelante denominado "**Consultor**").*"]*

CONSIDERANDO:

1. Que el Cliente ha solicitado al Consultor la prestación de algunos servicios de consultoría, definidos en los Términos de Referencia contenidos en el **Apéndice A** del Contrato (en adelante denominados los "**Servicios**");
2. Que el Consultor, habiendo declarado al Cliente que posee las aptitudes profesionales, experiencia y recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en el Contrato;
3. Que el Cliente ha recibido *[o ha solicitado]* fondos de la *Agence Française de Développement* (en adelante denominada la "**AFD**") para cubrir el costo de los Servicios y se propone utilizar una parte de los fondos para efectuar pagos elegibles bajo el Contrato, quedando entendido que (i) los pagos por la AFD se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación de la AFD, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de fondos entre el Cliente y la AFD, y (iii) nadie más que el Cliente podrá tener derecho alguno en virtud del convenio ni tendrá ningún derecho a los fondos.

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
2. Condiciones Generales del Contrato, incluido el Apéndice 1 (Política de la AFD – Prácticas prohibidas – responsabilidad ambiental y social) y el Apéndice 2 (Criterios de Elegibilidad);
3. Condiciones Especiales del Contrato;
4. Apéndices:
* Apéndice A: Términos de referencia
* Apéndice B: La Propuesta técnica del Consultor (incluyendo metodología y Expertos, y la Declaración de Integridad firmada)
* Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato
* Apéndice D: Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido Apéndice 1, Apéndice 2, Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia al Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

1. Los derechos y obligaciones mutuos del Cliente y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
2. El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y
3. El Cliente efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que el Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha antes consignada:

Por y en nombre de *[Nombre del Cliente]*

*[Representante Autorizado del Cliente – nombre, cargo y firma]*

Por y en nombre de *[Nombre del Consultor o Nombre de una APCA]*

*[Representante Autorizado del Consultor – nombre y firma]*

*[****Nota****: Para una APCA, firmarán todos los miembros o únicamente el miembro principal, en cuyo caso se adjuntará el poder para firmar en nombre de todos los miembros.]*

Por y en nombre de los miembros del Consultor

*[indicar el Nombre de la APCA]*

*[Representante Autorizado en nombre de una APCA]*

*[Agregar bloques de firmas para cada miembro si todos firman.]*

II – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

|  |
| --- |
| 1. Disposiciones Generales
 |
| Definiciones | Salvo que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:1. "**AFD**" significa *Agence Française de Développement* (AFD).
2. "**Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)**" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus miembros, de más de una entidad, donde un miembro tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los miembros de la APCA, y donde los miembros de la APCA son responsables conjunta y solidariamente ante el Cliente por la ejecución del Contrato.
3. "**Cliente**" significa la agencia ejecutora con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para prestar los Servicios.
4. "**CEC**" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.
5. "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato.
6. "**Consultor**" significa una firma o entidad de Consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
7. "**Contrato**" significa el Contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del formulario del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
8. "**Día**" significa un día calendario salvo indicación al contrario.
9. "**Expertos**" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultores o miembros de una APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
10. "**Experto(s) Clave**" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
11. "**Experto(s) No Clave**" significa un profesional individual suministrado por el Consultor o su Subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
12. "**Fecha Efectiva**" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Cláusula 11 de las CGC del mismo.
13. "**Ley Aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Cliente o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
14. "**Moneda Extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Cliente.
15. "**Moneda Nacional**" significa la moneda del país del Cliente.
16. "**Parte**" significa el Cliente o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa ambos.
17. "**Servicios**" significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con el Contrato, descrito en los **Apéndices A y B** del Contracto.
18. "**Subconsultores**" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
 |
| Relaciones entre las Partes | Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Cliente y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme al Contrato, el Personal y todo Subconsultor, si lo hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre. |
| Ley que rige el Contrato | El Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Ley Aplicable. |
| Idioma | El Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación. |
| Encabezados | Los encabezamientos no limitarán, alterarán o afectarán el significado del Contrato. |
| Comunicaciones | Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud del Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula 4 de las CGC. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**. |
| Lugar | Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Cliente apruebe, ya sea en su país o en otro lugar. |
| Autoridad del miembro a cargo | En caso de que el Consultor sea una APCA, los miembros autorizan a la firma indicada en las **CEC** para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Cliente en virtud del Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Cliente. |
| Representantes autorizados | Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con el Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC**. |
| Prácticas prohibidas, responsabilidad ambiental y social | La AFD exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas prohibidas, responsabilidad ambiental y social que se indican en el Apéndice 1 de las CGC. |
| 1. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato
 |
| Entrada en vigor del Contrato | El Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación en que el Cliente instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las **CEC**. |
| Terminación del Contrato por no haber entrado en vigor | Si el Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita notificará a la otra por lo menos con veintidós (22) días de anticipación, que declara el Contrato nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá ningún reclamo sobre la otra con respecto a lo mismo. |
| Iniciación de la prestación de los Servicios | El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la Fecha Efectiva que se indica en las **CEC**. |
| Expiración del Contrato | A menos que se termina con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 19 de estas CGC, el Contrato expirará al término del periodo siguiente a la Fecha Efectiva que se indica en las **CEC**. |
| Acuerdo total | El Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones, y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por, ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no esté estipulado aquí.  |
| Modificaciones o variaciones | Toda modificación o variación a los términos y condiciones del Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.En casos de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento por escrito de la AFD. |
| Fuerza Mayor | Definición:Para los propósitos del Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan impráctica que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias, y sujeto a dichos requisitos. Se consideran eventos de Fuerza Mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del gobierno.No se considerará Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o acción intencional de una de las Partes o del Subconsultor, o agentes o empleados de esa Parte; ni (ii) ningún evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de la conclusión del Contrato o, evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido.No violación des Contrato:El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación o incumplimiento según el Contrato, cuando dicha incapacidad se deba a un evento de Fuerza Mayor, y siempre cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato.Medias a Tomar:Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará ejerciendo sus obligaciones bajo el presente Contrato siempre que sea razonablemente práctico y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte dicho evento, tan pronto como sea posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días calendario siguientes al suceso, y proporcionará pruebas de la naturaleza y el origen de dicho evento; e igualmente, dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.Cualquier periodo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud del Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.Durante el período de su incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor bajo instrucciones del Cliente deberá, ya sea:Cesar sus actividades y desmovilizarse, en cuyo caso el Consultor será reembolsado por costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido, y si así lo requiere el Cliente, en reactivar los Servicios; oContinuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos del Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios que haya incurrido.En caso de desacuerdo entre las partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas 48 y 49 de las CGC. |
| Suspensión | El Cliente podrá suspender todos los pagos bajo el Contrato mediante una notificación escrita de suspensión al Consultor si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión deberá (i) especificar la naturaleza del incumplimiento y (ii) solicitar al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda los treinta (30) días siguientes a que éste reciba dicha notificación. |
| Terminación | El Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:Por el Cliente:El Cliente podrá terminar el Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En dicha circunstancia, el Cliente enviará aviso escrito de terminación al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación en el caso de los eventos referidos en los párrafos (a) a (d); aviso escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación en el caso del evento referido en el párrafo (e); y aviso escrito con al menos cinco (5) días de anticipación en el caso del evento referido en el párrafo (f):1. Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
2. Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra; o celebra algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
3. Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Subcláusula 49.1 de estas CGC;
4. Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo de no menos de sesenta (60) días calendario;
5. Si el Cliente, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar el Contrato;
6. Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave.

Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas o fraudulentas, para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con catorce (14) días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.Por el Consultor:El Consultor podrá terminar el Contrato, mediante notificación escrita al Cliente con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta Subcláusula:1. Si el Cliente deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud del Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Subcláusula 49.1 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido;
2. Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un período no menor de sesenta (60) días;
3. Si el Cliente no cumple con alguna decisión final adoptada como resultado del arbitraje conforme a la Subcláusula 49.1 de estas CGC;
4. Si el Cliente comete una violación sustancial de sus obligaciones en virtud del Contrato y no la subsanará dentro de cuarenta y cinco (45) días (u otro periodo más largo que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor donde indique dicha violación.

Cesación de Derechos y Obligaciones:Una vez termine el Contrato de acuerdo con las Cláusulas 12 o 19 de estas CGC, o cuando venza el Contrato de acuerdo con la Cláusula 14 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse acumulado hasta la fecha de terminación o de expiración, (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Cláusula 22 de estas CGC, (iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Cláusula 25 de estas CGC, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener de conformidad con la Ley Aplicable.Cesación de Servicios:Una vez termine el Contrato por notificación de cualquiera Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 19.1 o 19.2 de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance para mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a los documentos preparados por el Consultor y equipo y materiales suministrados por el Cliente, el Consultor procederá conforme a lo estipulado, respectivamente, en las Cláusulas 27 o 28 de las CGC.Pago a la Terminación:Una vez termine el Contrato, el Cliente efectuará los siguientes pagos al Consultor:1. Remuneración de los Servicios prestados satisfactoriamente antes de la Fecha Efectiva de terminación, otros gastos incurridos y, para los Contratos con precios unitarios (sobre base de tiempo trabajado), los gastos reembolsables realmente incurridos antes de la Fecha Efectiva de terminación; y de acuerdo con la Cláusula 42;
2. En el caso de terminación conforme a los párrafos (d) y (e) de la Subcláusula 19.1.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación pronta y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso de los Expertos.
 |
| 1. Obligaciones del Consultor
 |
| Generalidades | Estándar de Cumplimiento:El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Cliente en todos los asuntos relacionados con el Contrato o con los Servicios, y en todo momento deberá apoyar y proteger los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente pueda aprobar previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios. El Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los Servicios.Ley Aplicable a los Servicios:El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente.El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres. |
| Conflicto de Intereses | El Consultor deberá otorgar suprema importancia a los intereses del Cliente, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.El Consultor no se sacará provecho de comisiones, descuentos, etc.:La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula F (Clausulas 41 a 46) de estas CGC constituirá el único pago del Consultor en conexión con el Contrato y sujeto a la Subcláusula 21.1.3 de las mismas, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo; además, el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.Además, si el Consultor como parte de los Servicios tiene la responsabilidad de asesorar al Cliente en materia de adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría, el Consultor deberá cumplir con las normas aplicables del Cliente, y en todo momento deberá ejercer dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de dicha responsabilidad en las adquisiciones será por cuenta del Cliente.El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades:Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, una firma, o cualquiera de sus Afiliadas, contratada por el Cliente para suministrar bienes, o construir obras o prestar servicios de no consultoría para un proyecto, será descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que se relacionen directamente con esos bienes, obras, plantas o servicios de no consultoría.Prohibición de actividades conflictivas:El Consultor no podrá participar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no participen, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo el Contrato.Estricto deber de divulgar actividades conflictivas:El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la terminación de su Contrato. |
| Confidencialidad | Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios. |
| Responsabilidad del Consultor | Sujeto a las disposiciones adicionales establecidas en las **CEC**, si las hay, la responsabilidad del Consultor bajo el Contrato será regida por la Ley Aplicable. |
| Seguros a ser tomados por el Consultor | El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC**, y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13. |
| Contabilidad, Inspección y Auditoria | El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos en relación con los Servicios, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones relevantes de tiempo y costos.El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan a la AFD y/o a las personas que la AFD nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por la AFD, si así lo solicita la AFD. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula 10 de las CGC la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria de la AFD de acuerdo con esta Subcláusula 25.2 de las CGC constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato. |
| Obligación para presentar Informes | El Consultor presentará al Cliente los informes y documentos que se especifican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los periodos establecidos en dicho Apéndice. |
| Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros | Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Cliente en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando el Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con el Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software, son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos Contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar. |
| Equipo, Vehículos y Materiales | Los equipos, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, o que éste compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Cliente, serán de propiedad de este último y serán marcados como corresponda. Cuando el Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Cliente. Mientras que dichos equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, con cargo al Cliente, por una suma equivalente a su valor de reemplazo total, salvo que el Cliente imparta instrucciones contrarias por escrito.Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda. |
| 1. Expertos y Subconsultores del Consultor
 |
| Descripción de Expertos Clave | En el **Apéndice B** se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios.En caso de un Contrato con precios unitarios (sobre base de tiempo trabajado) y si a fin de cumplir con las disposiciones de la Cláusula 20.1 de estas CGC fuera necesario el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave que se indica en el **Apéndice B**, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito al Cliente, teniendo en cuenta que (i) dichos ajustes no modifiquen el período originalmente estimado de contratación de cualquier persona en más de un 10% o en una semana, según el que resulte mayor; y (ii) que el total de dichos ajustes no supere el límite máximo del total de pagos que deban efectuarse en virtud del Contrato establecido en la Subcláusula 41.1 de las CGC del Contrato.En caso de un Contrato con precios unitarios (sobre base de tiempo trabajado) y si se requirieran otros trabajos adicionales no comprendidos en el alcance de los Servicios especificados en el **Apéndice A**, se podrán extender los períodos estimados de contratación de los Expertos Clave mediante acuerdo escrito entre el Cliente y el Consultor. Cuando los pagos bajo el Contrato superen los montos máximos establecidos en la Subcláusula 41.1 de las CGC, las partes deberán suscribir una modificación al Contrato. |
| Reemplazo de Expertos Clave | Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración. |
| Aprobación de Expertos Clave Adicionales | Si durante la ejecución del Contrato se llegan a requerir Expertos Clave adicionales para la provisión de los Servicios, el Consultor deberá presentar al Cliente para revisión y aprobación una copia de sus Hojas de Vida (CV). Si el Cliente no objeta por escrito (indicando las razones de su objeción) dentro de veintidós (22) días siguientes a que reciba los CV, se considerará que esos Expertos Clave han sido aprobados por el Cliente.En caso de un Contrato con precios unitarios (tiempo trabajado), la tarifa de remuneración aplicable a los Expertos Clave adicionales estará basada en las tarifas de los otros Expertos Clave que tengan el mismo nivel de calificación y de experiencia. |
| Remoción de Expertos o Subconsultores | Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Consultor ha estado implicado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente. |
| Reemplazo / Remoción de Expertos – Impacto en los Pagos | Salvo que el Cliente acuerde otra cosa, (i) el Consultor asumirá todos los gastos adicionales de viaje y demás costos que surjan o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo, y (ii) la remuneración a pagar por cualquiera de los Expertos proporcionado como reemplazo no superará la remuneración que se hubiera pagado a los Expertos reemplazados o removidos.En el caso de un Contrato de suma global, el Consultor asumirá todos los costos de viaje y otros que resulten de la remoción y/o reemplazo de los Expertos Clave. |
| Horas Laborables y Extraordinaria, Licencias, etc. (únicamente para Contratos sobre Base de Tiempo Trabajado) | En el **Apéndice A** figuran los horarios laborales y las vacaciones para los Expertos. Para contabilizar el tiempo de viaje a/del país del Cliente, se considerará que los Expertos que presten servicios dentro del país del Cliente han comenzado o terminado los trabajos con respecto a los Servicios el número de días antes de su llegada a, o después de la salida del país del Cliente según se indica en el **Apéndice A**.Salvo lo establecido en el **Apéndice A**, los Expertos Clave no tendrán derecho a recibir pago por horas extraordinarias ni a tomar licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, y se considerará que la remuneración del Consultor cubre estos aspectos.Cualquier uso de licencia por los Expertos estará sujeto a la aprobación previa del Consultor, quien se cerciorará de que dichas ausencias por concepto de licencia no demorarán el progreso ni tendrá un impacto en la adecuada supervisión de los Servicios. |
|

|  |
| --- |
| 1. Obligaciones del Cliente
 |

 |
| Asistencia y exenciones | Salvo que las **CEC** especifiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo posible a fin de que se:1. Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para poder prestar los Servicios;
2. Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios;
3. Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para prestar los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles;
4. Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del gobierno todas las instrucciones y la información que sean necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios;
5. Exima al Consultor, a los Expertos y a todo Subconsultor empleado por el Consultor para los fines de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para poder ejercer la profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad legal en el país del Cliente, de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Cliente;
6. Autorice, conforme a la Ley Aplicable en el país del Cliente, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos, de ingresar al país del Cliente sumas razonables de Moneda Extranjera para los fines de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber ganado allí por la prestación de los Servicios; y
7. Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia que se especifique en las **CEC**.
 |
| Acceso al sitio del proyecto | El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, y liberará de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o de los Expertos. |
| Cambio en la Ley Aplicable con respecto a impuestos y derechos | Si con posterioridad a la fecha del Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable en el país del Cliente en relación con los impuestos y los derechos que resultará en el aumento o la reducción de los gastos incurridos por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y otros gastos pagaderos al Consultor en virtud del Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la Subcláusula 41.1 de estas CGC. |
| Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente | El Cliente facilitará al Consultor y los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.En caso de que dichos servicios, instalaciones y bienes no estuvieran disponibles al Consultor cómo y cuándo se especifica en el **Apéndice A**, las Partes convendrán en (i) una prórroga del periodo que sea apropiado conceder al Consultor para proporcionar los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de conformidad con la Cláusula 41 de estas CGC. |
| Personal de la contraparte | El Cliente facilitará al Consultor, libre de todo cargo, el personal profesional y de apoyo de la contraparte, seleccionado por el Cliente con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.Si el Cliente no facilitará al Consultor personal de la contraparte en el momento y en la forma estipulados en el **Apéndice A**, el Cliente y el Consultor convendrán en (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Cliente al Consultor de conformidad con la Cláusula 41 de estas CGC.El personal profesional y de apoyo de la contraparte, excepto el personal de enlace del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que cualquier integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a sus funciones que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición. |
| Obligación de pago | En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud del Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en la CGC F siguiente. |
|

|  |
| --- |
| 1. Pagos al Consultor
 |

 |
| Monto máximo (sobre base de tiempo trabajado) o Precio del Contrato (suma global) | En el caso de un Contrato con precios unitarios (tiempo trabajado), la estimación del costo de los Servicios figura en el **Apéndice C** (Precio del Contrato). Los pagos conforme al Contrato no superarán los topes en Moneda Extranjera y en Moneda Nacional que se indican en las **CEC**. Para pagos por encima de los topes, las Partes suscribirán una modificación al Contrato haciendo referencia a la provisión del Contrato que evoque dicha modificación.En caso de un Contrato de suma global, el precio del Contrato es fijo y está indicado en las **CEC**. El desglose del precio del Contrato está descrito en el **Apéndice C**. No podrá hacerse ninguna modificación al precio del Contrato sin el acuerdo entre las dos Partes con el fin de revisar el alcance de los Servicios de conformidad con la Cláusula 16 de las CGC y de enmendar por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**. |
| Remuneración y Gastos Reembolsables (únicamente para Contratos con precios unitarios -tiempo trabajado) | El Cliente pagará al Consultor (i) una remuneración la cual se determinará con base en el tiempo que realmente consuma cada Experto en la prestación de los Servicios siguiente a la fecha de iniciación de los Servicios o la fecha que las Partes acuerden por escrito; y (ii) otros gastos, incluyendo los gastos reembolsables, en que el Consultor incurra real y razonablemente en la prestación de los Servicios.Todos los pagos serán a las tarifas que se indican en el **Apéndice C**.Salvo que las **CEC** contemplen el ajuste de precio de las tarifas de remuneración, dicha remuneración será fija durante el tiempo que el Contrato esté en vigor.Las tarifas de remuneración cubrirán: (i) los salarios y viáticos que el Consultor haya acordado pagar a los Expertos así como los rubros por cargas sociales y gastos administrativos (bonos y otros medios de participación de beneficios no será permitido como un elemento de gastos generales), (ii) el costo de servicios de apoyo por personal de la oficina no incluido en la lista de Expertos en el **Apéndice B**, (iii) la utilidad del Consultor y (iv) cualquier otro costo salvo cláusula contraria en las **CEC**. |
| Impuestos y derechos | El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor. |
| Moneda de pago | Todo pago bajo el Contrato se hará en la(s) moneda(s) del Contrato. |
| Modalidad de facturación y pago | Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:1. *Anticipo*: Dentro del número de días especificados en las **CEC** después de la fecha de entrada en vigor del Contrato el Cliente hará al Consultor un pago anticipado según se indica en las **CEC**. Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un pago anticipado se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente, por un monto (o montos) y en la moneda (o monedas) indicada en las **CEC**. Dicha garantía (i) permanecerá en vigencia hasta que el anticipo haya sido compensado totalmente, y (ii) se presentará en el formulario adjunto en el **Apéndice D**, o en otro que el Cliente hubiera aprobado por escrito. El pago anticipado será compensado por el Cliente en pagos iguales contra el número de meses de los Servicios que se indiquen en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados hayan sido compensados en su totalidad.
2. *Facturas detalladas (Contratos con precios unitarios – sobre base de tiempo trabajado)*: Tan pronto como sea prácticamente posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el período de los Servicios, o después de terminar cada intervalo se ha indicado en las **CEC**, el Consultor entregará al Cliente, por duplicado, facturas detalladas acompañadas por los recibos y demás documentos probatorios apropiados que respalden las sumas pagaderas, de conformidad con las Clausulas 44 y 45 de las CGC, por dicho intervalo, o por cualquier otro período indicado en las **CEC**. Se deberán presentar cuentas separadas para las cantidades pagaderas en Moneda Extranjera y en Moneda Nacional. En cada cuenta se deberá hacer distinción entre la porción de los gastos elegibles correspondientes a remuneraciones y los que se refieren a otros gastos (incluyendo los gastos reembolsables). El Cliente pagará las facturas del Consultor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de las declaraciones de gastos mensuales que no estén satisfactoriamente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre el pago real y los gastos autorizados a realizar, el Cliente podrá adicionar o restar la diferencia en cualquier pago posterior.
3. *Cuotas de suma global*: El Cliente pagará al Consultor en un período de sesenta (60) días a partir de la recepción por el Cliente de o de los entregable(s) y de la facture correspondiente en concepto de la suma global que corresponda. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba como satisfactorio el o los entregable(s), en cuyo caso el Cliente emitirá sus comentarios al Consultor dentro del mismo período de sesenta (60) días. El Consultor realizará rápidamente las correcciones necesarias y, subsiguientemente, se reiterará el proceso.
4. *Pago final*: El pago final dispuesto en esta cláusula sólo se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe final y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido considerados terminados y finalmente aceptados por el Cliente y el informe definitivo y la factura final han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Cliente noventa (90) días calendario siguientes a que el Cliente reciba el informe definitivo y la factura final, salvo que el Cliente, dentro de dicho periodo de noventa (90) días calendario entregue aviso escrito al Consultor donde especifique en detalle las deficiencias en los Servicios, el informe definitivo o la factura final. En tal caso, el Consultor efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes señalado. Toda suma que el Cliente haya pagado o que haya causado pagar de acuerdo con esta Cláusula por encima de las sumas pagaderas de acuerdo con las disposiciones del Contrato serán reembolsadas al Cliente por el Consultor dentro de trenta (30) días siguientes a que el Consultor reciba aviso de ello. Toda reclamación por parte del Cliente por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de (doce) 12 meses calendario luego de que el Cliente reciba el informe definitivo y una factura aprobada por el Cliente de acuerdo con lo anterior.
5. Todos los pagos a efectuarse en virtud del Contrato se depositarán en las cuentas del Consultor que se indiquen en las **CEC**.
6. Excepto por el pago final bajo la Subcláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud del Contrato.
 |
| Intereses sobre pagos en mora y penalizaciones | *Intereses sobre Pagos en Mora*: Si el Cliente ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Subcláusula CGC 45.1 (b) o (c), se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.*Penalizaciones*: Si el Consultor no cumple con las obligaciones del Contrato, el Cliente puede aplicar las penalizaciones indicadas en las **CEC**. El monto máximo de las penalizaciones aplicadas tendrá un tope de 10% del monto del Contrato. |
| 1. Equidad y Buena Fe
 |
| Buena fe | Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud del Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo. |
| 1. Resolución de Controversias
 |
| Resolución amigable | Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.Si cualquiera de las Partes objeta a una acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle la base de la controversia. La parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá por escrito entro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de los catorce (14) días, o la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta esa Parte, aplicará la Subcláusula 49.1 de las **CEC**. |
| Resolución de controversias | Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con el Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitraje por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**. |

APÉNDICE 1 – Política de la AFD – Prácticas prohibidas – responsabilidad ambiental y social

*[El contenido del Apéndice 1 – Prácticas Prohibidas – responsabilidad ambiental y social depende de la fecha de firma del Convenio de Financiamieto de la AFD que cubre total o parcialmente la financiación de este Contrato.*

* *Para cualquier contrato financiado por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado antes del 1 de febrero de 2024, la Autoridad Contratante seleccionará el texto de la OPCIÓN A y eliminará la OPCIÓN B;*
* *Para cualquier contrato financiado por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado a partir del 1 de febrero de 2024 incluído, la Autoridad Contratante seleccionará el texto de la OPCIÓN B y eliminará la OPCIÓN A. ]*

***[OPCIÓN A – Versión a insertar para cualquier Contrato financiado por un Convenio de Financiamiento firmado antes del 1 de febrero de 2024.***

*(En caso contrario, eliminar esta parte y mantener solo la OPCIÓN B a continuación)*

1. **Prácticas fraudulentas y corruptas**

La Autoridad Contratante y los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores deberán observar las más altas reglas de ética durante el proceso de adquisición y la ejecución del contrato. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.

Con la firma de la Declaración de Integridad, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores declaran que (i) "no han cometido actos susceptibles de influir en el proceso de adjudicación del contrato en detrimento de la Autoridad Contratante y, en particular, que no se han involucrado ni se involucran en cualquier práctica anticompetitiva" y que (ii) "el proceso de adquisición y ejecución del contrato no ha dado ni dará lugar a ningún acto de corrupción o de fraude".

La AFD exige que los Documentos de Adquisiciones y los contratos financiados por la AFD incluyan una estipulación que exija que los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores autoricen a la AFD a examinar sus cuentas y archivos relacionados con el proceso de adquisición y la ejecución del contrato financiado por la AFD y a ser auditados por parte de auditores designados por la AFD.

La AFD se reserva el derecho de adoptar cualquier acción apropiada con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas reglas de ética, en particular el derecho de:

1. Rechazar la propuesta de adjudicación de un contrato si establece que durante el proceso de adquisición el oferente o consultor recomendado para ser adjudicado el contrato es culpable de un acto de corrupción, directamente o a través de un agente, o ha cometido fraude o prácticas anticompetitivas con el fin de obtener dicho contrato;
2. Declarar la contratación viciada si, en cualquier momento, la AFD determina que la Autoridad Contratante, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores o sus representantes participaron en actos de corrupción, fraude o prácticas anticompetitivas durante el proceso de adquisición o la ejecución del contrato sin que la Autoridad Contratante haya tomado las medidas necesarias para remediar esta situación a su debido tiempo y a satisfacción de la AFD, incluso por no informar a la AFD cuando se enteró de dichas prácticas.

Con el fin de aplicar esta disposición, la AFD define las expresiones siguientes:

1. Corrupción de un Funcionario Público se interpretará como:
* El acto de prometer, ofrecer o conceder a un Funcionario Público, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para él mismo o para otra Persona[[43]](#footnote-43) o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales;
* El acto por el cual un Funcionario Público solicite o acepte, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí mismo o para otra Persona o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales.
1. Funcionario Público se interpretará como:
* Cualquier Persona natural que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial (dentro del país de la Autoridad Contratante), indistintamente de que la Persona natural haya sido nombrada o electa, de manera permanente o temporal, que sea remunerada o no, sea cual sea su nivel jerárquico que esa Persona natural ejerce;
* Cualquier otra Persona natural que ejerza un cargo público, incluso para un organismo o una empresa del estado, o que preste un servicio público;
* Cualquier otra Persona natural definida como Funcionario Público en las leyes del país de la Autoridad Contratante.
1. Corrupción de una Persona Privada[[44]](#footnote-44) se interpretará como:
* El acto de prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo a él o cualquier Persona o entidad, para ella misma con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;
* El acto por el cual cualquier Persona Privada, solicita o acepta, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí misma o para otra Persona o entidad, para que esa Persona Privada realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales.
1. Fraude significa cualquier conducta deshonesta (por acción u omisión), que se considere o no una ofensa criminal, destinada a engañar deliberadamente a un tercero, disimular intencionalmente elementos, a violar o viciar su consentimiento, a eludir las obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar las reglas internas con el fin de obtener un lucro ilegítimo.
2. Práctica Anticompetitiva se interpretará como:
* Cualquier acción concertada o implícita con el objeto o cuyo efecto es impedir, restringir o distorsionar la competencia en un mercado, en particular cuando: (i) limita el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras Personas; (ii) obstaculiza el libre establecimiento de precios competitivos, a través de la creación artificial de aumentos y rebajas de precio; (iii) limita o controla la producción, las oportunidades de mercado, las inversiones o el progreso técnico; o (iv) reparte los mercados o las fuentes de abastecimiento;
* Cualquier explotación abusiva por parte de una Persona o de un grupo de Personas que mantiene una posición dominante en un mercado interno o en una parte substancial del mismo;
* Cualquier práctica donde los precios cotizados son irracionalmente bajos, con el objetivo de eliminar de un mercado o prevenir entrar en un mercado a una Persona o cualquiera de sus productos.
1. **Responsabilidad ambiental y social**

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD busca asegurar que se cumplen con las normas ambientales y sociales reconocidas internacionalmente y que los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores para contratos financiados por la AFD deben comprometerse, sobre la base de la Declaración de Integridad a:

1. Cumplir y a hacer cumplir por el conjunto de sus subcontratistas y subconsultores, las normas ambientales y sociales internacionales, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados internacionales para la protección del medio ambiente, en consonancia con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato;
2. Implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales cuando se especifican en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) emitido por la Autoridad Contratante.

*Fin de la OPCIÓN A]*

***[OPCIÓN B – Versión a insertar para cualquier Contrato financiado por un Convenio de Financiamiento firmado a partir del 1 de febrero de 2024 incluido.***

*(En caso contrario, eliminar esta parte y mantener solo la OPCIÓN A mencionada anteriormente)*

1. **Prácticas Prohibidas**

La Autoridad Contratante, los candidatos, oferentes, consultores o proveedores deberán respetar las más estrictas normas de ética durante la adjudicación y ejecución de los contratos.

Con el fin de aplicar la presente disposición, la AFD introduce la noción de Prácticas Prohibidas, haciendo referencia a actos según se definen en los documentos titulados “Política General de prevención y lucha contra las Prácticas Prohibidas”[[45]](#footnote-45) y “Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros”[[46]](#footnote-46) de libre acceso en su Sitio Internet.

Al firmar la Declaración de Integridad, los proveedores, consultores, contratistas y sus subcontratistas declaran que no se han involucrado ni se involucrarán en ninguna Práctica Prohibida durante la adjudicación y ejecución del contrato.

No podrá ser adjudicatario de un Contrato financiado por la AFD una Persona[[47]](#footnote-47) que, o cuyo subcontratista, Dirigente[[48]](#footnote-48), empleado o agente (que esté declarado o no), en la fecha de entrega de una Candidatura, Oferta, Propuesta, Cotización, o en cualquier momento entre esa fecha y la adjudicación del Contrato correspondiente, haya participado en una Práctica Prohibida, directamente o a través de un agente (que esté declarado o no), con el fin de obtener ese contrato.

La AFD exige que los documentos de adquisiciones y los contratos financiados por la AFD incluyan una estipulación que exija que los candidatos, oferentes, consultores o proveedores y sus subcontratistas autoricen a la AFD a realizar investigaciones, incluyendo la examinación de sus cuentas y archivos relacionados con el proceso de adquisición y la ejecución del contrato financiado por la AFD y a ser auditados por parte de auditores designados por la AFD.

Con el fin de detectar y luchar de manera óptima contra las Prácticas Prohibidas, la AFD implementó un mecanismo de denuncia abierto a terceros: por lo tanto, cualquier persona puede señalar una Práctica Prohibida directamente al Servicio de Investigaciones ya sea:

* por correo electrónico, a la dirección de correo investigationsGroupeAFD@tutanota.com, o
* por correo postal dirigido al Departamento de la Conformidad de la AFD, 5 rue Roland Barthes, 75012 Paris.
1. **Responsabilidad Ambiental, Social, de Salud y de Seguridad (ASSS)**

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD debe asegurarse que los contratos que financia respetan las normas ASSS internacionalmente reconocidas. Por consiguiente, los Candidatos, Oferentes y Consultores que intervienen en los Contratos financiados por la AFD, deben firmar una Declaración de Integridad mediante la cual se comprometan a:

1. cumplir con las normas ambientales reconocidas por la comunidad internacional, entre las cuales figuran los convenios internacionales para la protección del medio ambiente, y en particular a adoptar todas las medidas razonables para evitar o limitar los impactos negativos sobre la vegetación, la biodiversidad, los suelos, las napas de aguas subterráneas y superficiales, así como sobre las personas y bienes, que son resultado de la contaminación, el ruido, las vibraciones, el tráfico y otros efectos generados por nuestras actividades, en coherencia con las leyes y reglamentaciones aplicables en el país de ejecución del contrato.
2. implementar las medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales cuando se incluyen en el plan de gestión ambiental y social proporcionado por la Entidad Contratante, y a verificar que las emisiones, los residuos en superficie y las aguas residuales producidos por nuestras actividades se mantienen dentro de los límites, y cumplen con las especificaciones o prescripciones aplicables al contrato.
3. respetar los derechos de los trabajadores relativos a los sueldos, horarios laborales, reposo y vacaciones, horas extra, edad mínima, pagos regulares, compensaciones y beneficios conforme a las normas reconocidas por la comunidad internacional entre las que figuran los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de manera coherente con las leyes y reglamentaciones aplicables en el país de ejecución del contrato; indicar esos elementos en un documento anexado a los contratos laborales de nuestros empleados y a la disposición de la Entidad Contratante; y respectar y facilitar los derechos de los trabajadores para organizarse e implementar un mecanismo de atención a reclamos para los trabajadores directos o indirectos.
4. implementar prácticas de no discriminación e igualdad de oportunidades, y a garantizar la prohibición del trabajo infantil y del trabajo forzado.
5. mantener un expediente de cada miembro del personal local en el que se consignen las horas trabajadas por cada persona, el tipo de trabajo, los sueldos pagados y las formaciones recibidas, y a que esos expedientes siempre estén a disposición para que la Entidad Contratante y los representantes autorizados del gobierno los puedan consultar, con arreglo a las leyes y reglamentaciones aplicables a la protección de datos personales en el país de ejecución del contrato.

*Fin de la OPCIÓN B]*

APÉNDICE 2 – Criterio de Elegibilidad

**Elegibilidad para contratos financiados por la AFD**

*[El contenido del Apéndice 2 - Criteros de Elegibilidad depende de la fecha de firma del Convenio de Financiamieto de la AFD que cubre total o parcialmente la financiación de este contrato.*

* *Para cualquier contrato financiado por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado antes del 1 de febrero de 2024, la Autoridad Contratante seleccionará el texto de la OPCIÓN A y eliminará la OPCIÓN B;*
* *Para cualquier contrato financiado por la AFD a través de un Convenio de Financiamiento firmado a partir del 1 de febrero de 2024 incluído, la Autoridad Contratante seleccionará el texto de la OPCIÓN B y eliminará la OPCIÓN A. ]*

***[OPCIÓN A – Versión a insertar para cualquier contrato financiado por un Convenio de Financiamiento firmado antes del 1 de febrero de 2024.***

*(En caso contrario, eliminar esta parte y mantener solo la OPCIÓN B a continuación)*

1. Los financiamientos otorgados por la AFD a una Autoridad Contratante, no son atados desde el 1° de enero de 2002. Por consiguiente, salvo materiales o sectores sujetos a embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia, la AFD financia todos los bienes, obras, plantas, servicios de consultoría y servicios de no consultoría sin tomar en cuenta el país de origen del proveedor, contratista, subcontratista, consultor o subconsultor, así como los insumos o recursos utilizados en el proceso de realización. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.
2. No pueden ser adjudicatario de un contrato financiado por la AFD las Personas[[49]](#footnote-49) (incluyendo todos los miembros de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) y cualquiera de sus subcontratistas) que en la fecha de la entrega de una solicitud (para precalificar o expresar interés), oferta o propuesta o en la fecha de la adjudicación del contrato:

2.1 Estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;

2.2 Hayan sido objeto:

1. de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) en el país de realización donde el contrato se implementa, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presenten información complementaria que consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco del contrato;
2. de una sanción administrativa pronunciada hace menos de cinco años por la Unión Europea o las autoridades competentes del país donde están constituidos, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presenten información complementaria que consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta sanción no es pertinente en el marco del contrato;
3. de una condena pronunciada por una corte hace menos de cinco años que se considere una sentencia en firme (res judicata) por fraude, corrupción o cualquier otro delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD;

2.3 Figuran en las listas de las sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, en particular por concepto de lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y a la seguridad internacionales;

2.4 Hayan sido objeto de una rescisión por causales atribuibles a ellos mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato anterior, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no se ha confirmado una sentencia en contra de ellos;

2.5 No hayan cumplido con sus obligaciones respecto al pago de sus impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde están constituidos o con las mismas del país de la Autoridad Contratante;

2.6 Estén bajo el peso de una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial y por este concepto figuren en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr>, a no ser que presenten información complementaria que consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del proyecto financiado por la AFD;

2.7 Hayan producido falsos documentos o sean culpables de falsa(s) declaración(es) al proporcionar los datos exigidos por la Autoridad Contratante en el marco del presente proceso de adquisición y adjudicación del contrato.

1. Las entidades de propiedad estatal podrán competir a condición de que puedan proveer evidencia (i) que gozan de autonomía jurídica y financiera, y (ii) que se rigen por las reglas de derecho comercial. Para ello, las entidades de propiedad estatal tendrán que entregar toda la documentación incluidos sus estatutos y otra información que la AFD pueda solicitar, que permitan a la AFD comprobar satisfactoriamente que: (i) tienen una personería jurídica distinta de la de su Estado, (ii) no reciben subvención pública alguna ni ayuda presupuestaria importante, (iii) se rigen de acuerdo con las disposiciones del derecho comercial y que, en particular, no están obligados a reingresar sus excedentes en su Estado, que pueden adquirir derechos y obligaciones, tomar fondos prestados, que están obligados a reembolsar sus deudas y que pueden ser objeto de un procedimiento de quiebra.

*Fin de la OPCIÓN A]*

***[OPCIÓN B – Versión a insertar para cualquier contrato financiado por un Convenio de Financiamiento firmado a partir del 1 de febrero de 2024 incluido.***

*(En caso contrario, eliminar esta parte y mantener solo la OPCIÓN A mencionada anteriormente)*

1. Los financiamientos otorgados por la AFD a una Autoridad Contratante, están desvinculados desde el 1° de enero de 2002. Por consiguiente, salvo materiales o sectores sujetos a embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia, la AFD financia todos los contratos de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría y otras prestaciones de servicios sin considerar la nacionalidad del adjudicatario (ni la de sus proveedores o subcontratistas) así como los insumos o recursos utilizados en el proceso de realización.
2. No puede ser adjudicatario de un contrato financiado por la AFD una Persona[[50]](#footnote-50) que, o cuyo subcontratista, Dirigente[[51]](#footnote-51), empleado o agente (que esté declarado o no), en la fecha de entrega de una Candidatura, Oferta, Propuesta, Cotización, o en cualquier momento entre esa fecha y la adjudicación del Contrato correspondiente:
	1. está en, o es objeto de un proceso de, quiebra, liquidación, administración judicial, salvaguarda, cesación de actividad, o se encuentra en cualquier otra situación análoga como resultado de algún procedimiento de la misma naturaleza;
	2. ha sido objeto, desde hace menos de cinco años, de una sanción administrativa definitiva, de una condena definitiva pronunciada por alguna autoridad competente, o de cualquier otra resolución sin litigio[[52]](#footnote-52) con un efecto extintivo de la acción pública, ya sea (i) en el país de registro de la Persona, (ii) en el país de ejecución del Contrato, (iii) en el marco de la adjudicación o ejecución de un contrato financiado por la AFD, (iv) pronunciada por una institución de la Unión Europea o (v) pronunciada por una autoridad competente en Francia, por
3. haber incurrido en Prácticas Prohibidas[[53]](#footnote-53), o por cualquier delito cometido en ocasión de la adjudicación o ejecución de un contrato, a no ser que presente información complementaria, como pudiera ser un programa de conformidad, que dicha Persona (o, respectivamente, su subcontratista, Dirigente, empleado o agente) considere útil transmitir como parte de la Declaración de Integridad, que permitiría estimar que esta sanción, condena o resolución no es pertinente en el caso del presente Contrato.
4. haber participado en una organización criminal, por infracciones terroristas o relacionadas con actividades terroristas, trabajo infantil, u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos;
5. haber creado una entidad en una jurisdicción distinta con la intención de sustraerse a sus obligaciones fiscales, sociales o a cualquier otra obligación legal aplicable en el territorio en el que se encuentra su sede, su administración central o su principal establecimiento o por el hecho de ser una entidad creada con la intención de sustraerse a este tipo de obligaciones;
	1. haya sido objeto de una rescisión por su exclusiva culpa en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato, excepto si esta rescisión ha sido objeto de una impugnación y la resolución del litigo esté todavía en curso o se haya confirmado una sentencia invalidando la rescisión por su culpa exclusiva;
	2. sea objeto de una medida de inelegibilidad adoptada por uno de los bancos multilaterales de desarrollo signatarios del acuerdo de reconocimiento mutuo del 9 de abril de 2010[[54]](#footnote-54); de existir dicha medida de inelegibilidad, la Persona puede adjuntar a la Declaración de Integridad las informaciones complementarias que permitan considerar que esta medida de inelegibilidad no es pertinente en el caso de este Contrato;
	3. no haya cumplido con sus obligaciones respecto al pago de sus impuestos o cotizaciones sociales según las disposiciones legales del país en el que está establecida, o de las del país de la Entidad Contratante;
	4. haya producido documentos falsos o sea culpable de falsas declaraciones al momento de proporcionar los datos exigidos por la Entidad Contratante con motivo del proceso de adjudicación de este Contrato.
6. Además, no puede ser adjudicatario de un Contrato financiado por la AFD una Persona, o su subcontratista, Dirigente, empleado o agente (que esté declarado o no), un accionista directo o indirecto, o una filial que opere con su conocimiento, que, en la fecha de entrega de una Candidatura, Oferta, Propuesta, Cotización, o en cualquier momento entre esa fecha y la adjudicación del Contrato correspondiente:
	1. es directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones individuales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia;
	2. es directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones sectoriales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia;
	3. es inelegible para la realización del Proyecto debido a cualquier otra medida de sanciones internacionales pronunciada por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia.
7. Las entidades o empresas públicas podrán competir a condición de que puedan proveer evidencia (i) que gozan de autonomía jurídica y financiera, y (ii) que se rigen por las reglas de derecho comercial. Para ello, las entidades o empresas públicas tendrán que entregar toda la documentación incluidos sus estatutos y otra información que la AFD pueda solicitar, que permitan a la AFD comprobar satisfactoriamente que: (i) tienen una personería jurídica distinta de la de su Estado, (ii) no reciben subvención pública alguna ni ayuda presupuestaria importante, (iii) se rigen de acuerdo con las disposiciones del derecho comercial y que, en particular, no están obligados a reingresar sus excedentes en su Estado, que pueden adquirir derechos y obligaciones, tomar fondos prestados, que están obligados a reembolsar sus deudas y que pueden ser objeto de un procedimiento de quiebra.

*Fin de la OPCIÓN B]*

III – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

| **Número de Cláusula de las CGC** | **Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato** |
| --- | --- |
| **1.1(m) y 3.1:Ley Aplicable** | **El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de**: *[indicar nombre del país].**[****Nota****: En los Contratos financiados por la AFD normalmente se designa la ley del país del Cliente como la ley por la que se rige el Contrato. No obstante, las Partes podrán designar la ley de otro país.]* |
| **1.1(q):Servicios** | *[En el caso de un tramo condicional, especificar el contenido de este tramo].* |
| **4.1:Idioma** | **El idioma es: español.** |
| **6.1 y 6.2:Comunicaciones** | **Las direcciones son**:Cliente:  Atención: Fax: Correo electrónico (cuando corresponda): Consultor:  Atención: Fax: Correo electrónico (cuando corresponda):  |
| **8.1:Autoridad del miembro a cargo** | *[****Nota****: Si el Consultor consiste solo de una entidad, indicar "N/A";**O**Si el Consultor es una APCA consiste de más de una entidad, aquí se debe indicar el nombre del miembro de la APCA cuya dirección figure en la Subcláusula CEC 6.1.]***El miembro principal dela APCA es:**  *[indicar el nombre]* |
| **9.1:Representantes autorizados** | **Los representantes autorizados son**:Por el Cliente:  *[nombre, cargo]*Por el Consultor:  *[nombre, cargo]* |
| **11.1:Entrada en Vigor**  | **El Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma. No existe ninguna otra condición de entrada en vigor.** |
| **12.1:Terminación del Contrato por no haber entrado en vigor** | **N/A.** |
| **13.1:Iniciación de la prestación de los Servicios** | *[indicar* Fecha de firma del Contrato *O* (Fecha) *O especificar* (número de días) después de la firma del Contrato*.]**[En el caso de un tramo condicional, insertar:]*La condición de activación del tramo condicional es: *[Insertar la condición]*El plazo límite de activación del tramo condicional es: *[insertar la fecha que puede ser, por ejemplo, un mes antes de la presentación del informe final del tramo firme.]* |
| **14.1:Expiración del Contrato** | **El plazo será**: *[indicar plazo de tiempo, por ejemplo, doce meses.]* |
| **18.2: Nueva Subcláusula ‑ Suspensión o rescisión por concepto de seguridad de los Expertos del Consultor** | **Esta Subcláusula es aplicable si y solo si términos de referencia de seguridad están incluidos en el Contrato.**Si considera que, en el marco de la ejecución del Contrato, la integridad física de sus Expertos está seriamente amenazada de forma inminente, el Consultor tendrá plena libertad para decidir, sin notificación previa, desmovilizar a sus Expertos de la zona de ejecución del Contrato y/o de la zona peligrosa, y podrá suspender inmediatamente la totalidad o parte de la ejecución del Contrato. El Consultor informará de ello inmediatamente al Cliente.El Consultor deberá, en un plazo máximo de siete (7) días a partir de su decisión, justificar por escrito ante el Cliente que su decisión era conforme con los términos del primer apartado anterior. Precisará los motivos que han dado lugar a su decisión, las consecuencias previsibles para el Contrato, las medidas propuestas para minimizar estas consecuencias y los costes derivados de dicha suspensión y/o desmovilización.Si el Cliente impugna la justificación de su decisión presentada por el Consultor, deberá notificar por escrito su posición, precisando sus motivos, en un plazo máximo de catorce (14) días.Salvo en caso de impugnación, el Cliente reembolsará dentro de un límite razonable los gastos directos derivados de esta suspensión, desmovilización y/o nueva movilización de los Expertos del Consultor. El importe de los gastos reembolsables y las modalidades de reembolso serán fijados conjuntamente entre las Partes.En la medida de lo posible, el Consultor deberá seguir cumpliendo sus obligaciones derivadas del Contrato y adoptar todas las disposiciones razonables para minimizar las consecuencias de cualquier desmovilización y de una eventual suspensión de las prestaciones. Estas disposiciones serán objeto de un diálogo entre el Cliente y el Consultor a fin de llegar a un acuerdo sobre los ajustes que deben realizarse para la continuación de los Servicios.En caso de reanudación de los Servicios, la duración de los mismos se prorrogará a través de apéndice en aplicación de la anterior Cláusula 16, por una duración equivalente a la duración de la suspensión.Si el periodo de suspensión es superior a sesenta días (60) consecutivos a partir de la fecha de suspensión efectiva notificada por el Consultor, el Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes en virtud de las Subcláusulas 19.1.1(d) o 19.2(b). En la misma hipótesis, se aplicará la Subcláusula 19.5(b). |
| **20.2:Ley Aplicable a los Servicios** | El Consultor se compromete à cumplir con los criterios de elegibilidad de la AFD especificados en el **Apéndice 2** de las Condiciones Generales del Contrato. Este compromiso se aplica a todos los Expertos y Subconsultores. |
| **20.3: Nueva Subcláusula ‑ Establecimiento permanente** |  En caso de obligación legal o relamentaria para el Consultor de disponer de un establecimiento permanente en el país del Cliente para la ejecución del Contrato, el Consultor proporcionará al Cliente un certificado de existencia, o, en su defecto, una prueba del comienzo del procedimiento de creación o registro de este establecimiento permanente en el país del Cliente y el vínculo jurídico con el Consultor, dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato. Al final del procedimiento de creación o registro, dado el caso, el Consultor proporcionará al Cliente un certificado que acredite la existencia de dicho establecimiento permanente.El Consultor, durante la ejecución del Contrato y si las restricciones legales o reglamentarias locales así lo requieren, estará autorizado a crear una APCA o modificar la APCA existente, integrando una filial local existente o nuevamente creada del Consultor (o de uno de los miembros de la APCA), sin costo adicional para el Cliente, lo que se formalizará mediante una adenda al Contrato. |
| **23.1:Responsabilidaddel Consultor** | **Ningunas disposiciones adicionales.***[O]*La siguiente limitación de la responsabilidad del Consultor para con el Cliente puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato:Limitación de la responsabilidad del Consultor ante el Cliente: 1. Salvo en el caso de negligencia grave o mala conducta deliberada por parte del Consultor o de cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Cliente, el Consultor no será responsable ante el Cliente:
2. Por pérdidas o daños indirectos o consecuentes; y
3. Por pérdidas o daños directos que excedan *[indicar un multiplicador, por ejemplo: una, dos o tres]* veces el monto total del Contrato.
4. Esta limitación de responsabilidad no:
5. Afectará la responsabilidad del Consultor, si la hubiere, por daños a terceros causados por el Consultor o cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios;
6. Se interpretará como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable."*]*
 |
| **24.1:Seguros a ser tomados por el Consultor** | **La cobertura del seguro contra los riesgo será la siguiente:**1. Seguro de responsabilidad profesional, con una cobertura mínima de *[indicar el monto (y la moneda), que no podrá ser inferior al monto total del Contrato]*;
2. Seguro de terceros, con un amparo mínimo de *[inserte el monto y la moneda, o indicar* "de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Cliente"*]* ;
3. Seguro del Cliente de compensación contra accidentes de los Expertos del Consultor y de todo Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros seguros que sean apropiados.
 |
| **27.1:Derechos de propiedad en reportes y registros** | *[****Nota****: Si corresponde, indicar excepciones a la disposición de derechos de propiedad: ]* |
| **27.2:** | *[****Nota****: Si no va a haber ninguna restricción en el uso futuro de estos documentos por ninguna de las Partes, se debe suprimir esta Subcláusula CEC 27.2. Si las Partes desean restringir dicho uso, se pueden usar cualquiera de las siguientes opciones u otra opción que las Partes acuerden:]*El Consultor no utilizará estos *[indicar los documentos y/o software que corresponda]* para propósitos diferentes al Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.*[O]*El Cliente no utilizará *[indicar los documentos y/o software que corresponda]* para propósitos que no tengan relación con el Contrato sin la previa aprobación escrita del Consultor.*[O]*Ninguna de las Partes podrá utilizar estos *[indicar los documentos y/o software que corresponda]* para propósitos que no tengan relación con el Contrato sin la previa aprobación escrita de la otra Parte. |
| **35.1 (a) a (f):Asistencia y exenciones** | *[****Nota****: Hacer una lista de los cambios o adiciones a la Subcláusula CGC 35.1. Si no hay cambios o adicciones, suprimir esta Subcláusula CEC 35.1.]* |
| **35.1 (g):** | *[****Nota****: Indicar aquí cualquier otra asistencia a ser proporcionada por el Cliente. Si no hay ninguna otra asistencia, suprimir esta Subcláusula 35.1(g) de las CEC.]* |
| **41:Monto máximo (sobre base de tiempo trabajado) o Precio del Contrato (suma global)** | **El Contrato es: *[de suma global O con precios unitarios (tiempo trabajado)]****[Si el contrato está dividido en varios componentes, se puede especificar un tipo de contrato diferente por cada componente.]**[En los contratos sobre base de tiempo trabajado, el Consultor presta sus Servicios con base en el tiempo trabajado, cumpliendo con las normas de calidad, y la remuneración del Consultor se determina sobre la base del tiempo dedicado a los Servicios y (i) sobre la base de los precios unitarios previamente acordados para los Expertos del Consultor, multiplicados por el tiempo real de trabajo de dichos Expertos y (ii) los gastos (reembolsables) establecidos a partir de los gastos reales y/o de los precios unitarios acordados. Un contrato sobre base de tiempo trabajado requiere que el Cliente le dé seguimiento y lo supervise estrechamente, asegurándose así día a día del buen desarrollo del trabajo.**En los Contratos de suma global, los pagos están vinculados a los resultados obtenidos, ya sean informes, planos, presupuestos cuantitativos estimados, documentos de licitación o programas de software. Un contrato de suma global se administra más fácilmente porque se desarrolla sobre el principio del precio fijo para una prestación bien definida y los pagos se realizan sobre la base de resultados específicos. No obstante, es primordial que el Cliente controle la calidad de los productos suministrados por el Consultor.]***El precio de contrato (de suma global) o el monto máximo (tiempo trabajado) es de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** *[indicar el monto y la moneda para cada una de las monedas]* **impuestos indirectos locales** *[indicar* ***incluidos*** *o* ***excluidos****]*.*[En el caso de un tramo condicional, indicar por separado el monto del tramo firme y el del tramo condicional.]***El monto de las tasas e impuestos indirectos locales adeudados en virtud del Contrato por los Servicios prestados por el Consultor será de**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[indicar el monto resultante de las negociaciones con el Consultor sobre la base de la estimación suministrada por el Consultor en el formulario FIN‑2 de su Propuesta financiera]*. |
| **42.1:Remuneración y Gastos Reembolsables (únicamente para Contratos con precios unitarios ‑ tiempo trabajado)** | Un día laborable (facturable) no podrá ser inferior a ocho (8) horas trabajadas (facturables).En caso de precio unitario mensual e intervención de los Expertos por un término inferior a un mes, el monto adeudado al Consultor se calculará sobre la base del precio unitario mensual multiplicado por el número total de días trabajados durante el mes (excluyendo los fines de semana y los días festivos), y dividido por veintidós (22). La remuneración por el mes completo no puede exceder el precio unitario mensual.Los gastos siguientes serán reembolsados con base al costo real incurrido, con justificantes: *[Insertar la lista de los gastos reembolsables, de conformidad con el formulario FIN‑4 de la Propuesta financiera del Consultor; borrar si todos los otros gastos son precios unitarios de "suma global".]* |
| **42.3:** | **Ajuste de precio sobre la remuneración** *[indicar* "**aplica**" *o* "**no aplica**"*]*.*[****Nota****: Si el Contrato tiene menos de 18 meses, no será aplicable el ajuste de precio.* *Si el Contrato tiene una duración de más de 18 meses se deberá incluir una disposición de ajuste de precio sobre la remuneración por concepto de inflación extranjera y/o nacional. El ajuste deberá hacerse cada 12 meses después de la fecha del Contrato para remuneración en Moneda Extranjera y – salvo si la inflación es demasiado alta en el país del Cliente, en cuyo caso se deberán hacer provisiones para ajustes más frecuentes – en los mismos intervalos para remuneración en Moneda Nacional. La remuneración en Moneda Extranjera deberá ajustarse utilizando el índice correspondiente para salarios en el país de la respectiva Moneda Extranjera (que normalmente es el país del Consultor) y la remuneración en Moneda Nacional utilizando el índice correspondiente para el país del Cliente. El siguiente es un ejemplo de una disposición para que sirva como guía:]*Los pagos por concepto de remuneraciones efectuados en moneda *[extranjera y/o nacional]* se ajustarán de la siguiente forma:1. Las remuneraciones pagadas en Moneda Extranjera conforme a las tarifas establecidas en el **Apéndice C** se ajustarán cada doce (12) meses (y la primera vez, se incluirá en el ajuste la remuneración correspondiente al decimotercero mes calendario siguiente a la fecha en que el Contrato entre en vigor), aplicando la siguiente fórmula:

$$R\_{f}=R\_{fo} × \frac{I\_{f}}{I\_{fo}} \left\{ o R\_{f}\right.=R\_{fo}×\left[0.1+0.9\frac{I\_{f}}{I\_{fo}}\right]\left. \right\}$$Donde:* $R\_{f}$ es la remuneración ajustada,
* $R\_{fo}$ es la remuneración pagadera sobre la base de tarifas de remuneración (**Apéndice C**) en Moneda Extranjera,
* $I\_{f}$ es el índice oficial para salarios en el país de la Moneda Extranjera por el primer mes en que se supone que el ajuste tenga efecto; y
* $I\_{fo}$ es el índice oficial de los sueldos en el país de la Moneda Extranjera para el mes de la fecha del Contrato.

El Consultor deberá indicar aquí el nombre, entidad de origen y las características de identificación necesarias del índice oficial para salarios correspondientes a $I\_{f}$ y $I\_{fo}$ en la fórmula de ajuste para remuneración pagada en Moneda Extranjera: *[indicar el nombre, la entidad de origen y las características de identificación necesarias del índice para Moneda Extranjera].*1. Las remuneraciones pagadas en Moneda Nacional conforme a las tarifas indicadas en el **Apéndice C** se ajustarán cada *[insertar número]* meses, a partir del *[insertar el número ordinal]* mes calendario siguiente a la fecha de firma del Contrato, aplicando la siguiente fórmula:

$$R\_{l}=R\_{lo} × \frac{I\_{l}}{I\_{lo}} \left\{ o R\_{l}\right.=R\_{lo}×\left[0.1+0.9\frac{I\_{l}}{I\_{lo}}\right]\left. \right\}$$Donde:* $R\_{l}$ es la remuneración ajustada,
* $R\_{lo}$ es la remuneración pagadera sobre la base de las tarifas de remuneración (**Apéndice D**) en Moneda Nacional,
* $I\_{l}$ es el índice oficial para salarios en el país del Cliente por el primer mes para el cual tendrá efecto el ajuste; y
* $I\_{lo}$ es el índice oficial para salarios en el país del Cliente para el mes de la fecha del Contrato.

El Cliente deberá indicar aquí el nombre, entidad de origen y características de identificación necesarias del índice oficial para salarios correspondientes a $I\_{f}$ y $I\_{fo}$ en la fórmula de ajuste por remuneración pagada en Moneda Nacional: *[indicar el nombre, entidad de origen y características de identificación necesarias del índice de Moneda Nacional].* |
| **43.1 & 43.2:Impuestos y derechos** | El pago de los impuestos, tasas y derechos aplicables al Contrato está indicado en la tabla aquí abajo.*[Seleccionar las opciones aplicables. Esta tabla debe prepararse de acuerdo con la Subcláusula 16.3 de las IAC.]*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Impuestos, tasas y derechos aplicables** | **Tasa (porcentaje)** | **Formas de pago***[marcar las casillas aplicables]* |
| a) Exención de pago | b) Pago por el Consultor | c) Pago directo por el Cliente por cuenta del Consulto |
| **Impuesto al valor agregado (IVA) o equivalente** |
| Facturas del Consultor / Miembro de la APCA basado en el país del Cliente |  |  |  |  |
| Facturas del Consultor / Miembro de la APCA basado fuera del país del Cliente |  |  |  |  |
| **Retención en la fuente sobre las facturas del Consultor basado fuera del país del Cliente** |
| Facturas del Consultor / Miembro de la APCA basado fuera del país del Cliente |  |  |  |  |
| **Derechos de registro del Contrato(1)** |
| Derechos de registro del Contrato |  |  |  |  |
| **Derechos de aduana** |
| Derechos de aduana relacionados con los equipos, materiales y suministros importados y pagados en el marco de la ejecución de los Servicios, y considerados como propiedad del Cliente | (2) |  |  |  |

En caso de pago directo de uno o más impuestos, tasas y derechos por el Cliente por cuenta del Consultor, según la tabla aquí arriba, el Cliente proporcionará al Consultor un certificado de pago, o soporte equivalente, para cada pago, dentro de los treinta (30) días posteriores a la solicitud por escrito del Consultor.En caso de exención aplicable al Contrato:1. El Cliente proporcionará al Consultor un certificado de exención, o cualquier soporte equivalente, dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato.
2. Esta exención se aplica también:

*[Marcar una cruz en la(s) casillas(s) correspondiente(s), conforme a la Subcláusula 16.3 de las IAC]** A las facturas del Subconsultor basado en el país del Cliente ;
* A las facturas del Subconsultor basado fuera del país del Cliente;
* A los equipos, materiales y suministros traídos en el país del Cliente por el Consultor, sus Subconsultores en el marco de la ejecución de los Servicios y que al ser importados, estos serán posteriormente reexportados por el Consultor;
* A los bienes importados en el país del Cliente por el Consultor, sus Subconsultores, sus Expertos y sus familias (excepto los nacionales o residentes permanentes del país del Cliente) para su uso personal, y que posteriormente serán reexportados cuando estos abandonen el país del Cliente, siempre y cuando:
1. El Consultor, sus Subconsultores y sus Expertos cumplan con los procedimientos aduaneros vigentes para la importación de los bienes en el país del Cliente; y
2. Si el Consultor, sus Subconsultores y sus Expertos no reexportan estos bienes importados libres de impuestos y tasas sino que disponen de ellos en el país del Cliente (i) asumirán el costo de dichos impuestos y derechos de aduana conforme a las regulaciones del país del Cliente, o (ii) se los reembolsarán al Cliente si éste los había pagado en el momento de la entrada de estos bienes en el país del Cliente.

 (1) Agregar aquí una línea, si existen otros derechos similares, como una tasa de contratación pública, o equivalente.(2) El Consultor se referirá a las tasas en vigor en el país del Cliente por categoría de equipos, materiales y suministros. |
| **45.1(a):Modalidad de facturación y pago – *Anticipo*** | *[****Nota****: El pago del anticipo constituye una facilidad de liquidez facultativa y no constituye un pago a título de los entregables. El anticipo puede hacerse en Moneda Extranjera o en Moneda Nacional, o en ambas; seleccionar la opción aplicable en la Cláusula siguiente. La garantía bancaria de reembolso del anticipo debe ser en la(s) misma(s) moneda(s).]*Se aplicarán las siguientes disposiciones a los pagos de los anticipos y a la garantía de pago del anticipo:1. Un anticipo de *[indicar el porcentaje, generalmente el 20%]* del precio del Contrato o del tope en Moneda Extranjera y en Moneda Nacional respectivamente se pagará en los *[indicar el número]* días siguientes a la fecha de firma del Contrato.
2. La garantía bancaria de reembolso del anticipo se emitirá por un(unos) monto(s) igual(es) y en la (las) misma(s) moneda(s) que el anticipo. La garantía bancaria sólo será levantada cuando se haya reembolsado totalmente el anticipo.
3. Reembolso del anticipo:
4. Para un Contrato sobre base de tiempo trabajado: el anticipo se le reembolsará al Cliente aplicando una deducción con una tasa de reembolso del *[indicar el doble del porcentaje del anticipo, generalmente el 40%]* sobre cada pago hasta el reembolso total del anticipo.
5. Para un Contrato de Suma global: el anticipo se reembolsará *[indicar* "integralmente deduciéndolo del primer pago" *o* "deduciendo la mitad del monto del anticipo sobre cada uno de los dos primeros pagos" *o especificar la modalidad de reembolso].*

*[En el caso de un tramo condicional, especifique si el monto del anticipo incluye o no el tramo condicional. En caso negativo, especifique si se prevé o no un anticipo para el tramo condicional.]* |
| **45.1(b):Modalidad de facturación y pago – Facturas detalladas (Contratos con precios unitarios – sobre base de tiempo trabajado)** | ***[Nota****: Suprima esta Subcláusula CEC 45.1(b) si el Consultor debe presentar mensualmente declaraciones detalladas. De lo contrario, se puede utilizar el siguiente texto para indicar los intervalos requeridos:]*El Consultor presentará al Cliente declaraciones detalladas en los intervalos de tiempo de *[por ejemplo, "*cada trimestre", "cada seis meses", "cada dos semanas"*, etc.]**[En el caso de un tramo condicional, especifique las condiciones de pagos si son diferentes del tramo firme.]* |
| **45.1(c):Modalidad de facturación y pago – *Cuotas de suma global*** | **Cronograma de pagos:***[****Nota****: El pago de las cuotas estará ligado a los entregables que se especifican en el* ***Apéndice A*** *de los Términos de Referencia. Por ello, el pago y el reembolso del eventual anticipo no deben figurar en los pagos. Esto está explicitado en la Subcláusula 45.1(a) anterior]*1er pago: *[indicar el monto de la cuota, el porcentaje del precio del Contrato y la moneda]*2o pago: Etc.: Pago final: *[Verificar que el monto total de las cuotas es igual al precio del Contrato indicado en la Cláusula 41 de las CEC.]**[En el caso de un tramo condicional, especifique el calendario de pagos para el tramo condicional.]* |
| **45.1(e):** | **Las cuentas son:**Para Moneda Extranjera: *[indicar la cuenta].*Para Moneda Nacional: *[indicar la cuenta].* |
| **46.1:Intereses sobre pagos en mora** | **La tasa de interés es:** *[indicar la tasa]*. |
| **46.2:Penalizaciones** | **Se aplicará una penalización de**: *[indicar el monto, por ejemplo 200 US$]* **por Día de retraso del entregable esperado.***[Indicar otras penalizaciones, si corresponde]* |
| **49:Resolución de controversias** | *[****Nota****: La AFD exige que los Contratos financiados por ella incluyan la elección de la ley y de las cláusulas de resolución de conflictos. La AFD considera que el arbitraje internacional, tal como está propuesto a continuación, presenta unas ventajas considerables para las Partes en comparación con otras modalidades de resolución de conflictos; por ello, la AFD recomienda encarecidamente su utilización.]***Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones:**1. Selección de árbitros. Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta por un único árbitro, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Las Partes convendrán la designación de un único árbitro, o de no llegar a un acuerdo acerca de la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una Parte de una Propuesta de designación en tal sentido hecha por la Parte que iniciara el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC) de Lausana, Suiza una lista de por lo menos cinco (5) candidatos y al recibir dicha lista, las Partes, alternativamente eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro para el asunto de la controversia. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, el FIDIC, a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para que decida el asunto de la controversia.1. Reglas de procedimiento. Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en la fecha del Contrato.
2. Nacionalidad y calificaciones de los árbitros. El árbitro único deberá ser un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el asunto en disputa y no podrá ser del país de origen del Consultor (o ni del país de origen de ninguno de sus miembros o Partes en caso de una APCA) ni del país del Cliente. A los fines de esta Cláusula, "país de origen" significará:
3. El país donde el Consultor o cualquiera de sus Miembros o Partes se hubiera constituido en sociedad;
4. El país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor o de cualquiera de sus Miembros o Partes; o
5. El país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor o de cualquiera de sus Miembros o Partes, o
6. El país de nacionalidad del Subconsultor en cuestión, cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.
7. Varios. En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato:
8. El proceso, salvo que las Partes convengan en otra cosa, se celebrará *[seleccionar un país que no sea ni el del Cliente ni el del Consultor]* ;
9. El *[indicar el idioma]* será el idioma oficial para todos los efectos; y
10. La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su ejecución será cumplida en cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción o atribución de inmunidad con respecto a dicho fallo.
 |

IV ‑ APÉNDICES

APÉNDICE A – Términos de Referencia

*[****Nota****: Este Apéndice incluye los Términos de Referencia (TDR) (basado en la Sección VII de la SP) definitivos elaborados por el Cliente y el Consultor durante las negociaciones; fechas de finalización de varias tareas; lugar de la realización de las diferentes tareas; requisitos de informe detallados; insumos del Cliente, incluido personal de la contraparte asignado por el Cliente para trabajar en el equipo del Consultor; tareas específicas que requieren la previa aprobación del Cliente.*

*Para los contratos sobre base de tiempo trabajado, precisar: los horarios de trabajo de los Expertos Clave; los tiempos de viaje al/desde el país del Cliente; los derechos, si los hubiere, de licencia remunerada; los días festivos en el país del Cliente que puedan afectar la actividad del Consultor; etc.]*

APÉNDICE B – La Propuesta técnica del Consultor, incluyendo
la metodología y los Expertos Clave

*[Insertar la Propuesta técnica del Consultor y finalizada en el momento de las negociaciones del Contrato. Adjuntar las Hojas de Vida (CV) (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Expertos Clave.]*

APÉNDICE C – Desglose del Precio del Contrato

*[Insertar la tabla con el desglose del Precio del Contrato. La tabla se basará en los formularios FIN-2, FIN-3 y FIN-1 de la Propuesta financiera del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en las negociaciones del Contrato, a que haya lugar.*

*Para los contratos sobre base de tiempo trabajado, los gastos reembolsables serán reembolsados a su costo real, salvo que este Apéndice disponga explícitamente otra cosa; en cualquier caso, el monto reembolsado no será superior al monto indicado en el Contrato. Los derechos y los requisitos de elegibilidad para el pago de los gastos reembolsables pueden especificarse aquí, en conformidad con la Subcláusula 42.1 de las CEC.]*

APÉNDICE D - Formulario de garantía de pagos anticipados

*[****Nota****: Véase la Subcláusula 45.1(a) de las CGC y 45.1(a) de las CEC]*

**Garantía bancaria de pago anticipo**

 *[Nombre del banco o institución Financiera,
y dirección de la sucursal que emite la garantía]*

**Beneficiario**:  *[Nombre y dirección del Cliente]*

**Fecha**:

**Garantía de pago anticipado No.**:

Se nos ha informado que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[nombre del Consultor o nombre de la APCA, según figura en el Contrato firmado]* (en adelante denominado el "**Consultor**") ha celebrado el Contrato No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[número de referencia del Contrato]* de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con ustedes, para la prestación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[breve descripción de los servicios]* (en adelante denominado el "**Contrato**").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se deberá hacer un pago de anticipo por la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[cifra en números]* (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) *[cifra en palabras]* contra una garantía por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[nombre del Banco]*, por medio de la presente garantía, nos obligamos irrevocablemente a pagarles a usted cualquier suma o sumas, que no excedan en total el monto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[cifra en números]* (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) *[cifra en palabras][[55]](#footnote-55)*, contra su primera solicitud por escrito, acompañada de una declaración escrita, estableciendo que el Consultor está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato porque el Consultor ha utilizado el pago de anticipo para otros fines que los estipulados para la prestación de los Servicios bajo el Contrato.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[indicar número de cuenta]* en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[nombre y dirección del Banco]*.

El monto máximo de esta garantía será reducido progresivamente por el monto del pago por anticipo devuelto por los Consultores según se indica en las copias de pagos mensuales certificados que nos deberán presentar. Esta garantía expirará, a más tardar, tan pronto recibamos certificación del pago mensual indicando que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el \_\_\_\_\_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 2\_\_\_\_[[56]](#footnote-56), la fecha que sea anterior. En consecuencia, debemos recibir en esta oficina cualquier reclamo de pago bajo esta garantía en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a las “Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud - URDG” (Uniform Rules for Demand Gurantees), Revisión de 2010 Publicación CCI No. 758.

*[Firma]*

*[****Nota****: Todo el texto en itálicas es solamente con el propósito de asistir en la preparación de este formulario y deberá ser eliminado del producto final]*

1. O si procede, cualquier otro ministerio francés responsable de elaborar la clasificación del nivel de seguridad de los países extranjeros. [↑](#footnote-ref-1)
2. O si procede, cualquier otro ministerio francés responsable de elaborar la clasificación del nivel de seguridad de los países extranjeros. [↑](#footnote-ref-2)
3. En caso de APCA, inscribir el nombre de la APCA. La persona que firma la solicitud, oferta o propuesta al nombre del solicitante, oferente o del consultor adjuntará a la oferta/a la propuesta el poder conferido por el solicitante, oferente o el consultor. [↑](#footnote-ref-3)
4. En el caso del financiamiento retroactivo de un contrato ya firmado. [↑](#footnote-ref-4)
5. Dirigentes (incluyendo en particular cualquier persona miembro del órgano administrativo de la dirección o de supervisión o que tiene poderes de representación, de decisión o de control), empleados o agentes (que sean declarados o no). [↑](#footnote-ref-5)
6. En particular, un convenio judicial de interés público, una decisión que resulta de una declaración de culpabilidad, un acuerdo de resolución negociada o cualquier otra forma análoga de negociación que ponga término al proceso.

 [↑](#footnote-ref-6)
7. Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo y Banco Europeo para La Reconstrucción y el Desarrollo. [↑](#footnote-ref-7)
8. A título informativo, se puede consultar esta política a través del enlace siguiente: <https://www.afd.fr/es/lucha-contra-la-corrupcion>. [↑](#footnote-ref-8)
9. En caso de APCA, precisar el nombre de la APCA. La persona que firma la oferta, propuesta o candidatura en nombre del oferente, consultor o candidato adjuntará a esta el poder conferido por dicho oferente, consultor o candidato. [↑](#footnote-ref-9)
10. Haga la lista de los entregables con la distribución de actividades requeridas para producirlos y otros hitos tales como aprobaciones del Cliente. Para Servicios en fase, indique las actividades, entrega de informes e hitos por separados para cada fase. [↑](#footnote-ref-10)
11. La duración de las actividades se indicará en forma de gráfico de barras. [↑](#footnote-ref-11)
12. Si es necesario, incluya una leyenda para ayudar a leer el gráfico. [↑](#footnote-ref-12)
13. "Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del profesional. [↑](#footnote-ref-13)
14. "Campo" significa trabajo realizado en el país del Cliente o en cualquier otro país fuera del país de residencia del profesional. [↑](#footnote-ref-14)
15. Para Expertos Clave, el insumo debe indicarse de manera individual para los mismos cargos que se requieren en la Hoja de Datos IAC 21.1.

Contribución a tiempo completo Contribución a tiempo parcial [↑](#footnote-ref-15)
16. Los impuestos, tasas y derechos que se excluirán de la Propuesta financiera y que se presentarán por separado están especificados en la Subcláusula 16.3 de las Instrucciones a los Consultores. [↑](#footnote-ref-16)
17. Los precios incluyen todas las actividades y medidas definidas en el Artículo 4 de los términos de referencia de seguridad y corresponden a los costos adicionales en comparación con una situación sin riesgo de seguridad. Se incluirá un desglose del precio de las medidas de seguridad en la Propuesta. [↑](#footnote-ref-17)
18. Indicar aquí los impuestos, tasas y derechos que se presentarán por separado, de acuerdo con la Subcláusula 16.3 de las Instrucciones a los Consultores. [↑](#footnote-ref-18)
19. En las facturas del Consultor basado fuera del país del Cliente. [↑](#footnote-ref-19)
20. Agregar aquí una línea, si existen otros derechos similares, como una tasa de contratación pública, o equivalente. [↑](#footnote-ref-20)
21. Los impuestos, tasas y derechos que se excluirán de la Propuesta financiera y que se presentarán por separado están especificados en la Subcláusula 16.3 de las Instrucciones a los Consultores. [↑](#footnote-ref-21)
22. Los precios incluyen todas las actividades y medidas definidas en el Artículo 4 de los términos de referencia de seguridad y corresponden a los costos adicionales en comparación con una situación sin riesgo de seguridad. Se incluirá un desglose del precio de las medidas de seguridad en la Propuesta. [↑](#footnote-ref-22)
23. Indicar aquí los impuestos, tasas y derechos que se presentarán por separado, de acuerdo con la Subcláusula 16.3 de las Instrucciones a los Consultores. [↑](#footnote-ref-23)
24. En las facturas del Consultor basado fuera del país del Cliente. [↑](#footnote-ref-24)
25. Agregar aquí una línea, si existen otros derechos similares, como una tasa de contratación pública, o equivalente. [↑](#footnote-ref-25)
26. A diferencia de los Expertos a corto plazo que serán evaluados en Experto/día, los Expertos a largo plazo serán evaluados en Expertos/mes. [↑](#footnote-ref-26)
27. Borrar cualquier rubro que no sea relevante para los Servicios. [↑](#footnote-ref-27)
28. Sustituir "Suma Global" por "Reembolsable" si el Cliente prefiere reembolsar los gastos incurridos a sus costos reales. [↑](#footnote-ref-28)
29. Un viático diario se paga por cada noche que pasa el personal fuera de su lugar de residencia habitual por requisito del Contrato. El Cliente puede fijar un monto máximo. [↑](#footnote-ref-29)
30. Se refiere a cualquier Persona ya sea natural o legal, compañía, corporación, gobierno, estado o agencia de un estado o cualquier asociación o grupo de dos o más de las anteriores (tengan o no estado legal separado). [↑](#footnote-ref-30)
31. Se refiere a cualquier persona física o moral, así como a toda asociación o grupo de varias de esas Personas. [↑](#footnote-ref-31)
32. Se refiere a cualquier persona física miembro del órgano de administración, dirección, o vigilancia de una persona moral, o

 que cuenta con poderes de representación, decisión o control de una persona moral. [↑](#footnote-ref-32)
33. En particular, un convenio judicial de interés público, una decisión que resulta de una declaración previa de culpabilidad, un acuerdo de resolución negociado o cualquier otra forma análoga de negociación que ponga término al proceso. [↑](#footnote-ref-33)
34. Como definidas en la Sección VI - Normas de la AFD – Prácticas prohibidas – responsabilidad ambiental y social [↑](#footnote-ref-34)
35. Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo y Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo. [↑](#footnote-ref-35)
36. Se refiere a cualquier Persona ya sea natural o legal, compañía, corporación, gobierno, estado o agencia de un estado o cualquier asociación o grupo de dos o más de las anteriores (tengan o no estado legal separado). [↑](#footnote-ref-36)
37. Se refiere a cualquier Persona natural que no sea un Funcionario Público. [↑](#footnote-ref-37)
38. Para su información, esta política está accesible a través del siguiente enlace: <https://www.afd.fr/es/lucha-contra-la-corrupcion> [↑](#footnote-ref-38)
39. Para su información, esta política está accesible a través del siguiente enlace: https://www.afd.fr/es/licitaciones-y-contrataciones [↑](#footnote-ref-39)
40. Se refiere a cualquier persona física o moral, así como a toda asociación o grupo de varias de esas Personas. [↑](#footnote-ref-40)
41. Se refiere a cualquier persona física miembro del órgano de administración, dirección, o vigilancia de una persona moral, o que cuenta con poderes de representación, decisión o control de una persona moral. [↑](#footnote-ref-41)
42. O si procede, cualquier otro ministerio francés responsable de elaborar la clasificación del nivel de seguridad de los países extranjeros. [↑](#footnote-ref-42)
43. Se refiere a cualquier Persona ya sea natural o legal, compañía, corporación, gobierno, estado o agencia de un estado o cualquier asociación o grupo de dos o más de las anteriores (tengan o no estado legal separado). [↑](#footnote-ref-43)
44. Se refiere a cualquier Persona natural que no sea un Funcionario Público. [↑](#footnote-ref-44)
45. Para su información, esta política está accesible a través del siguiente enlace: <https://www.afd.fr/es/lucha-contra-la-corrupcion> [↑](#footnote-ref-45)
46. Para su información, esta política está accesible a través del siguiente enlace: https://www.afd.fr/es/licitaciones-y-contrataciones [↑](#footnote-ref-46)
47. Se refiere a cualquier persona física o moral, así como a toda asociación o grupo de varias de esas Personas. [↑](#footnote-ref-47)
48. Se refiere a cualquier persona física miembro del órgano de administración, dirección, o vigilancia de una persona moral, o que cuenta con poderes de representación, decisión o control de una persona moral. [↑](#footnote-ref-48)
49. Se refiere a cualquier Persona ya sea natural o legal, compañía, corporación, gobierno, estado o agencia de un estado o cualquier asociación o grupo de dos o más de las anteriores (tengan o no estado legal separado). [↑](#footnote-ref-49)
50. Se refiere a cualquier persona física o moral, así como a toda asociación o grupo de varias de esas Personas. [↑](#footnote-ref-50)
51. Se refiere a cualquier persona física miembro del órgano de administración, dirección, o vigilancia de una persona moral, o

 que cuenta con poderes de representación, decisión o control de una persona moral. [↑](#footnote-ref-51)
52. En particular, un convenio judicial de interés público, una decisión que resulta de una declaración previa de culpabilidad, un acuerdo de resolución negociado o cualquier otra forma análoga de negociación que ponga término al proceso. [↑](#footnote-ref-52)
53. Como definidas en el APÉNDICE 1 de las Condiciones Generales - Normas de la AFD – Prácticas prohibidas – responsabilidad ambiental y social [↑](#footnote-ref-53)
54. Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo y Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo. [↑](#footnote-ref-54)
55. El Garante deberá insertar una cantidad que represente la cantidad del pago por anticipo y denominada o en la(s) moneda(s) del pago por anticipo según se estipula en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Cliente. [↑](#footnote-ref-55)
56. Insertar la fecha de expiración prevista. Si hubiera una extensión del periodo para la terminación del Contrato, el Cliente tendrá que solicitar al Garante una extensión de esta garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y deberá ser anterior en la fecha de expiración establecida en la garantía. Al preparar esta garantía, el Cliente pudiera considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: "El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un periodo no superior a *[seis meses] [un año]*, en respuesta a una solicitud por escrito del Cliente a dicha extensión, la que será presentada al Garante antes de que expire la garantía. Dicha prórroga se autorizará sólo una vez." [↑](#footnote-ref-56)